



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 295
Fascículo 1.º
Año XXV
Legislatura VI
26 de enero de 2007

Sumario

12. OTROS DOCUMENTOS
12.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA
12.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta
General de la Comunidad Autónoma de Aragón
correspondiente al ejercicio de 2002 14886



12. OTROS DOCUMENTOS

12.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

12.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2002, remitido a las Cortes de Aragón por dicho Tribunal.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2002

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 21 de diciembre de 2006 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2002, y ha acordado su envío a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	14888
I.1. Presentación	14888
I.2. Marco normativo	14888
I.3. Objetivos	14888
I.4. Rendición de cuentas	14889
I.5. Limitaciones	14890
I.6. Trámite de alegaciones	14890
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	14890
II.1. Administración General	14890
II.1.1. Contabilidad presupuestaria	14890
II.1.2. Situación patrimonial. Balance	14896
II.1.3. Resultado económico-patrimonial	14908
II.1.4. Memoria	14908

II.2. Organismos autónomos	14909
II.2.1. Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)	14910
II.2.2. Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)	14911
II.2.3. Servicio Aragonés de la Salud (SAS)	14912
II.2.4. Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)	14914
II.2.5. Instituto Aragonés de la Juventud	14914
II.3. Entes públicos	14914
II.3.1. Aragonesa de Servicios Telemáticos	14914
II.3.2. Consejo Aragonés de las Personas Mayores	14915
II.3.3. Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	14915
II.3.4. Instituto Aragonés del Agua	14916
II.3.5. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	14916
II.3.6. Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	14916
II.4. Empresas públicas	14917
II.5. Otras entidades públicas	14926
II.5.1. Universidad de Zaragoza	14926
II.5.2. Otras entidades	14935
II.6. Análisis de la gestión	14937
II.6.1. Operaciones de crédito	14937
II.6.2. Avaluos	14937
II.6.3. Subvenciones	14939
II.6.4. Servicios públicos transferidos	14943
II.7. Contratación administrativa	14944
II.7.1. Observaciones comunes	14944
II.7.2. Contratos de obras	14951
II.7.3. Contratos de suministro	14955
II.7.4. Contratos de consultoría, asistencia o servicios	14955
III. CONCLUSIONES	14957
III.1. Rendición de cuentas	14957
III.2. Administración General	14957
III.3. Organismos autónomos	14960
III.4. Entes públicos	14960
III.5. Empresas públicas	14960
III.6. Otras entidades públicas	14960
IV. RECOMENDACIONES	14961
ANEXOS	14963

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma — Ciudad Autónoma
CE	Constitución Española
CCLL	Corporaciones Locales
Cto.	Contrato/s
Ctra.	Carretera/s
D.	Decreto
DGA	Diputación General de Aragón
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
D-L	Decreto-Ley
EA	Estatuto de Autonomía
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales
EPA	Entidad Pública Aragonesa

FCI	Fondo de Compensación Interterritorial	MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	NIF	Número de Identificación Fiscal
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	O.	Orden
FSE	Fondo Social Europeo	OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
IAA	Instituto Aragonés del Agua	OM	Orden Ministerial
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria	PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	PGC	Plan General de Contabilidad
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria	PIE	Participación en los Ingresos del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo	P.K.	Punto/s kilométrico/s
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda	PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	PYME	Pequeña y Mediana Empresa
IS	Impuesto sobre Sociedades	RD	Real Decreto
ITA	Instituto Tecnológico de Aragón	RD.l	Real Decreto Legislativo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido	RD-L	Real Decreto-Ley
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA	RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas	RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad	RGR	Reglamento General de Recaudación
LO	Ley Orgánica	SAS	Servicio Aragonés de Salud
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas	s/d	sin datos o sin información
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas	TCu	Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma	TRA	Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado	TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales	TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
LRU	Ley Orgánica para la Reforma Universitaria	TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid	TRP	Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado	UE	Unión Europea

INFORME

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2002.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 2002, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 3/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

b) Legislación estatal

— Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo

sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— Ley 23/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

— Ley 25/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) Análisis de la normativa

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

1. En relación con las entidades de derecho público, Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, creados respectivamente por las Leyes, 3/1990, de 4 de abril y 2/1985, de 28 de marzo, debería procederse a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico financiero, contable y de control de los mismos, conforme dispone el art. 67.1.e) del TRA. Asimismo, según prevé el art. 34 de la LH, la LP debió incluir los presupuestos de ambas entidades junto con el resto de organismos públicos integrantes del sector público autonómico. Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón debe procederse asimismo a la aprobación de los estatutos, de las citadas entidades y de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2. Sería conveniente proceder a la armonización de la normativa reguladora del régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la CA. A fin del ejercicio 2002, ésta se encuentra contemplada en los siguientes textos normativos:

— Disposición Adicional Segunda de Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

— Art. 18 de la Ley 4/1998, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas, sucesivamente modificado por las Leyes 15/1999, 13/2000 y 26/2001.

— D. 186/1993, de 3 de noviembre, por el que se regula el pago de subvenciones con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— D. 96/1984, de 29 de noviembre, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

I.3. OBJETIVOS

Teniendo en cuenta el contenido del art. 9º de la LOTCu 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón fue rendida a este Tribunal el 4 de septiembre de 2003, dentro del plazo establecido en el art. 136 del TRLGP.

La Cuenta rendida comprende, conforme a lo dispuesto en el art. 84.1 de la LH, la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma y la de sus organismos públicos y empresas, así como las de los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico.

En relación con la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe destacar:

— Como en anteriores ejercicios, no se acompaña la documentación exigida por el art. 84.3 de la LH:

a) Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

c) Estado demostrativo de la situación de inversiones.

— La Memoria presentada contiene las menciones previstas en el modelo de Memoria del PGCP, con las excepciones que se ponen de manifiesto en el apartado II.1.4 del presente Informe.

— La actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Mujer se recogen integradas en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes según lo previsto en el art. 85.1 de la LH. Los presupuestos de este OA se incluyen como una Dirección General más del Departamento al que se encuentra adscrito, incumpliendo lo previsto en el art. 36.5 de la LH. El Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA), que en ejercicios anteriores venía rindiendo sus cuentas integradas en las de la Administración General, se extingue en el ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, sucediéndole la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones, así como en el ejercicio de sus competencias y funciones.

Las cuentas anuales del resto de los Organismos Autónomos integrantes del sector público aragonés, Instituto Aragonés de Empleo, Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Servicio Aragonés de la Salud, han sido rendidas de forma independiente formando parte de la Cuenta General de la Comunidad. Todas ellas se ajustan al modelo de cuentas anuales previsto en el PGCP, con las deficiencias en cuanto al contenido de la memoria, que se relacionan en el apartado II.2 de este Informe. El Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, no dio comienzo a sus actividades en 2002, por lo que no ha rendido las correspondientes cuentas anuales.

Las entidades de derecho público que forman parte del sector público autonómico, rinden sus cuentas formando parte de la Cuenta General. No obstante, la documentación rendida por el Consejo Aragonés de las Personas Mayores y el Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente. Las cuentas rendidas por la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos no se ajustan a lo pre-

visto en el PGCP, en tanto que no incluyen estado de liquidación del presupuesto, ni memoria completa conforme al modelo del Plan.¹

Las cuentas anuales de las empresas públicas autonómicas han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, a excepción de las correspondientes a Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, que no ha rendido los estados que reflejen su situación a fin de ejercicio.

Videotex, S.A., en liquidación, aprobó el balance final de liquidación en el ejercicio 1999. A fin del ejercicio fiscalizado, no se había procedido a la inscripción de la escritura de liquidación en el Registro Mercantil.

Las sociedades Aragestión, S.A., en liquidación y Urbanizadora de Chimillas, S.A., en liquidación, están sometidas a cierre registral provisional, previsto en el art. 378 del Reglamento del Registro Mercantil, por falta de depósito de sus cuentas anuales correspondientes a varios ejercicios.

Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A., no ha rendido sus cuentas, formando parte de la Cuenta General, al no disponer la CA de la mayoría de participación en su capital conforme dispone el art. 7 de la LH. No obstante, la mayoría de su capital es público y el sector autonómico dispone del mayor porcentaje de participación pública. Sus cuentas han sido rendidas fuera del plazo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los PAIF elaborados conforme a lo establecido en el art. 61 de la LH.

Las cuentas del ejercicio 2002 de la Universidad de Zaragoza fueron aprobadas por el Consejo Social el 10.7.2003 y, de acuerdo con lo previsto en el art. 81.5 de la LOU, fueron remitidas por ésta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 10.11.2003 y tuvieron entrada en este Tribunal de Cuentas el 3.2.2004 por remisión del Consejo de Gobierno. No obstante, estas cuentas no están incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, lo que resta representatividad a esta Cuenta General respecto a su reflejo de la totalidad de la actividad económico-financiera del Sector Público Autonómico.

La Ley del Consejo Social de la Universidad establece que la Junta de Gobierno debe remitir al Consejo Social las cuentas anuales en el curso del primer cuatrimestre del siguiente ejercicio presupuestario, pero no está regulado el plazo de que dispone el Consejo Social para aprobar sus cuentas ni el de remisión de éstas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por lo que se refiere al plazo de remisión de las cuentas por el Consejo de Gobierno resulta aplicable el art. 33 de la Ley del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que establece el

¹ La escasa dotación presupuestaria y de recursos humanos de estas entidades, no exime a las mismas de la obligación de formación y rendición adecuada de sus cuentas anuales conforme al régimen aplicable a la configuración jurídica que les atribuyen sus respectivas leyes de creación. Pese a su funcionamiento como órgano consultivo, las citadas leyes expresan la voluntad de atribuirles personalidad jurídica diferenciada y presupuesto propios, por lo que deben rendir sus propias cuentas siguiendo las normas y principios del PGCP.

plazo de rendición de la Cuenta General antes del 31 de octubre. De ello se deduce, como sucediera en el ejercicio anterior, un retraso en la rendición de cuentas del ejercicio 2002.

Por lo que se refiere al contenido de las cuentas anuales, la Universidad ha elaborado las cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1.2.1996, no obstante la Memoria no contiene todos los documentos previstos, tal y como se expone en el epígrafe II.5.2.4 de este informe.

Asimismo, hay que señalar que de la Universidad depende la Fundación Empresa Universidad, y que sus cuentas no vienen como anexo de las cuentas de la Universidad ni están incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. De ello, se deduce el incumplimiento del art. 84 de la LOU.

En relación con las entidades a que se refiere el art. 8 de la LH, cabe señalar:

— Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel y la Institución Ferial Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza han rendido sus cuentas anuales fuera del plazo establecido en el artículo 136 TRLGP.

— La Fundación Santa María de Albarraçín, la Fundación Emprender en Aragón, la Fundación Andrea Prader y el Consorcio Hospitalario de Jaca no han rendido sus correspondientes cuentas anuales.

— El Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, no ha rendido la memoria que debe formar parte de sus cuentas anuales.

— No han dado comienzo sus actividades en el ejercicio 2002, las entidades Fundación Torralba-Fortún y la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos creadas en virtud de los Decretos 320/2002, de 8 de octubre y 4/2001, de 16 de enero respectivamente, por lo que no han rendido las correspondientes cuentas.

I.5. LIMITACIONES

1. El presupuesto de gastos por programas, no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y determinar el importe del remanente de tesorería afectado.

3. La inexistencia de un módulo de información contable de inmovilizado y de un inventario valorado en su totalidad impide conocer la composición y valoración del inmovilizado no financiero a fin de ejercicio, condicionando la representatividad de la situación patrimonial de la Comunidad reflejada en el balance rendido.

4. El sistema de información contable de la Comunidad no permite el control y seguimiento de las deudas aplazadas o fraccionadas, por lo que no puede cuantificarse el importe de los derechos que debieron ser objeto de anulación, ni determinar el ejercicio de procedencia de las deudas aplazadas o fraccionadas con vencimiento en el ejercicio fiscalizado.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad y al Rector de la Universidad de Zaragoza para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Se recibieron las alegaciones del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio y de la entidad pública Instituto Aragonés del Agua fuera del plazo concedido para este trámite. Junto con las mismas, se ha enviado parte de la documentación de contratación administrativa del citado Departamento que se había requerido, expresamente, mediante escrito de 23 de julio de 2004 en el que se concedía un plazo de veinte días para su remisión, lo que pone de manifiesto una significativa dilación en la aportación de los correspondientes documentos.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los créditos iniciales incluidos en la LP ascienden a 2.487.217 miles de euros, anexo II.1-3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio 2.255.937 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 30 de la LP, 231.280 miles de euros, anexo II.1-5.

Los créditos y previsiones finales, se elevan a 3.278.901 miles de euros, tras incrementar las dotaciones iniciales con modificaciones presupuestarias por importe de 791.684 miles de euros.

El análisis de la ejecución presupuestaria de la Administración General se encuentra condicionado por la inclusión del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, como una Dirección General más del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, cuyos datos agregados de ejecución del presupuesto de gastos se exponen en el apartado correspondiente de este Informe (II.2). A efectos de comparación interanual, debe consi-

derarse, asimismo, la extinción del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, cuya liquidación presupuestaria se incluyó formando parte de las cuentas anuales de la Administración General en 2001.

A) *Modificaciones de crédito*

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio clasificadas por capítulos y secciones respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales de 791.684 miles de euros, lo que representa un incremento del 32% sobre el presupuesto inicial. Este significativo aumento del presupuesto vía modificaciones refleja el impacto que sobre los créditos iniciales supone el traspaso de competencias en materia de sanidad conforme a lo previsto en el RD 1475/2001, de 27 de diciembre, por el que se traspasan a la CA de Aragón las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y en materia de trabajo, empleo y formación en virtud del RD 646/2002, de 5 de julio, por el que se traspasa a la CA de Aragón la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en dicho ámbito.

Con respecto a la composición de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio, cabe realizar las siguientes precisiones:

— Por tipos modificativos un 77% de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio, en términos absolutos, se concreta en ampliaciones de crédito 835.131 miles de euros. La incidencia de esta figura modificativa sobre el total se debe a que en estos expedientes se concentra el proceso de transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma, antes citado.

— Desde una perspectiva orgánica, los créditos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se ven afectados por la mayor parte de las modificaciones efectuadas en el ejercicio fiscalizado, 766.569 miles de euros, consecuencia del proceso de transferencias en materia de sanidad. En términos relativos, cabe destacar la variación experimentada por la Sección 26 «A las Administraciones Comarcales», que recoge las transferencias de competencias a las comarcas, dotada en su totalidad a través de 23 expedientes de transferencias de crédito positivas, por importe de 25.755 miles de euros.

— Desde una perspectiva económica, el capítulo 4 «Transferencias corrientes» recoge la mayor parte de las modificaciones tramitadas en 2002, 739.421 miles de euros, como consecuencia principalmente del traspaso de los recursos percibidos del Estado a los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Empleo y Servicio Aragonés de la Salud, para el ejercicio de las competencias anteriormente mencionadas.

Las citadas modificaciones han dado lugar a la formalización de 418 expedientes, cuya importancia cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Importe (miles de euros)
— C. extraordinarios y suplementos de crédito	-
— Ampliaciones de crédito	835.131
— Transferencias de crédito	± 142.048
— Créditos generados por ingresos	6.200
— Incorporaciones de remanentes de crédito	23.856
— Otras modificaciones	(73.503)
TOTAL	791.684

Se han detectado diferencias no justificadas entre los importes totales de transferencias de crédito contabilizadas durante el ejercicio, de forma que se deducen tres importes totales diferentes, en función de la fuente de información que se analice:

— El importe total de las transferencias consignado en el estado de modificaciones por capítulos presupuestarios que forma parte de la Cuenta General rendida (apartado 4.4. de la Memoria), asciende a ± 168.405 miles de euros.

— El importe total de las transferencias de crédito por secciones presupuestarias, que se deduce del estado de «situación de créditos del presupuesto y sus modificaciones» (apartado 4.4 de la Memoria), asciende a ± 129.627 miles de euros.

— El importe total de transferencias de crédito que se deduce de la «relación de expedientes de modificación tramitados en el ejercicio 2002» y del análisis de los propios expedientes asciende a ± 142.048 miles de euros.

Estas diferencias se deben a la inclusión como transferencias de crédito de conceptos no homogéneos, de forma que en tanto que en unos estados se incluyen las redistribuciones de créditos entre proyectos de una misma partida o que no superan el nivel de vinculación y las modificaciones presupuestarias por gestión unificada, en otros no se incluye el importe de dichos expedientes. En consecuencia, la información que aparece como transferencias en Cuenta General debe homogeneizarse en orden a que no aparezcan las mencionadas incongruencias entre los estados de la Memoria.

Los anexos (II.1-1 y II.1-2) han sido confeccionados conforme a los datos que forman parte de la Cuenta rendida, por lo que reflejan la diferencia entre los totales de transferencias entre la clasificación orgánica y económica de las modificaciones.

La información suministrada en la Memoria en relación con las modificaciones presupuestarias se adecua básicamente a lo preceptuado en la Orden de 30 de noviembre de 1994 por la que se aprueba el PGCP de Aragón, salvo en lo referente al apartado 4.2 «Remanentes de crédito» del modelo de memoria del Plan, con respecto a los que la memoria rendida no incluye la siguiente información:

1. Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos.

2. Remanentes de crédito incorporables y no incorporables.

Durante el ejercicio fiscalizado se pone de manifiesto a través del expediente de ampliación de crédito n.º 525, la insuficiente dotación del crédito disponible para asegurar el pago de las cargas sociales reconocidas por el Departamento de Educación y Ciencia hasta el mes de diciembre y relativa a la enseñanza concertada.

b) Financiación

El origen de la financiación con que cuentan las modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2002, queda desglosado en el estado siguiente:

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	—	—	—	—
— Propios	687.315	386	—	687.701
— FCI	—	—	—	—
— Otras aportaciones públicas	106.401	5.735	—	112.136
— Aportaciones privadas	—	79	—	79
— Endeudamiento	—	—	—	—
OTRAS FUENTES				
— Bajas en presupuesto de gastos	41.415	—	23.856	65.271
TOTAL	835.131	6.200	23.856	865.187

La financiación con mayores ingresos proceden fundamentalmente de los conceptos siguientes:

(miles de euros)

Concepto de Ppto.de Ingresos	Denominación	Importe
210.01	IVA sobre operaciones interiores	325.012
400.02	Fondo de Suficiencia	243.439
220.04	Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos	112.081
220.03	Impuestos Especiales sobre Labores del Tabaco	49.572
TOTAL		730.104

Formando parte del apartado «Otras modificaciones», de los anexos II.1-1 y II.1-2, cabe distinguir:

— Bajas por anulación, como figura modificativa regulada en el art. 9.1 de la LP, que conlleva la baja simultánea de los presupuestos de gastos e ingresos y que ascienden a 8.232 miles de euros, en el ejercicio 2002.

— Bajas en conceptos de presupuesto de gastos que constituyen la fuente de financiación de distintas modificaciones presupuestarias. En el ejercicio se han utilizado para la financiación de ampliaciones e incluso incorpo-

raciones de remanente, hasta un total de 65.271 miles de euros.

Tal y como se expone en la memoria rendida, se ha omitido la información correspondiente a la aplicación del remanente de tesorería (apartado 5.5 del modelo del Plan), debido a que durante el ejercicio 2002 no se ha utilizado este recurso como fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias, por presentar la Administración General un remanente negativo a fin del ejercicio precedente. En consecuencia, las incorporaciones de remanentes de crédito formalizadas en el ejercicio se han financiado en su totalidad con bajas en otros conceptos del presupuesto de gastos, posibilidad contemplada en los artículos 44.6 de la LH y 7 de la LP.

En relación con las fuentes de financiación de las modificaciones presupuestarias, se han detectado diferencias entre lo consignado en algunos expedientes de ampliación de crédito y la que se deduce del estado de liquidación del presupuesto de ingresos (modificación de previsiones iniciales). Estas diferencias se aprecian en la financiación de los expedientes n.º 103 y 286, con el siguiente desglose:²

— Financiación del expediente n.º 103:

(miles de euros)

Conceptos de presupuesto de ingresos	Importe según cuenta de liquidación	Importe según expediente (n.º 103)	Diferencia
210.01 IVA Operaciones interiores	325.011.831,69	433.662.690	108.650.858,31
220.00 Impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas	6.721.266	8.961.690	2.240.424
220.01 Impuesto sobre cerveza	1.719.644	2.292.860	573.216
220.03 Impuesto sobre labores del tabaco	66.095.710	49.571.782	16.523.928
220.06 Impuesto sobre productos intermedios	153.713	204.950	51.237
220.07 Impuesto sobre energía	19.992.067	26.656.090	6.664.023

— Financiación de los expedientes n.º 103 y 286:

Conceptos de presupuesto de ingresos	Importe según cuenta de liquidación	Importe según expediente (n.º 103 y 286)	Diferencia
220.04 Impuesto sobre hidrocarburos	112.081.244	N.º 103: 74.767.545 N.º 286: 74.767.545	37.453.846
Total	112.081.244	149.535.190	37.453.846

² La alegación no acompaña documentos contables de modificación de previsiones de ingresos que permitan acreditar el contenido de la misma. Para permitir el correcto seguimiento de la financiación de las modificaciones de créditos presupuestarios, sería conveniente incluir en los correspondientes expedientes las modificaciones posteriores sobre los recursos que inicialmente las financian.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4 respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 164.289 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 95%, superior en tres puntos porcentuales al obtenido el ejercicio precedente, siendo el de las operaciones corrientes del 98%, de las operaciones de capital del 84% y el de las operaciones financieras de prácticamente el 100%. Las desviaciones más significativas se producen en los capítulos 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital», con remanentes de crédito sobre créditos finales del 17% y del 15% respectivamente.

Desde una perspectiva interanual, las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado, 3.114.612 miles de euros, suponen un incremento del 51% con respecto a las del ejercicio 2001, cifrado en términos absolutos en 1.048.004 miles de euros. Este significativo aumento incide fundamentalmente en los capítulos de Transferencias y Subvenciones (capítulos 4 y 7, con aumentos interanuales del 92% y el 47% respectivamente) y desde el punto de vista orgánico, en la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales (con un incremento en términos absolutos de 793.625 miles de euros, un 76% del aumento interanual del total de obligaciones reconocidas netas). El presupuesto de gastos refleja así, la incidencia que sobre el mismo tiene el proceso de transferencias competenciales del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad y empleo, en virtud del RD 1475/2001, de 27 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, con efectos a partir del 1 de enero de 2002, y del RD 646/2001, de 5 de julio, de traspaso a la CA de la gestión realizada por el Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito de trabajo, empleo y formación, con efectos a partir del 1 de julio de 2002.

En consecuencia, el notable aumento presupuestario de los créditos de la Administración General, se debe al proceso de transferencias de competencias cuyos gestores son principalmente los Organismos Autónomos «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de Empleo». Es, por tanto, en los presupuestos de ambos Organismos donde se refleja la ejecución presupuestaria de dichas competencias, limitándose la Administración General a un mero papel de intermediario en el traspaso de los fondos recibidos del Estado, a través de los programas presupuestarios 413.2 «Transferencias en materia sanitaria», (con un total de obligaciones reconocidas de 851.190 miles de euros) y 322.5 «Fomento del empleo. INAEM» (con un total de obligaciones reconocidas de 67.869 miles de euros).

En relación con la estructura de la clasificación orgánica del presupuesto de gastos, el art. 39, de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de medidas de comarcalización, dispone la creación de una nueva sección presupuestaria diferenciada en la que se ubiquen los créditos destinados a financiar los traspasos de funciones y servicios realizados a favor de las comarcas. En cumplimiento de la citada norma la Disposición Transitoria Cuarta de la LP crea una nueva sección presupuestaria,

la Sección 26 «A las Administraciones Comarcales». Los créditos de esta sección se han dotado a través de modificaciones presupuestarias, por un importe total de 25.755 miles de euros, alcanzando un grado de ejecución en 2002 del 96%. La clasificación orgánica del presupuesto se encuentra afectada asimismo, por el Decreto de Presidencia de 14 de enero de 2002, que modifica la organización de los Departamentos y dispone que el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social pase a denominarse Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Los arts. 27.5 y 28.5 de la LP disponen que el Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico» (con excepción de las actuaciones previstas en el Convenio para la Provincia de Teruel), y de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, respectivamente, indicando en ambos casos destinatario, importe, y objeto del proyecto o actividad que se financia. Sin embargo, no consta la existencia de un seguimiento específico de estos proyectos, que permita cuantificar el grado de ejecución de los mismos. No obstante, con respecto al programa 612.2 como para el resto de aplicaciones presupuestarias de subvenciones y transferencias, se realizan resúmenes trimestrales en los que constan actividad, importe y beneficiario de las mismas, y con respecto al Fondo Local, puede hacerse un seguimiento parcial en función de los informes de pagos a Ayuntamientos, con cargo a aplicaciones de transferencias y subvenciones (artículos 46 y 76).³

Los pagos presupuestarios registrados en el ejercicio 2002 según la liquidación presupuestaria rendida, ascienden a 2.822.983 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 91%, 4 puntos porcentuales inferior al alcanzado en 2001.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio correspondientes al capítulo 1 del presupuesto de gastos «Gastos de personal», deben disminuirse en 2.795 miles de euros que es el importe reconocido y pagado con cargo al presupuesto del ejercicio 2002 y relativo a la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a la nómina de diciembre de 2001 (2.787 miles de euros) y a las cuotas del cuarto trimestre de 2001 de MUNPAL (8 miles de euros).⁴

Asimismo, se han imputado con cargo a la aplicación 20.03.0111.310 del presupuesto de gastos del ejercicio 2002, intereses vencidos el 8 de junio de 2001 (corres-

³ Con respecto a lo alegado, no se discute la posibilidad de que este seguimiento pueda realizarse, sino que se constata el hecho de que el mismo no se está realizando específicamente para el Fondo Local y el programa 612.2 y de que, en relación con los mismos, no se está cumpliendo la obligación trimestral de información a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón impuesta por la LP.

⁴ El adelanto de la fecha de cierre contable, consecuencia del proceso de adaptación al euro, no debe condicionar la correcta imputación presupuestaria de los gastos devengados en el ejercicio.

pondientes al préstamo concertado con la CAI formalizado en 1997) por importe de 3 miles de euros, que debieron ser objeto de imputación al ejercicio precedente.

Considerando estas salvedades, el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, ascendería a 3.111.814 miles de euros.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración General se recoge en el anexo II.1-5. Las previsiones finales, 3.278.901 miles de euros, exceden de los derechos reconocidos, en 183.854 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 94%.

Por capítulos presupuestarios, la desviación más significativa en términos absolutos, 131.243 miles de euros, se produce en el capítulo 7 «Transferencias de capital», concretándose especialmente en el concepto «Plan de la Minería», 50.556 miles de euros.

Con respecto al ejercicio anterior, la participación de los recursos financieros por naturaleza, sobre el total de derechos reconocidos, experimenta un trasvase de recursos de los ingresos por operaciones de capital que se reducen del 10% en 2001 al 4% en 2002, a los ingresos por operaciones corrientes que se incrementan del 86% al 88% y a los generados por operaciones financieras, con un incremento interanual del 4% al 8%.

El total de derechos reconocidos netos experimenta un significativo aumento, del 53% en relación con el ejercicio anterior, 1.067.639 miles de euros. Por capítulos presupuestarios, el mayor incremento se produce en el capítulo 2 «Impuestos indirectos», 631.225 miles de euros, como consecuencia de la aplicación del nuevo modelo de financiación autonómico regido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y la consecuente cesión del rendimiento de la recaudación líquida del Impuesto sobre el valor añadido y de los Impuestos especiales. Destaca, asimismo, el incremento interanual del 226%, 160.279 miles de euros, en el capítulo 9 «Pasivos financieros», consecuencia de las emisiones de empréstitos y disposiciones de deuda llevadas a cabo en el ejercicio.

La recaudación de derechos del ejercicio asciende a 3.035.548 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 98%.

En relación con el control de los ingresos, el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado, conforme al art. 37.2. de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, pone de manifiesto entre otros aspectos los siguientes:

— Se encuentra pendiente de introducir la obligatoriedad de que las Oficinas Liquidadoras envíen el detalle contable de cada acto de liquidación en sustitución del sistema actual, que se limita al envío del resumen mensual contable.

— La fiscalización de los ingresos reviste la modalidad de toma de razón para las liquidaciones practicadas por los servicios gestores. Los reparos y discrepancias no se documentan formalmente, sino que se

resuelven de manera informal por contacto directo con las oficinas gestoras.

— La recaudación ejecutiva en 2002 se ha caracterizado singularmente por la ausencia de envíos de gestión recaudatoria a la AEAT, debido a que el sistema informático no disponía de un módulo para el control de la gestión de la AEAT en materia de recaudación ejecutiva. Por tanto, en 2002, la gestión recaudatoria realizada por la AEAT se limitó a los cargos en su poder a finales de 2001.

Por lo que se refiere al control de las Oficinas Liquidadoras:

— Durante todo el ejercicio 2002 no se ha dispuesto de enlace informático con las mismas, situación que probablemente se vea modificada en 2003, con las posibilidades derivadas de la instalación de un programa único del Colegio de Registradores en todas las Oficinas Liquidadoras, que prevé la posibilidad de conexión con las distintas Oficinas y de acceso a los datos tributarios desde la Dirección General de Tributos.

— Los sistemas de control establecidos por la Comunidad para el seguimiento y comprobación de la gestión de los Tributos cedidos por sus Oficinas Liquidadoras son reducidos, fundamentalmente por falta de personal y medios informáticos.

b) Análisis de los derechos reconocidos:

Del análisis de los derechos reconocidos en 2002, se deducen salvedades que podrían suponer las siguientes incidencias sobre los mismos:

1. Disminución en 178 miles de euros los derechos reconocidos en el ejercicio, por ingresos realizados en 2001 que fueron registrados en el concepto extrapresupuestario «Partidas pendientes de aplicación», hasta su aplicación en 2002 a los siguientes capítulos presupuestarios (Informe ejercicio 2001, apartado II.1.1.C.b.2):

CAPÍTULOS	IMPORTE (miles de euros)
Cap. 1 «Impuestos directos»	3
Cap. 2 «Impuestos indirectos»	30
Cap. 3 «Tasas y otros ingresos»	18
Cap. 5 «Ingresos patrimoniales»	127
TOTAL	178

2. Aumento de los derechos reconocidos del ejercicio en 2 miles de euros, por ingresos realizados durante el mismo a través del concepto extrapresupuestario «Partidas pendientes de aplicación», que la Comunidad imputa al capítulo 2 «Impuestos indirectos» del presupuesto de 2003.

3. Aumento de los derechos reconocidos en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos de 2002, por importe de 2.551 miles de euros, recaudados en el mencionado ejercicio y contabilizados extrapresupuestariamente como «Partidas pendientes de aplicación - Tasas» por importe de 269 miles de euros y como «C.P.A. Banco de España», 2.282 miles de euros. De éstos últimos, 2.278 corresponden a tasas y el resto, 4 miles de euros a ingresos diversos.

4. Aumento de los derechos reconocidos en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos, en 458 miles de euros, que fueron recaudados en el ejercicio 2002 a través de la cuenta extrapresupuestaria

«Ingresos a cuenta de liquidaciones». Estos cobros corresponden a ingresos parciales realizados por una sociedad anónima a cuenta de liquidaciones que se encontraban en ejecutiva y que no fueron aplicados al presupuesto del ejercicio, en tanto que la aplicación informática de la CA no permitía su aplicación hasta el cobro del importe total de la deuda.

5. Aumento de los derechos reconocidos en el concepto 709.02 «Plan de la Minería» del capítulo 7 del presupuesto de ingresos, en 17.345 miles de euros, que corresponden a subvenciones concedidas en el marco del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras (regido por RD 2020/1997, de 26 de diciembre). Este importe constituye la diferencia entre los derechos reconocidos por la Comunidad Autónoma (en virtud de los convenios específicos firmados en 2002), 3.536 miles de euros, y los que debió reconocer, en virtud de las liquidaciones efectuadas, 20.881 miles de euros.

6. Aumento de los derechos reconocidos en 2.675 miles de euros en el concepto 370.00 «Tasa fiscal sobre el juego. Casinos», importe de las deudas aplazadas y fraccionadas que fueron recaudadas en el ejercicio 2002, y que no fueron anuladas en los ejercicios en que se concedieron los correspondientes aplazamientos y fraccionamientos. Con excepción del importe antes citado, en términos generales y en relación con la totalidad del Presupuesto de Ingresos, el sistema de información contable no permite efectuar el seguimiento de las deudas aplazadas y fraccionadas, por lo que no se ha podido determinar el origen y vencimiento de los mismos y, en consecuencia, su incidencia sobre el resultado presupuestario.

Considerando las salvedades anteriores el total de derechos del ejercicio pasaría a ser de 3.117.900 miles de euros y el grado de ejecución respecto a las previsiones finales ajustadas del 95% según muestra el siguiente estado:

(miles de euros)

OPERACIONES	PREVISIONES FINALES	Derechos ajustados	Grado de ejecución (%)
Corrientes	2.769.471	2.739.431	99
De capital	273.412	142.868	52
Financieras	236.018	235.601	100
TOTAL	3.278.901	3.117.900	95

c) Financiación

En el presente apartado se presentan, una vez tenidas en cuenta las deficiencias observadas, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es reflejo del nuevo sis-

tema de financiación aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y recogido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	2.832.565
A. Del Sistema de Financiación	
1. Tarifa autonómica IRPF	397.542
2. Participación en el rendimiento del IVA	325.012
3. Participación en el rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuestos sobre la Electricidad	243.437
4. Fondo de Suficiencia	748.346
5. Tributos cedidos	391.928
6. Participación en los ingresos del Estado	33.895
7. Otros	32.424
B. Fuera del Sistema de Financiación	
a) Asignación de nivelación	—
b) Fondo de Compensación Interterritorial	—
c) Unión Europea	526.479
d) Subvenciones y convenios	133.502
e) Otros	—
II. RECURSOS PROPIOS	285.335
a) Endeudamiento	231.280
b) Tributarios	14.510
c) Prestación de servicios	3.960
d) Patrimoniales	17.398
e) Otros	18.187
TOTAL	3.117.900

En el ejercicio de 2002, los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma suponen el 91% de la financiación total, con el siguiente detalle:

(miles de euros)	
Del sector público estatal	2.284.540
De la UE	526.479
De otros (Corporaciones Locales, Empresas, Familias)	21.546
TOTAL	2.832.565

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario del ejercicio (capítulos 1 a 8) obtenido en el ejercicio 2002, según la liquidación

presentada por la Comunidad, arroja un déficit de 158.401 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros asciende 138.836 miles de euros, por lo que el saldo presupuestario del ejercicio resultante de la agregación de ambas magnitudes, es negativo por importe de 19.565 miles de euros.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario de las salvedades descritas en los anteriores apartados se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)		
Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
— Gastos de personal del ejercicio 2001 imputados al ejercicio fiscalizado	II.1.1.B.b.	2.795
— Intereses devengados en 2001, imputados al presupuesto de gastos de 2002	II.1.1.B.b	3
— Aplicación en ejercicio de ingresos presupuestarios del ejercicio anterior	II.1.1.C.b.1	(178)
— Ingresos presupuestarios del capítulo 2 pendientes de imputación a fin de ejercicio	II.1.1.C.b. 2	2
— Ingresos presupuestarios del capítulo 3 pendientes de aplicación a fin de ejercicio	II.1.1.C.b.3 y 4	3.009
— Derechos del concepto «Plan de la Minería», no reconocidos en 2002	II.1.1.C.b.5	17.345
— Deudas aplazadas, que fueron recaudadas en el ejercicio fiscalizado	II.1.1.C.b.6	2.675
TOTAL		25.651
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		25.651

II.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

Por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994, se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los datos recogidos por la contabilidad patrimonial, se generan directamente a través de las equivalencias definidas con los correspondientes conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios, por lo que no han sido objeto de registro contable los bienes y derechos que formaban parte del Inmovilizado de la Comunidad, con anterioridad a la fecha de implantación del PGCP (1 de enero de 1995).

El anexo II.2.0-1 recoge el balance de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como ha sido rendido formando parte de la Cuenta General. Se han incorporado al anexo las cifras de cada partida correspondientes al ejercicio precedente, las cuales como en ejercicios anteriores no figuran formando parte del balance rendido, en contra de lo previsto en la cuarta parte del PGCP.

El activo total alcanza a fin de ejercicio un importe de 1.563.282 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 30%. El activo fijo aumenta durante el ejercicio en 210.790 miles de euros, en tanto que el circulante, se incrementa en 154.520 miles de euros, un 89%, como consecuencia del aumento de la Tesorería, con un incremento con respecto al ejercicio 2001 de 170.120 miles de euros.

El saldo final del pasivo exigible presenta un incremento interanual cifrado en 316.606 miles de euros, un 27%, de los que 146.424 miles de euros, corresponden a acreedores a largo plazo y el resto a acreedores a cor-

to plazo. Este incremento corresponde fundamentalmente a la emisión y disposición de pasivos financieros en el ejercicio y al crecimiento experimentado por los acreedores presupuestarios, 169.464 miles de euros, debido no tanto al grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas que es del 91%, como del mayor peso del presupuesto derivado de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad.

La representatividad del balance se encuentra condicionada por las salvedades que se ponen de manifiesto en los apartados correspondientes de este Informe, principalmente en cuanto al activo inmovilizado, derivadas de la desconexión entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales y la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones. En lo que al pasivo se refiere, la circunstancia anteriormente mencionada afecta a la representatividad de la agrupación de Patrimonio y por último, en relación con el pasivo exigible, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio.

II.1.2.1. ACTIVO

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado material e inmaterial

La obligatoriedad de confeccionar y llevar por el departamento competente en materia de patrimonio, un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma viene impuesta por el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la CA (TRP).

Este Inventario conforme a dicho artículo debe integrar la totalidad de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, así como los valores mobiliarios y demás bienes muebles de considerables valor histórico, artístico o económico con exclusión, en su caso, del mobiliario, instrumentos y utensilios de uso normal, vehículos y maquinaria agrícola de obras públicas. Estos últimos formarán parte de un inventario actualizado que deben facilitar semestralmente al departamento competente en materia de patrimonio los restantes departamentos.

El Inventario General facilitado por la CA consta únicamente del correspondiente a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos. En cuanto a los bienes muebles los bienes inventariados corresponden a los incluidos en el Inventario de Obras Artísticas del Gobierno de Aragón, muchos de ellas sin valorar (salvo los que corresponden a adquisiciones onerosas) y a una relación de vehículos, en activo a 31 de diciembre de 2002, en la que no consta valoración alguna.

En relación con la gestión del Inventario General, cabe realizar las siguientes precisiones:

1. Se han detectado diferencias entre los bienes y derechos incluidos en el Inventario General y los registrados en los Inventarios parciales de Propiedades y Arrendamientos:⁵

— Dos de los bienes registrados en el Inventario General como propiedades, no aparecen en el correspondiente Inventario parcial, (tienen asignado los números de inventario: 517 y 920).

— Tres de los derechos inventariados en el Inventario General como arrendamientos, no aparecen en el correspondiente Inventario parcial, (los inventariados con los siguientes números: 1092, 1123 y 1165).

— Por el contrario cinco de los bienes registrados en el Inventario parcial de Propiedades, no han sido incluidos en el Inventario General a 31 de diciembre de 2002 (se les asigna la siguiente numeración: 1216, 1223, 1224, 1267 y 1305).

2. Las fechas de alta registradas en los correspondientes inventarios, no coinciden en ocasiones con las fe-

chas que constan en las fichas de altas del ejercicio, (esta circunstancia afecta a los bienes y derechos inventariados con números: 1092, 1123, 1165 y 1.305).⁶

3. El bien inventariado con número 1179, figura como propiedad en el Inventario General, en tanto que el título jurídico según la ficha de alta es la cesión de dominio.

4. En relación con los datos incluidos en las fichas de inventario, cabe señalar, que un gran número de ellas no incluyen la referencia del expediente patrimonial correspondiente, ni consta si se ha llevado a cabo la inscripción registral prevista en el art. 45 del TRP. En las fichas de arrendamiento con números de inventario, 374, 348 y 340, se indica que no consta la existencia de contratos.

Con respecto al listado de vehículos aportado, cabe señalar la ausencia en esta relación de 61 de los 68 vehículos que forman parte de las relaciones anexas al RD 1475/2001, de 27 de diciembre, como relación de vehículos utilizados por Centros y Servicios del INSALUD, que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La unidad de contabilidad patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General, en virtud de lo previsto en el art. 10 del TRP, no ha desarrollado la contabilidad patrimonial inmobiliaria que permita el cumplimiento de los fines que le asigna el citado artículo:

— Rendir la cuenta de inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

— Reflejar el valor por el que estos bienes se integran en el patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y las modificaciones y variaciones del mismo derivadas de las enajenaciones que se produzcan.

La composición de los epígrafes de inmovilizado material e inmaterial que figuran en el balance rendido, ordenada por grupo de elementos, así como su evolución durante el ejercicio fiscalizado, se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Construcciones	255.201	52.933	15	308.119
Instalaciones técnicas y Maquinaria	35.294	3.315		38.609
Utillaje y Mobiliario	20.678	4.572		25.250
Otro Inmovilizado	82.105	12.162		94.267
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	393.278	72.982	15	466.245
Gastos de investigación y desarrollo	32.890	10.942		43.832
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL	32.890	10.942		43.832
TOTAL	426.168	83.924	15	510.077

Las altas registradas en contabilidad patrimonial se corresponden con las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio, derivadas de la ejecución presupuestaria de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos. Las bajas del ejercicio proceden de la enajenación de inver-

siones reales, que cuentan con reflejo presupuestario a través del capítulo 6 del presupuesto de ingresos, concretamente en el ejercicio 2002 se limitan a la enajenación de terrenos.

⁵ Las mencionadas diferencias radican fundamentalmente en que no se actualizan paralelamente los datos en ambos inventarios y en la aplicación de diferentes criterios en relación con la fecha de alta.

⁶ Las mencionadas diferencias radican fundamentalmente en que no se actualizan paralelamente los datos en ambos inventarios y en la aplicación de diferentes criterios en relación con la fecha de alta.

La representatividad de las cifras recogidas en el balance, como se puso de manifiesto en ejercicios anteriores, se encuentra condicionada tanto por las limitaciones en la confección del inventario anteriormente señaladas, como por las que se relacionan a continuación:

1. Los importes recogidos en contabilidad patrimonial, tienen su origen en el tratamiento de datos procedentes de la ejecución presupuestaria, desde el ejercicio en que se implantó el PGCP, 1995. En consecuencia, el balance no refleja el inmovilizado que forma parte del patrimonio de la CA con anterioridad a dicho ejercicio, ni las inversiones que no dan lugar a reflejo presupuestario, como las adquisiciones a título gratuito, o las recibidas en cesión o adscripción, entre otras.

2. Los «Gastos de investigación y desarrollo» reflejados en balance, surgen directamente de los equivalentes patrimoniales que se asignan al capítulo 6 (Inversiones reales) del presupuesto de gastos y que responden a esta naturaleza. No obstante siguiendo un criterio de prudencia y dado que la amortización de estos gastos activados debe producirse en un periodo máximo de 5 años, deberían contabilizarse como gastos del ejercicio.

3. La CA no dota amortizaciones ni provisiones, por depreciación de los bienes integrantes del Inmovilizado, lo que condiciona la representatividad de la cuenta de pérdidas y ganancias y determina la sobrevaloración del Inmovilizado recogido en balance. Asimismo, tampoco tienen repercusión contable los posibles beneficios o pérdidas obtenidos en la enajenación del Inmovilizado, dada la desconexión existente entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales.

4. En relación con la agrupación «Inversiones destinadas al uso general» del balance, sólo presenta movimientos en el ejercicio la cuenta (201) «Infraestructuras y

bienes destinados al uso general», que recoge altas por importe de 115.932 miles de euros. La CA no contabiliza bajas en las cuentas integrantes de esta agrupación, que conforme prevé el PGCP, deben producirse con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general» en el momento de entrada en funcionamiento de estas inversiones. Como resultado, tanto el Activo como la cifra de Patrimonio reflejada en balance, se encuentran sobrevalorados en el importe de las inversiones que debieron darse de baja.

Para corregir estas deficiencias debe implantarse en el sistema de información contable de la Comunidad un módulo de inmovilizado que conecte la contabilidad y los expedientes patrimoniales, permitiendo el reflejo actualizado de los distintos bienes que forman parte del patrimonio de la Comunidad y su seguimiento contable de forma individualizada.

b) Inversiones financieras permanentes

La agrupación «Inversiones Financieras Permanentes» del Balance, recoge únicamente las inversiones derivadas de la ejecución presupuestaria llevada a cabo con posterioridad al 1 de enero de 1995, ejercicio en que se implantó el nuevo sistema informático. El importe de estas inversiones, según Balance, asciende a fin de ejercicio a 43.219 miles de euros, cuyo desglose es el siguiente: «Cartera de valores a largo plazo», 41.854 miles de euros, y «Otras inversiones y créditos a largo plazo», 1.365 miles de euros.

La cartera de valores a largo plazo de la Administración General está constituida por la participación de la misma en el capital de una serie de sociedades, cuyo detalle en valores nominales es el siguiente:

Sociedades	Capital Inicial Suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aragonesa de Avals, S.G.R.	1.669	-	-	1.669	-	38
Aragonesa de Petróleos, S.A.	58	-	-	58	-	9
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	-	180	-	180	135	15
Biomásas del Pirineo, S.A.	30	-	-	30	-	10
Centro Dramático de Aragón, S.A.	-	360	-	360	-	100
Centro Producción Audiovisual, S.A.	225	-	-	225	-	19
Compañía Eólica Campo de Borja, S.A.	207	-	-	207	-	24
Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.	-	120	-	120	-	20
Elecdey Tarazona, S.A.	42	-	-	42	-	5
Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A.	-	42	-	42	-	23
Eólica Cabezo San Roque, S.A.	67	-	-	67	-	50
Eólica Valle del Ebro, S.A.	68	-	-	68	-	1
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.	301	-	-	301	-	100
Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.	562	-	-	562	-	34
Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A.	-	210	-	210	-	5
Explotaciones Eólicas de Escucha, S.A.	120	-	-	120	-	4
Fomento y Desarrollo del Valle De Benasque, S.A.	1.553	-	-	1.553	-	13
Gas Aragón, S.A.	64	-	-	64	-	1
Gestora Turística de San Juan de la Peña, S.A.	1.202	-	-	1.202	-	100
Inmuebles GTF, S.L.	308	-	-	308	-	100
Molino de Caragüeyes, S.L.	-	36	-	36	-	20
Molinos del Jalón, S.A.	-	180	-	180	-	8
Nieve de Aragón, S.A.	92	-	-	92	-	53
Nieve de Teruel, S.A.	1.908	-	-	1.908	-	17
Pabellón de Aragón 92, S.A., En liquidación	11.497	-	-	11.497	-	94
Panticosa Turística, S.A.	5.372	1.803	-	7.175	-	62

Sociedades	Capital Inicial Suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Parque Eólico de Aragón, A.I.E.	120	-	-	120	-	20
Parque Eólico la Carracha, S.L.	30	-	-	30	-	4
Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L.	60	-	-	60	-	8
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.	3.305	1.804	-	5.109	902	52
Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A.	72	72	-	144	-	11
Sem Grupo Itevelesa-Aragón, S.A.	-	18	-	18	-	30
Sistemas Energéticos Mas Garullo, S.A.	60	-	-	60	-	4
Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. (DAYSA)	584	-	-	584	-	19
Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	361	-	-	361	-	6
Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.	2.404	-	-	2.404	-	100
Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.	769	-	-	769	-	97
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	1.500	1.442	-	2.942	-	100
Sociedad para la Promoción del Aeropuerto Internacional de Zaragoza, S.A.	14	-	-	14	-	20
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	-	12.703	-	12.703	-	100
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.	12	-	-	12	-	2
Videotex Aragón, S.A., En liquidación	649	-	-	649	-	98
Viñas del Vero, S.A. (anteriormente denominada Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A)	773	-	-	773	-	5
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	-	150	-	150	-	25
Total	36.058	18.760	-	54.818	1.037	

Las variaciones registradas en la composición de la cartera de valores a largo plazo, durante el ejercicio 2002, han sido las siguientes:

— Participación en el capital de la sociedad de nueva creación Aramón, Montañas de Aragón, S.A.: En virtud del D. 291/2001, de 6 de noviembre, se dispone la creación de esta sociedad, procediendo la CA a la suscripción del 15% de su capital social, 180 miles de euros, y al desembolso durante el ejercicio 2001 del 25% de su nominal, 45 miles de euros. La escritura de constitución de la sociedad se otorga con fecha 29 de mayo de 2002. Las otras participaciones en el capital de la sociedad son suscritas por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), un 35% y por una entidad financiera, el 50%.

La Ley 21/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que aporte a la sociedad Aramón, Montañas de Aragón, S.A. la totalidad de las acciones de titularidad de la Comunidad en Panticosa Turística, S.A., Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. y Nieve de Teruel, S.A., así como la totalidad de las acciones del IAF en estas dos últimas sociedades. La Comunidad recibirá en acciones de las sociedad Aramón, Montañas de Aragón, S.A. una cantidad que como mínimo será el equivalente al valor teórico de las acciones que aporta de las sociedades Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Nieve de Teruel, S.A. y Panticosa Turística, S.A., según resulte del balance aprobado de las tres empresas a 30 de septiembre de 2002. A fin de ejercicio aún no se había procedido a realizar el mencionado intercambio de acciones.

— Por D. 165/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, se crea la empresa pública Centro Dramático de Aragón, S.A., con un capital social de 360 miles de

euros, íntegramente suscrito y desembolsado por la DGA. La escritura de constitución de la sociedad se otorga el 18 de junio de 2002.

— Participación en el capital de las sociedad Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.: El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 24 de julio de 2001, autoriza la participación de la DGA en la creación de la sociedad, suscribiendo el 20% del capital social, 120 miles de euros, y procediendo al desembolso pendiente del 75%, 90 miles de euros, durante el ejercicio 2002. Con fecha 11 de febrero de 2002 se otorga la escritura de constitución de la sociedad.

— El D. 30/2001, de 20 de noviembre, autoriza la compra de títulos de las sociedades Entabán Biocombustibles del Pirineo, S.A., por importe de 42 miles de euros, Sistemas Energéticos Torralba, S.A. por importe de 90 miles de euros y la participación en la constitución de Molinos del Jalón, S.A., por importe de 180 miles de euros. El art. 3 del citado D. autoriza la tramitación de los documentos contables de pago a justificar que sea preciso realizar para instrumentar la liquidación de estas operaciones. Durante el ejercicio tiene lugar el desembolso del importe de estas participaciones y se otorgan las escrituras de compraventa de acciones de Entabán Biocombustibles del Pirineo, S.A., (16 de abril de 2002) y de constitución de la sociedad Molinos del Jalón, S.A. (otorgada el 9 de septiembre de 2002). La compraventa de títulos de Sistemas Energéticos Torralba, S.A. no se llega a formalizar, por cuanto los mismos se encontraban pignorados a favor de dos entidades financieras, por lo que se procede al reintegro de los 90 miles de euros librados a justificar, con fecha 1 de julio de 2002.

— El D. 341/2002, de 5 de noviembre, autoriza la participación de la Administración de la Comunidad en

el capital de la sociedad Explotaciones Eólicas el Puerto, S.A., por importe de 210 miles de euros. La escritura de constitución de la sociedad se otorga con fecha 27 de noviembre de 2002.

— La participación de la Administración de la Comunidad en la constitución de la sociedad Molino de Caragüelles, S.L., por importe de 36 miles de euros, es autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2002. La escritura de constitución de la sociedad tiene fecha de 5 de septiembre de 2002.

— La DGA procede a la suscripción y el desembolso de acciones de Panticosa Turística, S.A., por un importe total de 1.803 miles de euros, autorizada a partes iguales por D. 44/2001, de 13 de febrero y D. 95/2002, de 6 de marzo. La suscripción y desembolso de los títulos tiene lugar por 902,5 miles de euros, en 2001 y el mismo importe en 2002. La escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de ampliación se otorga con fecha 15 de julio de 2002.

— La O. de 2 de octubre de 2002 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, autoriza al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a la compra de participaciones de la empresa Parque Eólico Río Gállego, S.L., por importe de 1 miles de euros. Por Orden de este último Departamento de fecha 15 de octubre de 2002, se autoriza la tramitación de un pago a justificar para liquidar la operación. No obstante, dado que no se ofrecen garantías suficientes para la intervención de un fedatario público con anterioridad al cierre contable se procede al reintegro de los fondos librados a justificar.

— Durante el ejercicio se produce una ampliación de capital de 3.907 miles de euros de la empresa Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A. desembolsada en un 50%, que se formaliza en escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2002. La adquisición de esta participación debió autorizarse mediante Decreto del Gobierno de Aragón, según exige el art. 53.3.b) del TRP, al superar el importe de 25 millones de ptas. (150 miles de euros). En el ejercicio anterior se autorizó por Decreto, la venta de acciones de PLAZA, S.A., por importe de 1.503 miles de euros.

— Por Orden de 25 de julio de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se dispone la participación de la DGA en la ampliación del capital de la sociedad Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A. (PRAMES, S.A.). La DGA acude a la ampliación suscribiendo y desembolsando un importe de 72 miles de euros en 2001, lo que supone una participación del 11% en su capital social. La escritura de ampliación se formaliza con fecha 31 de julio de 2002.

— Durante el ejercicio 2002 tiene lugar el pago del desembolso pendiente del 50% del capital de la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., por importe de 1.202 miles de euros.

— La DGA procede en el año 2002 al pago del desembolso pendiente en el capital de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A., 750 miles de euros (un 50% de su participación). Por D. 244/2002, de 11 de julio, se autoriza la suscripción y desembolso por la DGA de la totalidad de la ampliación de capital de la sociedad por importe de 1.442 miles de euros. La ampliación se formaliza en escritura pública otorgada con fecha, 11 de diciembre de 2002.

— Por D. 295/2001, de 6 de noviembre, se dispone la creación y se aprueban los estatutos de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. La DGA suscribe y desembolsa en 2001, el 100% de las participaciones en la sociedad, por importe de 60 miles de euros, otorgándose la escritura pública de constitución con fecha 10 de enero de 2002. Durante el ejercicio se producen dos ampliaciones de capital de la sociedad, una por importe de 3.628 miles de euros que se materializa mediante aportación no dineraria que se escritura el 13 de noviembre de 2002 y otra por importe de 9.015 miles de euros mediante aportación dineraria que se formaliza en escritura de 20 de diciembre de 2002. Ambas ampliaciones han sido autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2002, como socio único. No obstante, deberían haberse instrumentado mediante Decreto, conforme exige el art. 53 del TRP. Por otra parte dado que el sistema contable sólo recoge como inmovilizado financiero el importe de las operaciones que surgen de la ejecución presupuestaria, esta inversión se encuentra infravalorada en contabilidad patrimonial por el importe de la aportación no dineraria efectuada, 3.628 miles de euros.

— Con fecha 23 de marzo de 2002, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ente Público Gestor de Infraestructuras Industriales (GIF) y la Comunidad Autónoma de Aragón formalizaron un Convenio para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red ferroviaria de Zaragoza. Mediante el acuerdo primero del citado convenio las Administraciones firmantes decidieron la creación de una Sociedad, cuyo fin básico consistiera en facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y la promoción de la transformación urbanística derivada de las obras de remodelación del desarrollo ferroviario en Zaragoza y su entorno metropolitano. En cumplimiento de lo pactado, por D. 177/2002, de 28 de mayo se aprueba la participación de la Comunidad en la creación de la empresa Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., adquiriendo acciones por importe de 150 miles de euros, un 25% de su capital social, el resto de participaciones corresponden al Grupo Fomento (RENFE Y GIF), con un 50% y al Ayuntamiento de Zaragoza, un 25%. La constitución de la sociedad queda formalizada mediante escritura de fecha 3 de junio de 2002.

No figuran en el estado anterior las siguientes inversiones financieras derivadas de operaciones que han tenido su reflejo contable en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2002, y en la correspondiente cuenta patrimonial (250) «Inversiones financieras permanentes en capital» pero cuya formalización en escritura pública no tuvo lugar hasta el ejercicio posterior:

— Participación en el capital de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAY-SA): Por D. 194/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón autoriza la suscripción y desembolso del 25% de la ampliación de capital de la sociedad por importe de 250 miles de euros. Durante el ejercicio se procede al reconocimiento de la obligación y pago siendo la escritura de aumento de capital de fecha 30 de abril de 2003.

— Participación en el capital de la sociedad Viñas del Vero, S.A.: Por Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 20 de diciembre de 2002, se autoriza la suscripción de acciones de la sociedad por importe de 146 miles de euros. Durante el ejercicio se

procede al reconocimiento de la obligación por el citado importe, sin que se hubiese procedido a su pago a fin del mismo. La escritura de aumento de capital se otorga con fecha 30 de abril de 2003.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto del ejercicio 2002, corresponden a pagos librados a justificar, con excepción de:

— La participación en el capital de las sociedades: DAYSAs, Viñas del Vero, S.A., PLAZA, S.A. y Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

— El desembolso pendiente sobre acciones de Eco-ciudad Valdespartera Zaragoza, S.A.

— La participación en la Fundación Economía Aragonesa y en la Institución Ferial Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza.

Asimismo, la adquisición de participaciones en el capital de las sociedades Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. y Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragones, S.A., se ha librado, en el ejercicio 2002, parcialmente en firme y el resto a justificar.

Debería por tanto adoptarse un criterio homogéneo en el procedimiento de pago de estas participaciones y justificar, en su caso, la adopción del procedimiento de pagos a justificar.

La CA contabiliza como inversión, las aportaciones realizadas a las siguientes instituciones sin ánimo de lucro:

— Fundación Economía Aragonesa: en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2001, se autoriza la participación de la DGA en el capital fundacional, comprometiéndose una dotación inicial de 601 miles de euros (33%) a realizar en cuatro entregas, de las que aporta en 2002, el segundo de ellos, por importe de 150 miles de euros. La escritura de constitución de la fundación se otorga el 4 de diciembre de 2001.

— Fundación Torralba-Fortún: El D. 320/2002, de 8 de octubre, autoriza la constitución de la fundación y aprueba sus estatutos, con una dotación inicial de 150 miles de euros, aportada íntegramente por la DGA. La escritura de constitución de la fundación tiene fecha de 5 de diciembre de 2002.

— Fundación Transpirenaica- Travesía Central del Pirineo: Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2002, se autoriza la aprobación del convenio celebrado entre la DGA y diversas entidades, para la creación de una fundación privada de iniciativa pública que tiene por objeto principal la realización de una travesía ferroviaria central en los Pirineos, así como la aportación de la DGA a su capital fundacional por 4 miles de euros (un 21%). En el ejercicio 2002 tiene lugar el desembolso de la citada aportación. La escritura de constitución de la fundación se otorga con fecha de 20 de enero de 2003.

— Institución Ferial de Barbastro: El D. 367/2002, de 3 de diciembre, autoriza la participación de la Administración de la Comunidad como socio protector de la Institución Ferial de Barbastro, mediante la aportación de 210 miles de euros, lo que representa el 28,64% de su capital. Esta participación se protocoliza en acta de fecha de 24 de diciembre de 2002.

— Institución Ferial Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza: La DGA autoriza por acuerdo de 5 de diciembre de 2000, la aportación en concepto de participación

en la ampliación del Fondo Social de la Institución, por un importe total de 1.857 miles de euros, a distribuir entre los ejercicios 2000 a 2009, de los que 186 miles de euros, se aportaron durante el ejercicio 2002.

Los datos reflejados en contabilidad patrimonial no son representativos de la situación a fin de ejercicio de la Cartera de valores a largo plazo de la Administración General, debido a:

— Las aportaciones que la DGA realiza en el ejercicio a la dotación o fondo social de instituciones sin ánimo de lucro, se registran en la cuenta (250) «Inversiones financieras permanentes en capital», en tanto que dado el carácter no realizable de estas operaciones, debieron ser registradas como gastos del ejercicio. En consecuencia, las aportaciones realizadas en el ejercicio, por importe de 700 miles de euros, debieron disminuir el resultado económico patrimonial, en lugar de quedar reflejadas en el balance como mayor inmovilizado.

— La CA no dota provisión por depreciación de sus inversiones financieras. No obstante, sólo en lo referente a las empresas públicas autonómicas, en diez de ellas los fondos propios a fin de ejercicio han quedado reducidos por debajo de la cifra de capital social, por lo que las correspondientes inversiones financieras deberían ser objeto de provisión.

— Salvo excepciones, (como las correspondientes a las participaciones en el capital de Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A. y Viñas del Vero, S.A.), la DGA da de alta en la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital», los desembolsos pendientes por adquisición de acciones cuando éstos son satisfechos, en lugar de hacerlo cuando se lleva a cabo la adquisición de los títulos con la contrapartida, en el pasivo del balance hasta su liquidación, de la cuanta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones», tal y como establece el PGCP. A fin del ejercicio 2002, esta situación afecta al desembolso pendiente de las participaciones en las sociedades Aramón, S.A. y Plataforma Logística de Zaragoza, S.A., por importes respectivos de 135 miles de euros y 902 miles de euros.

— La Comunidad refleja en contabilidad las inversiones derivadas de la ejecución presupuestaria desde 1995, por lo que no se recogen las anteriores a este ejercicio, ni las que no tienen un reflejo presupuestario, como las aportaciones no dinerarias. En consecuencia, no coinciden los datos de balance con los derivados del apartado correspondiente de la Memoria de la Administración General.

Debe corregirse el valor de la participación en Pabellón de Aragón, en liquidación, S.A. que figura en la Memoria rendida, 11.197 miles de euros, sustituyéndolo por los 11.497 miles de euros que constituyen el valor de adquisición de estas participaciones. La Memoria incluye formando parte de la cartera de valores de la DGA la participación en Aragón, Bolsos y Calzados, S.A. en liquidación, sociedad que fue extinguida en el ejercicio 2000.

Durante el ejercicio fiscalizado se han generado, 205 miles de euros en concepto de dividendos sobre acciones, que han sido debidamente registrados en presupuesto de ingresos y en la cuenta del resultado económico patrimonial.

El saldo de los créditos a largo plazo concedidos se reduce en el ejercicio sustancialmente, en 4.245 miles de euros, por lo que a fin de ejercicio permanecen pendien-

tes de cobro 1.365 miles de euros. En el ejercicio 2002, el Ayuntamiento de Tarazona no ha procedido al pago de la cuota anual en concepto de amortización del préstamo concedido por la DGA en virtud del convenio firmado el 5 de abril de 2001, para la construcción de una nave industrial. Según la cláusula tercera del convenio debió proceder al pago de 192 miles de euros, el 1 de diciembre de 2002.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2-1 refleja la evolución durante el ejercicio fiscalizado de los deudores presupuestarios, procedentes tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

El saldo final de estos deudores, 117.705 miles de euros, experimenta una disminución del 13% respecto del alcanzado el ejercicio precedente, motivada fundamentalmente por el mayor grado de cumplimiento de los derechos presupuestarios de ejercicio corriente, un 98%, respecto al 96% alcanzado en el ejercicio 2001. Del citado saldo final, 59.498 miles de euros corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio 2002, en tanto que los 58.207 miles de euros restantes, proceden de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, desde 1972.

La columna «Aumentos» del anexo, recoge tanto los derechos totales reconocidos en el ejercicio 2002, 3.124.172 miles de euros, como las rectificaciones positivas de los saldos iniciales de deudores de ejercicios anteriores, 2.566 miles de euros. Estas últimas, se producen prácticamente en su totalidad en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos y corresponden fundamentalmente a ingresos que debieron imputarse al presupuesto del ejercicio precedente, pero que a fin del ejercicio 2001, permanecían contabilizados como partidas pendientes de aplicación.

La columna «Disminuciones» del anexo, recoge las rectificaciones negativas de saldo entrante (de importe prácticamente nulo), así como los derechos anulados, las prescripciones y las insolvencias registradas en el ejercicio. No se han contabilizado cobros en especie durante el mismo.

Los derechos anulados, corresponden tanto a ejercicios cerrados, 5.498 miles de euros, como al ejercicio corriente, 29.126 miles de euros. De éstos últimos, 17.817 miles de euros, son derechos anulados por devolución de ingresos sobre los cuales cabe señalar:

1. La Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida no refleja la información prevista en el modelo del PGCP en relación con las devoluciones de ingreso, de forma que permita el seguimiento de los acordados en el ejercicio, pagados y pendientes de pago al finalizar el mismo. Por el contrario la información aportada de las devoluciones de ingresos se limita a la proporcionada en el estado de derechos anulados, en el que no figuran como devoluciones de ingresos las pagadas como sería preceptivo, sino las acordadas durante el mismo, las cuales no dan lugar a la anulación de derechos.

2. La CA utiliza en ocasiones las devoluciones de ingresos, correspondientes a los capítulos 4 y 7 de transferencias y subvenciones, para aplicar anticipos en los que se contabilizaron pagos a los terceros destinatarios finales de los fondos. En estos casos la CA debería proceder a imputar a presupuesto de gastos los pagos que realiza,

salvo que únicamente realice una mera labor de intermediario sin capacidad de gestión sobre los fondos recibidos, en cuyo caso dichos fondos deben recogerse exclusivamente a través de cuentas extrapresupuestarias. Esta práctica contable no distorsiona el resultado presupuestario como saldo, pero si el significado de las devoluciones de ingresos pagadas en el ejercicio. Asimismo, en el caso de que la imputación presupuestaria sea procedente, va en contra de los principios de no compensación y de imputación de la transacción, de aplicación obligada conforme a la primera parte del PGCP. Concretamente en 2002, esta práctica afecta, al menos, a los siguientes conceptos de presupuesto de ingresos:

— (407.08) «Otras subvenciones de Educación y Ciencia», por importe de 1.352 miles de euros se cancelan mediante devoluciones de ingresos los anticipos extrapresupuestarios, pagados a la Universidad de Zaragoza, en ejecución del convenio suscrito el 18 de diciembre de 2000, entre el Departamento de Educación y Ciencia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, «para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de la Universidad, con el fin de abordar un programa de estabilidad y promoción del profesorado universitario en el trienio 2000-2002 con aportación financiera del Estado y las Comunidades Autónomas».

— (799.00) «Otras subvenciones del Exterior», por importe de 1.697 miles de euros, se cancelan los anticipos extrapresupuestarios derivados de los gastos relacionados por peste porcina clásica del año 1998, una vez fueron identificados los fondos procedentes de la Unión Europea destinados a financiarlos que habían sido imputados a presupuesto de ingresos previamente.

— (702.09) «Otras subvenciones de capital»: Por importe de 321 miles de euros, se registran devoluciones de ingresos, que no obstante tienen por objeto el pago a dos beneficiarios finales de subvenciones por actividades de recuperación y valorización de aceites usados durante el año 2000, conforme a la Orden de 12 de julio de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente.

3. El resto de derechos anulados, tanto del ejercicio 2002, como de cerrados, afectan fundamentalmente, a los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos tributarios del presupuesto de ingresos, y corresponden a tributos cedidos y tasas, como consecuencia de la desestimación por el Tribunal Supremo de recursos de casación confirmando sentencias de la Audiencia Nacional, y en caso de los intereses de demora, por el recálculo de los mismos en fraccionamientos y aplazamientos o por el anticipo del pago de éstos.

Con respecto a los derechos cancelados, se han llevado a cabo durante el ejercicio 2002 bajas por insolvencia por importe de 1.042 miles de euros y por prescripción por importe de 50 miles de euros, todas ellas concentradas en los capítulos 1 «Impuestos directos», 2 «Impuestos indirectos» y 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos. La CA como en ejercicios anteriores, no dota provisiones por insolvencias, y en relación con las prescripciones, el Informe de gestión de tributos cedidos realizado por la Intervención General pone de manifiesto la inexistencia de un procedimiento informático específico para el control de la prescripción en la gestión del Impuesto sobre sucesiones y donaciones y del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. De los deudores procedentes de ejer-

cicios cerrados, 3.724 miles de euros, proceden de ejercicios anteriores a 1998, por lo que debe procederse a su adecuada depuración, y al análisis de la posible prescripción de los mismos conforme al art. 26.1. de la LH.

Por lo que se refiere a la recaudación, en 2002, se ingresaron 3.035.548 miles de euros del ejercicio corriente (un 98% de los derechos reconocidos) y 72.830 miles de euros, de deudores procedentes de ejercicios cerrados.

Del análisis de la composición del saldo final de deudores presupuestarios, se deducen salvedades, de las que podrían derivarse las siguientes incidencias sobre los mismos:

1. No deberían formar parte del saldo final de deudores, el importe de las deudas aplazadas, que debieron ser anuladas e imputadas al presupuesto del ejercicio en que se produzca su vencimiento. Por el contrario, la CA mantiene el importe de estas deudas formando parte del saldo de los deudores presupuestarios hasta el momento del cobro de las mismas. La CA no ha facilitado una relación valorada de las deudas aplazadas y no vencidas a 31 de diciembre de 2002, por lo que no puede cuantificarse su importe.

2. Forman parte del saldo del concepto 708.09 «Otras subvenciones de capital», 1.542 miles de euros que se contrajeron en 2001, sin contar con el preceptivo acto de liquidación por parte del Estado y que permanecen pendientes de cobro a fin de ejercicio.

3. Por último, el concepto 709.02 Plan de la Minería, recoge como deudores, 31.067 miles de euros, procedentes de ejercicios cerrados y 1.632 miles de euros, procedentes del ejercicio corriente, que fueron reconocidos en virtud de los convenios específicos firmados, sin contar con el preceptivo acto de liquidación por parte del Estado. El importe de los derechos procedentes de liquidaciones practicadas que permanecían pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, ascendía a 2.590 miles de euros, por lo que el importe de los deudores presupuestarios a fin de ejercicio debió minorarse en 30.109 miles de euros.

b) Deudores extrapresupuestarios

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores extrapresupuestarios de la Administración General presentan un saldo conjunto final de 5.706 miles de euros, según se refleja en el anexo II.2.2. Este saldo es el que resulta del estado de deudores extrapresupuestarios rendido formando parte de la Cuenta General, una vez deducidos los conceptos relativos a cuentas de control de valores y el de anticipos de caja fija concedidos (saldo de la cuenta patrimonial 575 «Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos»). Los epígrafes de deudores no presupuestarios del balance, registran, un saldo final de 5.577 miles de euros, que no es coincidente con el anteriormente mencionado, debido a:

— La inclusión en el estado de deudores extrapresupuestarios, de las cuentas de inversiones financieras temporales:

a) (544) «Créditos a corto plazo al personal»: con un saldo final de 571 miles de euros.

b) (565) «Fianzas constituidas a corto plazo»: Por los depósitos de tasaciones periciales contradictorias, con un saldo final de 12 miles de euros.

— La inclusión en balance del saldo final de la cuenta (5585) «Libramientos para provisiones de fondos pen-

dientes de pago», 454 miles de euros, para la que no se ha definido un equivalente extrapresupuestario, por lo que no aparece en el estado de deudores extrapresupuestarios de la Cuenta General.

En términos netos la variación sufrida por las cuentas integrantes de esta agrupación, supone un incremento anual del 29%, 1.299 miles de euros. No obstante, se han registrado movimientos significativos en términos absolutos, entre los que destacan los recogidos en la cuenta (578) «Movimientos internos de tesorería», que recoge transferencias entre distintas cuentas de la Comunidad por importe de 3.637.251 miles de euros, así como los relativos al concepto «Anticipo nómina», 191.988 miles de euros, que refleja el pago de las retribuciones íntegras del personal, así como de las cuotas patronales de la Seguridad Social y Mupal, hasta su posterior aplicación al presupuesto. Ambas cuentas quedan saldadas a fin de ejercicio.

En relación con los saldos finales del ejercicio 2001, que proceden de ejercicios anteriores y cuya depuración fue recomendada en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2001, su evolución en 2002 ha sido la siguiente:

— Continúan sin registrarse movimientos en el concepto «Anticipo préstamo de empleo», que recoge la deuda de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel y que presenta un saldo de 111 miles de euros procedente del ejercicio 1995, por lo que debería ser objeto de depuración.

— El concepto «Anticipo subvención firme Admón. del Estado», recoge anticipos de la Comunidad a empresas aragonesas sobre subvenciones concedidas por resolución firme de los órganos competentes de la Administración General del Estado. Durante el ejercicio, se producen cobros únicamente por 30 miles de euros, por lo que su saldo a 31 de diciembre asciende a 626 miles de euros, procedente de los ejercicios 1989 y 1992.

— El concepto «Peste porcina- Anticipo de tesorería, Acuerdo 31-03-98»: Recoge el anticipo otorgado por la CA de los fondos recibidos de la UE en relación con las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de ganado porcino. El convenio regulador de estas indemnizaciones por sacrificio obligatorio de ganado porcino limitaba sus efectos al 31 de diciembre de 2001. Durante el ejercicio 2002, se reduce su saldo inicial procedente del ejercicio 1998 en 1.697 miles de euros, por cobros producidos en 2001, cuya depuración no se produjo hasta el ejercicio fiscalizado. El 11 de junio de 2002, al no haberse realizado la liquidación definitiva de los gastos elegibles, el Interventor General solicita a la Dirección General de Producción Agraria « la aclaración y cancelación en su caso del saldo deudor que en estos momentos todavía figura en nuestra contabilidad....», saldo que a fin de ejercicio asciende a 1.081 miles de euros. A fecha de realización de este Informe no consta contestación a dicha aclaración.

Los anticipos al personal de la Comunidad son objeto de registro extrapresupuestario, a través de los siguientes conceptos:

1250 1002 Anticipo retribuciones personal.
1702 10222 Anticipo nómina educación Huesca.
1702 10442 Anticipo nómina educación Teruel.
1702 10502 Anticipo nómina educación Zaragoza.

La cuenta patrimonial que recoge estos anticipos a fin de ejercicio es la cuenta 544 «Créditos a corto plazo al personal», la cual según el PGCP debe cargarse a la formalización del crédito con abono a la subcuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos corrientes» y se abonará con cargo a la 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos corrientes» al vencimiento o reintegro total o parcial (o en su caso con cargo a pérdidas).

La Comunidad por tanto, no aplica a presupuesto estos anticipos, procediendo al registro extrapresupuestario de los mismos, cancelándolos a su vencimiento en formalización con cargo a las correspondientes nóminas. Debería, no obstante proceder a la imputación presupuestaria de los anticipos de remuneraciones concedidos con cargo al capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gastos a la formalización del crédito y al correspondiente capítulo del presupuesto de ingresos a la cancelación total o parcial del mismo.

En el ejercicio 2002, la Comunidad continúa sin contabilizar extrapresupuestariamente los derechos que, habiéndose reconocido en el presupuesto de ingresos, deban ser anulados por producirse el aplazamiento o fraccionamiento de su vencimiento. Según el PGCP, los derechos anulados de presupuesto corriente se abonaran con cargo a las cuentas del subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios «representativas de los créditos a corto y a largo plazo que surjan como consecuencia de la anulación de derechos presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento.

C) Tesorería

El anexo II.2.3, refleja para el ejercicio 2002, el estado de tesorería de la Administración General, según se recoge formando parte de la Cuenta General rendida. El saldo de tesorería a fin de ejercicio, asciende a 204.185 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 499%, debido principalmente al flujo neto positivo generado por las operaciones presupuestarias corrientes, 214.566 miles de euros.

Según certificación de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, sobre las cuentas que la CA ha mantenido abiertas en diversas entidades financieras en el ejercicio fiscalizado, así como la relación de cuentas abiertas y canceladas durante el mismo facilitada por la citada Dirección General, existen 49 cuentas de arqueo (3 cuentas de caja y 46 cuentas corrientes operativas), 132 cuentas restringidas de recaudación, 47 cuentas de provisiones de fondos, 491 cuentas de gestión de centros públicos y 21 cuentas de recaudación de precios públicos con unos saldos a 31 de diciembre de 2002 que ascienden respectivamente a 202.331, 6.125, 1.854, 8.215 y 2.235 miles de euros.

Las cuentas patrimoniales incluidas en el balance a fin de ejercicio y referidas a la tesorería de la Administración General, presentan los siguientes saldos:

Cuenta	Denominación	Saldos a 31-12-2001 (en miles de euros)
570	Caja	8
571	Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas	202.323
575	Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos	1.854
577	Bancos e instituciones de crédito cuentas financieras	-
578	Movimientos internos de tesorería	-
579	Formalización	-
TOTAL		204.185

Los movimientos y saldos de las cuentas restringidas de recaudación y las de recaudación de precios públicos, no figuran recogidos en contabilidad, en la que debieron registrarse a través de la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación». El saldo final de tesorería en balance, estado de tesorería y remanente de tesorería en dichos estados debe incrementarse, en consecuencia, por el importe recogido en las correspondientes cuentas restringidas a 31 de diciembre de 2002, 8.360 miles de euros.⁷

La cuenta (577) Bancos e instituciones de crédito, cuentas financieras, recoge la constitución y cancelación de dos imposiciones de plazo fijo semestral (10.217 mi-

les de euros el primer semestre y 10.500 miles de euros el segundo semestre), para rentabilizar el producto de la venta parcial de acciones que forman parte de una herencia abintestato a favor de la Comunidad. Su saldo a fin de ejercicio es nulo.

La información suministrada en el apartado 3.3 de la Memoria relativo a la tesorería de la CA se adecua a lo preceptuado en la Orden de 30 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía, y Hacienda por la que se aprueba el PGCP.

A fecha de realización de este Informe, no se ha aportado la información solicitada en relación con la Tesorería de la Comunidad, por las siguientes entidades financieras: Bank of América, N.A., Banesto y Banco Santander Central Hispano. En relación con las cuentas de gestión de centros públicos docentes, el Decreto 111/2000, de 13 de junio, regula la autonomía de la gestión económica de los centros públicos no universitarios. El art. 17 del citado Decreto obliga a la conciliación bancaria de estas cuentas el 31 de agosto y el 31 de diciembre de cada año, no obstante, de las 491 cuentas

⁷ Con independencia de que la Comunidad no disponga de los fondos recogidos en las diferentes cuentas restringidas de recaudación hasta que se produzca su traspaso a las correspondientes cuentas operativas, los mismos constituyen fondos públicos integrantes de la Tesorería y como tales sus saldos deben quedar recogidos en la cuenta (573) del PGCP.

de gestión de centros públicos, no constan conciliadas a 31 de diciembre de 2002, 253 de ellas.⁸

La Comunidad no ha modificado el Plan General de Contabilidad Pública, en orden a definir el funcionamiento de las cuentas que se están utilizando desde el ejercicio 2001 para reflejar el movimiento y situación de las provisiones de fondos, tanto por anticipos de caja fija como por pagos a justificar (Cuentas (5580) «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justificar» y (5585) «Libramientos por provisiones de fondos pendientes de pago») y que conlleva la desaparición de la cuenta (441) «Deudores por provisiones de fondos a justificar».

II.1.2.2. PASIVO

A) Fondos propios

Los Fondos propios de la Administración General a fin del ejercicio 2002, ascienden según el balance rendido a 94.125 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 107%, que en términos absolutos coincide con el resultado del ejercicio, 48.704 miles de euros.

La agrupación de fondos propios del balance, se encuentra condicionada por las siguientes salvedades:

— El saldo negativo de la cuenta (100) Patrimonio, por importe de 564.858 miles de euros, permanece invariable desde el primer balance rendido, el correspondiente al ejercicio 1995. El proceso de generación de la contabilidad patrimonial, como mera equivalencia de los datos reflejados en contabilidad presupuestaria, motiva que el activo inmovilizado recoja sólo las inversiones con reflejo presupuestario desde el citado ejercicio, por lo que la cifra de patrimonio que se obtiene por diferencia entre el activo y el pasivo exigible se encuentra infravalorada por el importe de las inversiones que formaban parte del patrimonio de la Comunidad, antes de la implantación del PGPC.

— La representatividad de las agrupaciones de resultados de ejercicios anteriores, y resultados del ejercicio, con saldos respectivos de 610.279 miles de euros y 48.704 miles de euros, se encuentra limitada por las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado correspondiente (II.1.3).

— Las inversiones destinadas al uso general deben darse de baja en el momento de entrada en funcionamiento de las mismas con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general». La CA no contabiliza estas entregas cuyo importe debe deducirse de la cifra de Patrimonio, por lo que éste se encuentra sobrevalorado por las inversiones destinadas al uso general que no se han dado de baja.

— La ausencia de conexión entre Inventario y Contabilidad motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, a través de las correspondientes cuentas de patrimonio.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

Se incluye en este apartado el análisis de los acreedores no financieros distinguiendo entre acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

a.1) Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resume la evolución de los acreedores por obligaciones reconocidas, con exclusión de los correspondientes a pasivos financieros, tanto de presupuestos cerrados como de ejercicio corriente.

Durante el ejercicio fiscalizado, las modificaciones sobre el saldo inicial de obligaciones reconocidas pendientes de pago, se limitan a un importe de 2 miles de euros y corresponden a dos expedientes de anulación del exceso contabilizado por error como Seguridad Social del mes de diciembre de 2001, de centros concertados de Huesca y Teruel.

El saldo a fin de ejercicio de acreedores no financieros por obligaciones presupuestarias es de 306.032 miles de euros, de los que 291.629 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio y el resto, 14.403 miles de euros, proceden del ejercicio anterior. Del saldo procedente de obligaciones reconocidas en 2002, 14.343 miles de euros corresponden a transferencias de capital no abonadas al Instituto Aragonés de Fomento a fin de ejercicio.

La agrupación de acreedores presupuestarios de balance presenta un saldo final de 306.156 miles de euros, como resultado de agregar al saldo final reflejado en el anexo II.2-4, el importe de las devoluciones de ingreso pendientes de pago, que ascienden a fin de ejercicio a 124 miles de euros.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5 refleja la evolución de los acreedores extrapresupuestarios tal y como figura en el estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de tesorería que forma parte de la Cuenta General rendida. El saldo final de esta agrupación alcanza a fin de ejercicio un importe de 89.534 miles de euros, de los que 65.962 miles de euros corresponden a depósitos y fianzas recibidas, 54.657 miles de euros a largo plazo y el resto a corto plazo. El 93% de las fianzas a largo plazo corresponden a depósitos y fianzas constituidas a favor del extinguido Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón al que sucede en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones, la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 18.2 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas. El tratamiento extrapresupuestario de estos depósitos se ampara en el apartado 2 del artículo 92 de la LH, según el cual «las cantidades depositadas se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias y no devengarán interés alguno».

Del análisis de los conceptos extrapresupuestarios seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

a) «Depósito herencia abintestato»: Este concepto recoge los movimientos de tesorería derivados tanto de la recepción del efectivo que constituía la herencia de don Elías Martínez Santiago como de la gestión de dicho caudal.

⁸ En la documentación aportada a este Tribunal, en contestación a la solicitud de las «Certificaciones de los saldos contables y bancarios a 31 de diciembre de 2002 de las cuentas de gestión de centros públicos no universitarios», se deja constancia en cada una de las fichas correspondientes a las mencionadas cuentas, de la conciliación o no de estos saldos.

Como en el ejercicio precedente, la Comunidad continúa registrando las operaciones derivadas de la gestión del caudal hereditario a través de este concepto no presupuestario. No obstante, los gastos e ingresos derivados de la gestión de estos bienes, que conforme a la Ley 1/2000, de 17 de marzo, que autoriza la venta de valores de la Comunidad Autónoma de Aragón procedente de dicha herencia, «han pasado a formar parte del Patrimonio de la Comunidad», debieron tener su correspondiente reflejo presupuestario. Durante el ejercicio, se han producido gastos derivados de la gestión de este patrimonio por importe de 16 miles de euros, e ingresos por importe de 510 miles de euros, generados fundamentalmente por la enajenación de acciones, dividendos e intereses que constituyen parte del caudal hereditario.

A fin del ejercicio fiscalizado, aún no se había dispuesto el reparto de estos bienes heredados o el producto de su enajenación a fines de asistencia social, para el que resulta competente la Junta Distribuidora de Herencias conforme al art. 15 del D.191/2000, de 7 de noviembre, que regula las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas.

b) «Partidas pendientes de aplicación»: tal y como se recoge en el epígrafe del presente Informe relativo al análisis de los derechos reconocidos, la CA registra diversos cobros correspondientes a derechos presupuestarios del ejercicio 2002 por importe de 2.553 miles de euros, en la cuenta (559) «Otras partidas pendientes de aplicación» y que no son objeto de imputación presupuestaria hasta el ejercicio siguiente. Esta situación afecta a los siguientes conceptos extrapresupuestarios e importes:

— «Partidas pendientes de aplicación»: por importe de 2 miles de euros aplicados en 2003 a los capítulos 1 y 2 del presupuesto de ingresos.

— «Partidas pendientes de aplicación-Tasas»: por importe de 269 miles de euros, y aplicados en 2003 al capítulo 3.

— «CPA, Banco de España»: por importe de 2.282 miles de euros, que son aplicados al capítulo 3 del presupuesto de ingresos de 2003.

En consecuencia la consideración de estas salvedades supondría un menor saldo de la cuenta compensadora de derechos pendientes de cobro (559) «Otras partidas pendientes de aplicación», y por tanto un efecto positivo sobre el remanente de tesorería por importe de 2.553 miles de euros.

c) Ingresos a cuenta de liquidaciones: El saldo final de esta cuenta recoge entre otros, 1.358 miles de euros correspondientes a la recaudación obtenida de deudas presupuestarias de una sociedad anónima a favor de la CA, que son aplicadas al concepto 38000 «Reintegros de ejercicios cerrados», en el ejercicio 2004. Estos ingresos figuran formando parte del saldo de la cuenta patrimonial (419) «Otros acreedores no presupuestarios», por lo que las obligaciones extrapresupuestarias que forman parte del cálculo del remanente de tesorería se encuentran sobrevaloradas en dicho importe.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento financiero contabilizado a fin de ejercicio por operaciones concertadas tanto a largo como a corto plazo asciende a un importe total de 1.073.466 miles de euros, con un incremento interanual del 13%, ci-

frado en 138.836 miles de euros. Este saldo final de deuda viva corresponde tanto a emisiones de empréstitos, 426.276 miles de euros, como a operaciones de crédito dispuestas a plazo superior a un año, 647.190 miles de euros.

La información suministrada en la memoria en relación con el endeudamiento de la CA se adecua a lo preceptuado en la Orden de 30 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el PGCP, salvo en los siguientes aspectos:

1. Con respecto a la deuda viva concertada a largo plazo, a fin de ejercicio no se descompone el correspondiente saldo en función de su vencimiento a corto plazo.

2. La Memoria no incluye información sobre los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio.

3. El estado de gastos comprometidos de ejercicios posteriores no refleja los correspondientes a las cargas financieras derivadas del endeudamiento a que se refiere el art. 41.2.e) de la LH.

b.1) Empréstitos

El anexo II.2-6 refleja la evolución durante el ejercicio 2002 de la deuda pública en circulación, cuyo saldo vivo a fin de ejercicio asciende a 426.276 miles de euros, verificándose durante el mismo un incremento del 28%, que coincide con el importe de las emisiones del ejercicio, 92.444 miles de euros.

El art. 30 de la LP, autoriza al Gobierno de Aragón a emitir deuda pública o a concertar operaciones a largo plazo hasta un importe de 231.280 miles de euros para la financiación de operaciones de capital.

Conforme a lo previsto por el art. 14.3 de la LOFCA, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2002 autoriza a la CA de Aragón para realizar la emisión por un importe máximo de 92.444 miles de euros y con un plazo de amortización de hasta 15 años. En virtud de esta autorización, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 19 de marzo de 2002, se aprueba por D. 104/2002, de 19 de marzo, la emisión de deuda pública de la CA de Aragón hasta el importe de 92.444 miles de euros.

La Dirección General de Economía, mediante Resolución de fecha 2 de abril de 2002, convoca la correspondiente subasta de obligaciones a 15 años, resuelta en virtud de Resolución de 16 de abril de 2002, con las siguientes características:

— Fecha de liquidación	19-04-2002
— TIR Marginal	5,647%
— TIR media ponderada redondeada . . .	5,643%
— Importe nominal adjudicado . . .	92.444.000 euros
— Precio marginal	101,024
— Precio medio ponderado redondeado . .	101,064

La resolución de la subasta por el sistema competitivo da lugar a la obtención de una prima de emisión, de 961 miles de euros, siendo abonado por el importe efectivo, el 19 de abril de 2002. La prima de emisión ha sido imputada al concepto 521 «Intereses primera emisión» del presupuesto de ingresos y a resultados a través de la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento».

Durante el ejercicio fiscalizado, no se realizaron amortizaciones de ninguna de las diferentes emisiones de deuda pública en circulación, en tanto que todas ellas se amortizan en su totalidad a la fecha de su vencimiento, siendo el más próximo el 10 de diciembre de 2008.

La CA ha contabilizado e imputado a presupuesto los intereses vencidos generados por la deuda viva en 2002, los cuales generaron pagos en el ejercicio por un importe total de 19.268 miles de euros. La contabilidad patrimonial no recoge los intereses que no han tenido reflejo en contabilidad presupuestaria, por lo que a fin de ejercicio, no se contabilizan los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, que debieron reflejarse en la cuenta 506 «Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas». Asimismo, la Cuenta de resultados económico patrimonial recoge como gasto del ejercicio el importe de los intereses vencidos, en tanto que el saldo final de la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos», debería figurar por el importe de los intereses devengados durante 2002, con independencia de su fecha de vencimiento.

b.2) Préstamos

El anexo II.2-7 refleja la evolución durante el ejercicio 2002, del endeudamiento por operaciones de crédito dispuestas por la CA. El saldo de deuda viva a fin de ejercicio, por operaciones de crédito, asciende a 647.190 miles de euros, que corresponde en su totalidad a deuda concertada a largo plazo, lo que supone un incremento interanual del 8%.

En el ejercicio fiscalizado se han concertado tres operaciones de préstamo a largo plazo por un importe total de 138.836 miles de euros, que presentan las siguientes características generales:

a) Contrato de préstamo con DEPFA BANK PLC:

Importe:	38.836 miles de euros.
Fecha de disposición:	23 de diciembre de 2002
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en el anexo I de la LP de la CA para 2002.
TAE:	3,08%
Liquidación de intereses:	Cada 3 meses
Plazo:	9 años contados desde la fecha de disposición del préstamo.
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (28 de diciembre de 2011).
Fecha de formalización del contrato:	11 de diciembre de 2002

b) Contrato de préstamo con el BBVA:

Importe:	50.000 miles de euros
Fecha de disposición:	27 de diciembre de 2002
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en el anexo I de la LP de la CA para 2002.
TAE:	3,21%
Período de liquidación:	Coincidente con periodo de interés
Plazo:	11 años contados desde la fecha de disposición del préstamo.
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (28 de diciembre de 2013).
Fecha de formalización del contrato:	28 de noviembre de 2002

c) Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local:

Importe:	50.000 miles de euros.
Fecha de disposición:	27 de diciembre de 2002
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en el anexo I de la LP de la CA para 2002.
TAE:	3,21%
Período de liquidación:	Coincidente con periodo de interés.
Plazo:	10 años contados desde la fecha de disposición del préstamo.
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (27 de diciembre de 2012).
Fecha de formalización del contrato:	28 de noviembre de 2002

Tanto la contabilidad presupuestaria como la patrimonial, recogen correctamente las disposiciones y amortizaciones que han tenido lugar en el ejercicio 2002, no obstante a fin de ejercicio no se procede a la reclasificación temporal de la deuda concertada a largo plazo, con vencimiento a corto plazo.

En relación con los intereses generados, por las operaciones de endeudamiento, en el ejercicio se han contabilizado los intereses vencidos durante el mismo, por importe de 22.951 miles de euros. No obstante, no se registran los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio, con los que la cuenta de gastos correspondiente 6620 «Intereses de deudas a largo plazo del interior» recoge intereses vencidos en lugar de los devengados como prevé el PGCP. Formando parte del citado importe se recogen 3.243 euros, correspondientes a intereses vencidos el 8 de junio de 2001, generados por el préstamo concertado con la CAI formalizado en 1997, por importe de 30.051 miles de euros, que han sido imputados a la aplicación 20.03.0111.310 del presupuesto de gastos y que debieron ser imputados al presupuesto del ejercicio precedente. Estos intereses figuran en la cuenta de endeudamiento como pendientes de pago a 1 de enero de 2002.

En el ejercicio 2002, se han abierto seis cuentas de crédito a corto plazo, por un importe total de 66.111 miles de euros, todas ellas canceladas a 31 de diciembre, de las que sólo se ha dispuesto, (por el periodo comprendido entre el 31 de enero y el 5 de febrero), una de ellas concertada con el Banco de Crédito Local, formalizada por un importe de 12.020 miles de euros. La disposición de este crédito ha dado lugar al devengo de unos intereses de 5 miles de euros, que han sido imputados a capítulo 3 del presupuesto de gastos y contabilizados con cargo a la cuenta 6620 «Intereses de deudas a largo plazo del interior», en tanto que debieron quedar registrados como intereses de préstamos a corto plazo (Cuenta 6630 del PGCP). La Cuenta General de endeudamiento no registra intereses generados por este crédito por importe de 2,7 miles de euros.

Como en anteriores ejercicios, destacan por su importancia cuantitativa los gastos financieros generados por operaciones con derivados financieros con vigencia en el ejercicio 2002, 4.548 miles de euros, que corresponden exclusivamente a operaciones de cobertura de riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés. Los gastos pagados derivados de estas operaciones han sido debidamente imputados a presupuesto y reflejados en contabilidad patrimonial, no obstante, no se contabi-

lizan los intereses devengados y no vencidos generados por las mismas.

II.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El anexo II.2.0.2 recoge la cuenta de Resultado económico patrimonial de la Administración General correspondiente al ejercicio 2002. Se han incorporado al anexo las cifras correspondientes al ejercicio precedente que, no obstante, no figuran en la cuenta rendida, en contra de lo previsto en la cuarta parte del PGCP.

La cuenta de Resultado económico-patrimonial que forma parte de la Cuenta General, presenta las deficiencias que se relacionan a continuación (las cuales se han salvado en la confección del anexo antes citado):⁹

— No se incluyen en el haber de la cuenta los saldos a fin de ejercicio de las cuentas (731) IVA, por 325.012 miles de euros y (732) Impuestos especiales, por importe de 243.436 miles de euros.

— Se reflejan por duplicado los saldos finales correspondientes a las cuentas (741) «Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades», 59 miles de euros y (742) «Precios Públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público», 5.710 miles de euros, al incluirse formando parte tanto del epígrafe «Ingresos de gestión ordinaria», como del apartado «Otros ingresos».

No obstante, estas deficiencias en el estado de ingresos no han tenido repercusión en el cálculo del ahorro del ejercicio que figura en la cuenta rendida, 48.704 miles de euros, que se obtiene considerando correctamente los ingresos anteriormente referidos, motivo por el que el ahorro que figura en dicha cuenta, no se corresponde con el saldo de la misma (la diferencia entre ingresos y gastos conforme se presentan en la Cuenta General, arrojaría un saldo negativo de 513.974 miles de euros).

Del análisis de la composición de la cuenta de resultados, se deduce un mayor peso de los ingresos tributarios, sobre el total, un 48% frente al 27% alcanzado el ejercicio precedente, como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de financiación regido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, fundamentalmente por el impacto del rendimiento cedido del IVA y de los impuestos especiales. El incremento interanual de los ingresos tributarios asciende a 841.508 miles de euros, un 160% de los obtenidos en 2001. No obstante, las subvenciones y transferencias recibidas siguen constituyendo la principal fuente de ingresos, un 51% sobre el total. En cuanto a los gastos se refiere, este incremento financiero repercute fundamentalmente en las transferencias y subvenciones concedidas, que se incrementan en 943.274 miles de euros, un 82% respecto a los devengados el ejercicio anterior.

Como en ejercicios anteriores, la representatividad de la cuenta de resultados se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación del inmovilizado, así como por la no conta-

bilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de operaciones de endeudamiento.

II.1.4. MEMORIA

La Memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de la Administración General de Aragón y contiene en general la información requerida en el modelo previsto en la cuarta parte del PGCP, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda.

No obstante, no se aporta la información correspondiente a los siguientes apartados del modelo del PGCP:

a) Apartados de la Memoria cuya información no se proporciona con amparo en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 30 de diciembre de 1994, debido a que no se han desarrollado los módulos correspondientes del Sistema de Información Contable:

5.8. Desarrollo de los compromisos de ingresos.

5.9. Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

6. Gastos con financiación afectada.

7. Información Inmovilizado no financiero.

Dado el periodo transcurrido desde la implantación del PGCP, deberían adoptarse las medidas necesarias para el desarrollo de los módulos del sistema de información contable que permitan proporcionar y gestionar la correspondiente información.

b) Apartados de la Memoria sobre los que no se aporta información o la aportada es insuficiente:

3.1. Cuadro de financiación.

4.2. Remanentes de crédito:

La memoria no aporta información que permita distinguir los remanentes incorporables y no incorporables y los comprometidos y no comprometidos.

4.6. y 5.3. Transferencias y subvenciones concedidas y recibidas:

No consta en los apartados correspondientes la información requerida en el modelo de memoria acerca de: Normativa en base a la cual se han concedido, finalidad, condiciones o requisitos de las subvenciones concedidas y grado de verificación de los mismos, reintegros de subvenciones con especificación de sus causas.

5.1.A.1. Proceso de gestión del ingreso público:

No se aporta información que permita distinguir si la procedencia de los derechos presupuestarios corresponde a liquidaciones de contraído previo o de contraído simultáneo.

5.2. Devoluciones de ingresos:

No se incluye en la memoria rendida la información requerida en el modelo de memoria con respecto a modificaciones del saldo inicial, acreedores por devolución de ingresos reconocidos en el ejercicio y acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002.

5.4. Tasas, precios públicos y precios privados:

La Memoria no aporta información sobre normativa por la que se regula su exacción, prestación en virtud de la cual se exige la tasa o precio público y, en su caso, gastos a cuya financiación se afectan.

5.7. Derechos presupuestarios según su grado de exigibilidad.

En relación con el apartado 3.2 «Remanente de tesorería» del modelo de memoria del PGCP, cabe señalar:

— El anexo II.2-8 recoge el estado de remanente de tesorería que forma parte de la memoria rendida. Según

⁹ En trámite de alegaciones se ha aportado el correspondiente estado contable, en el que las mencionadas deficiencias han sido corregidas.

consta en la Cuenta General, el remanente de tesorería obtenido en el ejercicio 2002 es negativo por importe de 69.448 miles de euros, por lo que según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el PGCP, debe aplicarse la Regla 354, apartado 3 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, que se remite a lo dispuesto por los apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la forma de presupuestar el remanente negativo en ejercicios posteriores.

— La CA no ha dotado provisión por insolvencias. Según establece el PGCP, dicha provisión figurará en el activo del balance, compensando las cuentas correspondientes a Deudores presupuestarios y no presupuestarios, por lo que minoraría el remanente obtenido.

— En tanto no se implante un módulo de contabilidad u otro sistema alternativo que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pueden determinarse las desviaciones de financiación correspondientes y en consecuencia, diferenciar el importe del remanente afectado del no afectado.

— El saldo a fin de ejercicio de diversas Partidas pendientes de aplicación por importe de 1.477 miles de

euros, se ha incluido por error en dos epígrafes del estado de remanente de tesorería que forma parte de la Memoria rendida: «cobros realizados pendientes de aplicación definitiva» de la agrupación «Derechos pendientes de cobro» y «Acreedores por operaciones no presupuestarias», de la agrupación «Obligaciones pendientes de pago». En consecuencia el remanente de tesorería a fin de ejercicio 2002, se encuentra infravalorado en el citado importe.

— Respecto de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, la CA no ha incluido el saldo de la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos» en el cálculo del remanente de tesorería por un importe de 125 miles de euros.

— Asimismo, no se han computado formando parte de la agrupación «Fondos líquidos», los saldos de las cuentas restringidas de recaudación de precios públicos, que debieron recogerse en la cuenta (573) del PGCP «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación», por importe de 8.360 miles de euros.

La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría una minoración del remanente de tesorería por importe de 18.028 miles de euros, cuya desagregación se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
— Subvenciones del Estado que fueron reconocidas sin el preceptivo acto de liquidación	II.1.2.1.B).a.2	(1.542)
— Plan de la Minería (Deudores procedentes de derechos reconocidos en base a convenios específicos)	II.1.2.1.B).a.3	(30.109)
— Partidas pendientes de aplicación que debieron aplicarse al ejercicio corriente.	II.1.2.2.B).a.2.b)	2.553
— Ingresos a cuenta de liquidaciones que debieron aplicarse al ejercicio corriente.	II.1.2.2.B).a.2.c)	1.358
— Partidas pendientes de aplicación erróneamente computadas por duplicado.	II.1.4	1.477
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
— Acreedores por devolución de ingresos no incluidos en el cálculo del remanente.	II.1.4	(125)
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>		
— Cuentas restringidas de recaudación	II.1.2.1.C)	8.360
TOTAL MODIFICACIONES		(18.028)

II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se analizan los aspectos más destacados de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico aragonés.

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales de los Organismos Autónomos que rinden cuentas separadas de las de la Administración General. Las cuentas del Instituto Aragonés de la Mujer, se rinden integradas en la Cuenta de la Administración General, como un servicio presupuestario más.

Los estados resumidos de ejecución presupuestaria de estas entidades, liquidación del presupuesto de gastos, de ingresos y resultado presupuestario, se recogen en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, respectivamente. Las cifras agregadas de los balances y cuentas de resultado económico patrimonial, se recogen respectivamente en los anexos I.1-4 y I.1-5.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, se extingue el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA), sucediéndole la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la titularidad

de los bienes, derechos y obligaciones, así como en el ejercicio de sus competencias y funciones.

— Organismos Autónomos que rinden cuentas independientes de las de la Administración General de la Comunidad:

Los presupuestos aprobados para los Organismos Autónomos de la Comunidad que rinden cuentas independientes de las de la Administración General presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 327.984 miles de euros. Según la liquidación agregada de sus presupuestos, las modificaciones de los créditos se elevaron a 775.842 miles de euros y los créditos y previsiones finales fueron 1.103.826 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos ascendieron a 1.068.180 y 1.074.910 miles de euros, respectivamente. En su conjunto, los Organismos Autónomos que rinden cuentas separadas presentan un remanente de tesorería positivo que asciende a 12.487 miles de euros.

Las cuentas anuales rendidas se ajustan en términos generales, a lo previsto en el régimen contable que les resulta aplicable, conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1994 del Departamento de Economía y Hacienda, por el que se prueba el PGCP y están integradas por Balance, Cuenta de resultado económico-patrimonial, Estado de liquidación de presupuestos y Memoria. No obstante, las cuentas anuales de los tres Organismos Autónomos que siguen una estructura similar, presentan los siguientes defectos:

a) Los Balances y Cuentas de resultado económico-patrimonial, no incluyen las cifras relativas al ejercicio anterior como exige la cuarta parte del PGCP.

b) Las Memorias rendidas, no incluyen la información requerida en el modelo de Memoria del PGCP, en relación con los siguientes apartados:

— Cuadro de financiación.

— Remanentes de crédito:

Información que permita cuantificar los remanentes de crédito incorporables y no incorporables, así como los comprometidos y no comprometidos.

— Proyectos de inversión:

Coste inicial actualizado de los proyectos de inversión, ejercicio inicial y final del proyecto, inversión realizada a 1 de enero (en su caso), anualidades pendientes, entidades gestoras y tipo de financiación.

— Subvenciones y Transferencias concedidas y recibidas:

Normativa que las regula. Concretamente para las subvenciones: finalidad, condiciones y requisitos de las concedidas y recibidas en el ejercicio y grado de realización de los mismos, así como reintegros de subvenciones por incumplimiento de condiciones y requisitos con especificación de sus causas.

— Tasas, precios públicos y precios privados.

— Aplicación del remanente de tesorería (salvo el INAEM).

— Derechos presupuestarios pendientes de cobro:

Según su grado de exigibilidad.

— Desarrollo de los compromisos de ingreso durante el ejercicio, en su caso, y de los compromisos de ingresos que tengan repercusión en ejercicios posteriores.

— Gastos con financiación afectada.

— Información sobre inmovilizado no financiero:

La información proporcionada se limita a la evolución del saldo de las correspondientes cuentas patrimoniales.

— Información, en su caso, de inversiones financieras y valores de renta fija, así como de los créditos concedidos.

— Existencias, en su caso. Al respecto, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales recoge en balance 335 miles de euros, en concepto de materias primas y otros aprovisionamientos.

II.2.1. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM)

Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se crea el Instituto Aragonés de Empleo, como Organismo Autónomo administrativo, adscrito al Departamento competente en materia de trabajo, (el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en 2002), que tiene como función principal y general, la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la CA de Aragón.

En virtud del D. 82/2001, de 10 de abril, se aprueban sus estatutos, que completan junto con su Ley de creación y la legislación de la CA aplicable a los Organismos Autónomos, su régimen jurídico.

Por RD 646/2002, de 5 de julio, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, empleo y formación y en los términos del acuerdo aprobado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de fecha, 13 de junio de 2002. En el apartado H) de dicho Acuerdo se determina como fecha de efectividad del traspaso, el 1 de junio de 2002, si bien, se prevé que el Instituto Nacional de Empleo siga realizando la gestión de los servicios y de los créditos presupuestarios que sea necesaria para mantener la continuidad de aquéllos, hasta el día 31 de octubre de 2002.

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los créditos y previsiones iniciales del INAEM para el ejercicio 2002 aprobado por la LP, ascienden a 56.550 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 8%.

Durante el ejercicio se llevan a cabo modificaciones presupuestarias netas por importe de 30.620 miles de euros, consecuencia de las transferencias antes citadas.

Atendiendo al tipo modificativo, las modificaciones aprobadas en el ejercicio se clasifican en:

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
— Ampliaciones de crédito	25.803
— Incorporaciones de remanentes	75
— Créditos generados por ingresos	5.409
— Otras modificaciones (bajas por anulación)	(667)
— Transferencias de crédito	± 2.812
TOTAL	30.620

El importe negativo del epígrafe «Otras modificaciones», corresponde íntegramente a bajas por anulación y rectificación.

En relación con el presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 67.311 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 77%, inferior en 9 puntos porcentuales al obtenido el ejercicio precedente como consecuencia de la efectividad del

traspaso de las políticas activas de empleo en el segundo semestre del ejercicio. El capítulo 6 «inversiones reales», registra el menor porcentaje de ejecución del ejercicio, un 41%. Las transferencias corrientes suponen un 79% de las obligaciones reconocidas totales, 53.245 miles de euros, alcanzando un grado de ejecución del 82%.

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 47.217 miles de euros por lo que el grado de cumplimiento alcanzado es del 70%.

La ejecución del presupuesto de ingresos pone de manifiesto el reconocimiento de derechos por importe de 73.697 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 85%, un punto porcentual inferior al obtenido en 2001. Del total de derechos reconocidos, 61.531 miles de euros, un 83% corresponden a transferencias corrientes. De ellos 61.528 proceden de la Comunidad Autónoma (no obstante, 21.192 miles de euros proceden de aportaciones finalistas de la Administración General del Estado y 16.863 miles de euros, de aportaciones procedentes del FSE para la realización de acciones cofinanciadas).

La recaudación de estos derechos asciende a fin de ejercicio a 57.706 miles de euros, un 78% de los mismos.

El resultado presupuestario del ejercicio coincide con el saldo, al ser nula la variación de pasivos financieros, y asciende a 6.386 miles de euros.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Forman parte de las cuentas anuales rendidas el balance y la cuenta de resultado económico patrimonial, la cual presenta un saldo a fin de ejercicio de 10.512 miles de euros.

La contabilidad patrimonial tiene su origen en la contabilidad presupuestaria a través de las correspondientes equivalencias, por lo que las cifras recogidas en el balance no reflejan adecuadamente la situación patrimonial de la entidad fundamentalmente en lo que se refiere al activo inmovilizado, ante la ausencia de un inventario completo y de la implantación de un subsistema de inmovilizado en el sistema contable.

No se procede a la dotación de amortizaciones por la depreciación del inmovilizado, con la consiguiente incidencia en la representatividad de la cifra de resultados.

Los deudores presupuestarios de ejercicio corriente suman a fin de 2002, 15.991 miles de euros, de los que un 99% corresponden a transferencias recibidas. En relación a los deudores procedentes de ejercicios cerrados, cuyo saldo inicial ascendía a 4.661 miles de euros, se han cobrado en su totalidad, no obstante el detalle de su recaudación no figura en la cuenta rendida.

Los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente, ascienden a fin de ejercicio a 20.094 miles de euros, de los que un 89% proceden de obligaciones reconocidas en capítulo 4 «Transferencias corrientes». A fin de ejercicio permanecen pendientes de pago acreedores procedentes de ejercicios cerrados por importe de 32 miles de euros.

El saldo final de los acreedores extrapresupuestarios, asciende a 398 miles de euros, de los que 335 miles de euros corresponden a «Retenciones de IRPF».

El INAEM presenta formando parte de sus cuentas anuales, el estado de tesorería que se deriva de la liquidación presupuestaria rendida. De dicho estado se de-

duce que las existencias de tesorería a 31 de diciembre de 2002 ascienden a 10.985 miles de euros.

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo, ni existe saldo vivo a fin de ejercicio precedente de ejercicios anteriores.

El remanente de tesorería obtenido en el ejercicio asciende a 6.460 miles de euros. El remanente obtenido en el ejercicio precedente se ha destinado a la financiación de incorporaciones de crédito con destino a la financiación del proyecto de inversión denominado «Edificio de Formación en tecnologías avanzadas».

II.2.2. INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (actualmente IMSERSO) a la CA, se crea por Ley 4/1996, de 22 de mayo, el IASS, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (en 2002, adscrito al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, según prevé el art. 17 del D. 145/2002, de 17 de abril, de estructura orgánica del Departamento). En virtud del D. 113/2000, de 13 de junio se aprueban sus estatutos, en cuyo art. 2 se define su fin principal: «El Instituto Aragonés de Servicios Sociales tiene por finalidad incrementar en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida en la comunidad aragonesa promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales.»

II.2.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los créditos y previsiones iniciales del IASS para el ejercicio 2002 aprobados por la LP, ascienden a 140.137 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 9%. Pese a este incremento de créditos iniciales aprobados, los créditos finales ascienden a 134.896 miles de euros, experimentando una reducción del 3,7%, tras la aprobación de modificaciones presupuestarias netas, por un importe negativo de 5.241 miles de euros.

Atendiendo al tipo modificativo, estas modificaciones se clasifican en:

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
— Ampliaciones de crédito	2.241
— Otras modificaciones (bajas por anulación)	(7.482)
— Transferencias de crédito	± 6.439
TOTAL	5.241

El importe negativo del epígrafe «Otras modificaciones», corresponde íntegramente a bajas por anulación y rectificación.

El estado de ejecución del presupuesto de gastos refleja el reconocimiento de obligaciones en 2002 por importe de 130.945 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 97%, 4 puntos porcentuales superior al alcanzado en 2001.

Los capítulos presupuestarios con mayor peso relativo a nivel de obligaciones reconocidas son el capítulo 1 «Gastos de personal», con un importe de 52.089 miles de euros, el 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»

que suponen 33.077 miles de euros y el 4 «Transferencias corrientes», con 25.172 miles de euros, importes que suponen respectivamente el 40%, 25% y 19% del total de obligaciones reconocidas.

Durante el ejercicio se registran pagos por importe de 119.779 miles de euros, con lo que el grado de cumplimiento de obligaciones es del 91%.

Los derechos reconocidos en el ejercicio, 131.706 miles de euros, suponen un grado de ejecución del 98%, frente al 94% obtenido en 2001. El 93% de los recursos financieros del Organismo a nivel de derechos reconocidos netos corresponden a Transferencias corrientes, 104.149 miles de euros y de capital, 18.205 miles de euros. Con excepción de 4.646 miles de euros procedentes de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza, el resto de transferencias corrientes y la totalidad de las de capital proceden de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estado operativo que forma parte de la Memoria, recoge como ingresos presupuestarios la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos como prevé el modelo del PGCP.

Se han recaudado 120.656 miles de euros de los derechos reconocidos en el ejercicio alcanzando un grado de cumplimiento del 92%.

No se ha producido variación de pasivos financieros en 2002, por lo que el saldo presupuestario coincide con el resultado presupuestario que asciende a 761 miles de euros.

II.2.2.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

El Balance y la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial forman parte de las cuentas anuales rendidas. Esta última presenta como saldo a fin de ejercicio un ahorro de 12.807 miles de euros, que no coincide con la cifra de resultados del ejercicio recogida en Balance. Esta diferencia se debe a que no se ha contabilizado el traspaso de los resultados obtenidos en 2001 a resultados de ejercicios anteriores, por lo que en balance figuran formando parte de los resultados del ejercicio.

Las cuentas de Resultados que aparecen en Balance deben reclasificarse con el siguiente detalle:

— Resultados de ejercicios anteriores debe figurar por 20.883 miles de euros en lugar de los 13.759 miles de euros.

— Resultados del ejercicio por 12.807 miles de euros en sustitución de los 19.931 miles de euros contabilizados.

La agrupación patrimonial de balance del inmovilizado, recoge únicamente el importe de las inversiones realizadas desde 1996 y que han tenido reflejo en este grupo a través de la ejecución del presupuesto de gastos. No figuran contabilizados los bienes adscritos al Organismo en virtud de los sucesivos D. de transferencias. La inexistencia de un inventario completo de bienes integrantes del inmovilizado, y la ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita reflejar en contabilidad los datos derivados de los expedientes patrimoniales, condicionan la representatividad del balance.

Por su parte, la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones, que corrijan los valores reflejados en el activo del balance.

A fin de ejercicio, el saldo de deudores presupuestarios procedentes de ejercicio corriente asciende a 11.050 miles de euros, procedentes en un 93% de transferencias. Los deudores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados, 7.856 miles de euros, han sido recaudados con excepción de 101 miles de euros que corresponden en su totalidad a derechos reconocidos en capítulo 3 «Tasas y otros ingresos».

En cuanto, a los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente ascienden a fin de ejercicio, a 11.166 miles de euros, destacando por su importe, los procedentes del capítulo 6 «Inversiones reales», 4.587 miles de euros. A fin de ejercicio los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados ascienden a 233 miles de euros.

El saldo final de deudores extrapresupuestarios asciende a 388 miles de euros.

El saldo final de acreedores extrapresupuestarios, 2.887 miles de euros, corresponde principalmente a retenciones por IRPF y cuotas de la Seguridad Social que suman un total de 2.810 miles de euros.

El saldo final de tesorería del Organismo, asciende a 8.764 miles de euros

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo, ni existe saldo vivo a fin de ejercicio procedente de ejercicios anteriores.

El remanente de tesorería obtenido a fin de ejercicio, asciende a 6.017 miles de euros. La memoria no proporciona información sobre los gastos con financiación afectada, ni sobre la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio precedente.

II.2.3. SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD (SAS)

Por Ley 2/1989, de 21 de abril, (modificada en virtud de las leyes 8/1999, de 9 de abril y 6/2002, de 15 de abril) se crea el Servicio Aragonés de la Salud, como organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (en el ejercicio fiscalizado, adscrito al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales). En virtud del D. 51/1990, de 3 de abril, se aprueba el Reglamento del Organismo (modificado por D. 45/2000, de 29 de febrero y por D. 148/2002, de 30 de abril), que completa junto con su ley de creación y la legislación de la CA aplicable a organismos autónomos, el régimen aplicable al mismo.

Según el art. 4 de su ley de creación, el SAS tiene como finalidades la atención de la salud de la población aragonesa mediante la prestación de los servicios sanitarios, el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios, promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, evitando los desequilibrios territoriales y sociales y la coordinación de actividades de las instituciones privadas para alcanzar el máximo rendimiento de los recursos y garantizar la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria.

El Servicio Aragonés de Salud fue dotado con los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios de la Comunidad en el momento de promulgación de su ley de creación. Posteriormente, le son transferidos los propios de las Diputaciones Provinciales, en virtud de los D. 126, 127 y 128 de 29 de junio de 2000. Por último el RD 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferen-

cias de fecha 26 de diciembre de 2001, en cuyo apartado H) se prevé que la efectividad del traspaso tenga lugar el 1 de enero de 2002.

El D. 6/2002, de 22 de enero distribuye las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales y el Servicio Aragonés de la Salud.

II.2.3.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los créditos y previsiones iniciales del SAS para el ejercicio 2002 aprobados por la LP, ascienden a

131.297 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 7%.

Las modificaciones presupuestarias netas aprobadas en el ejercicio ascienden a 750.463 miles de euros, dando lugar a créditos definitivos por importe de 881.760 miles de euros, lo que supone un incremento respecto a los créditos iniciales del 572%.

Los créditos presupuestarios iniciales se ven significativamente incrementados como consecuencia de la transferencia de competencias del INSALUD, antes citada, cuyo impacto presupuestario se refleja en la clasificación funcional del presupuesto de gastos por programas, cuyos créditos definitivos se detallan en el siguiente estado:

(miles de euros)

Programas	Créditos Iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales
Asistencia Sanitaria - 4121	120.186	458	120.644
Asistencia Socio sanitaria - 4122	11.111	(563)	10.548
Gestión de Servicios transferidos del INSALUD - 4123	0	750.568	750.568
Total	131.297	750.463	881.760

Atendiendo al tipo modificativo, estas modificaciones se clasifican en:

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
— Ampliaciones de crédito	764.740
— Otras modificaciones (bajas por anulación)	(14.277)
— Transferencias de crédito	± 18.006
Total	750.463

El importe negativo del epígrafe «Otras modificaciones», corresponde íntegramente a bajas por anulación y rectificación.

Con respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, durante 2002 se han reconocido obligaciones por importe de 869.924 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 99%, 7 puntos porcentuales superior al obtenido el ejercicio precedente. Por capítulos presupuestarios, el capítulo 1 «Gastos de personal» concentra el 53% de las obligaciones reconocidas totales, 457.536 miles de euros, seguido por el capítulo 4 «Transferencias corrientes», 200.827 miles de euros, un 23%, y el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», 173.789 miles de euros, un 20%. Las transferencias corrientes ven así incrementado su peso relativo respecto al ejercicio precedente fundamentalmente por el importe del gasto farmacéutico por recetas médicas, 192.066 miles de euros.

Los pagos realizados en 2002, ascienden a 799.824 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 92%.

Con relación al presupuesto de ingresos, se han reconocido derechos por importe de 869.507 miles de euros, alcanzando un grado de ejecución del 99%, 6 puntos porcentuales superior al obtenido el ejercicio 2001. El 93% de estos derechos, 808.830 miles de euros, corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes».

La recaudación total del ejercicio ha sido de 821.069 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 94%.

El saldo presupuestario obtenido en el ejercicio es coincidente con el resultado presupuestario, ante la

ausencia en el mismo de operaciones con pasivos financieros y es negativo por importe de 417 miles de euros.

II.2.3.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

El Balance y la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial forman parte de las cuentas anuales rendidas. El resultado que constituye el saldo de esta última asciende a 36.578 miles de euros.

La agrupación patrimonial de balance del inmovilizado, recoge únicamente el importe de las inversiones realizadas desde 2001, (primer ejercicio en que rinde cuentas independientes de las de la Administración General) y que han tenido reflejo en este grupo a través de la ejecución del presupuesto de gastos. La ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita reflejar en contabilidad los datos derivados de los expedientes patrimoniales, condicionan la representatividad del balance.

Por su parte la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones, que corrijan los valores reflejados en el activo del balance.

A fin de ejercicio los deudores presupuestarios procedentes de ejercicio corriente ascienden a 48.438 miles de euros, los cuales corresponden en un 99% a transferencias pendientes de cobro.

Los acreedores pendientes de pago procedentes de obligaciones presupuestarias de ejercicio corriente ascienden a fin de ejercicio a 70.100 miles de euros.

Los importes procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a deudores presupuestarios, 8.829 miles de euros y acreedores presupuestarios, 6.514 miles de euros, han sido saldados en su totalidad a fin de ejercicio. Los deudores presupuestarios fueron asimismo objeto de rectificaciones positivas de saldo entrante, correspondientes a transferencias corrientes por importe de 424 miles de euros, que fueron cobrados en su totalidad.

El saldo de deudores no presupuestarios a fin de ejercicio asciende a 236 miles de euros.

Asimismo en el estado de operaciones no presupuestarias que forma parte de la memoria, se incluyen como deudores no presupuestarios, 59 miles de euros, que corresponden a la cuenta (575) «Anticipos de caja fija concedidos» y que como tales, forman parte del saldo de tesorería.

Los acreedores extrapresupuestarios ascienden a final de 2002 a 23.883 miles de euros, en su mayor parte corresponden a deudas con las Administraciones públicas por retenciones practicadas.

El saldo final de Tesorería alcanza a fin de ejercicio, 45.319 miles de euros.

No forman parte del importe registrado a fin de ejercicio, 795 miles de euros, correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación, que debieron contabilizarse en la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de recaudación». Este importe debió computarse en balance y en los correspondientes estados de tesorería y remanente de tesorería.

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo, ni existe saldo vivo a fin de ejercicio procedente de ejercicios anteriores.

El remanente de tesorería obtenido a fin de ejercicio, según la cuenta rendida asciende a 10 miles de euros. No obstante, este saldo debe incrementarse en los 795 miles de euros, que corresponden al importe que a fin de ejercicio presentan las cuentas restringidas de recaudación antes mencionadas.

La memoria rendida no proporciona información sobre los gastos con financiación afectada, ni sobre la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio precedente.

— Organismos que no han rendido cuentas independientes en el ejercicio 2002:

II.2.4. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como Organismo Autónomo administrativo adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales (en 2002, Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales).

Conforme establece el art. 3 de su ley de creación, el IAM tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, impulsar la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación en Aragón.

Como en anteriores ejercicios el IAM rinde sus cuentas integradas como una Dirección General más de la Administración General. Debe insistirse por tanto en la necesidad de la formación y rendición independientes de las de la Administración General en cumplimiento de los artículos 36.5 y 85.1 de la LH, evitando así la distorsión que supone la presentación de unas únicas cuentas anuales por parte de dos personalidades jurídicas diferenciadas.

Los créditos iniciales, aprobados en 2002 para el Organismo ascienden a 2.343 miles de euros. El servicio correspondiente al Instituto presenta según la liquidación presupuestaria unos créditos finales de 2.444 miles de euros, dando lugar al reconocimiento de obligaciones por importe de 1.943 miles de euros, con un grado de ejecución del 80%. El grado de cumplimiento de las mis-

mas ha alcanzado el 59%, como consecuencia del importe de los pagos realizados, 1.150 miles de euros.

II.2.5. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con el fin de promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social, así como la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

Por D. 323/2002, de 22 de octubre se aprueban sus estatutos, fuera del plazo previsto para ello en la Disposición Final Primera de la ley de creación, 6 meses desde el 11 de diciembre de 2001.

El Organismo no ha dado comienzo a sus actividades en el ejercicio 2002, por lo que no ha rendido cuentas.

II.3. ENTES PÚBLICOS

Se incluyen en este apartado, las entidades de derecho público integrantes del sector público aragonés que deban someter su contabilidad al PGCP. Cabe distinguir entre las mismas, dos grupos de entidades:

— Aquellas que en virtud de su normativa específica su régimen contable se somete al PGCP: Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

— Las entidades de derecho público Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, que ante el silencio de su normativa específica respecto del régimen contable que les resulta aplicable, dada la naturaleza de la actividad sin ánimo de lucro que desarrollan y la titularidad pública de sus activos, entran dentro del ámbito de aplicación del PGCP.

En relación con los dos Consejos debe procederse a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, siendo necesaria la aprobación de sus estatutos conforme obliga la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.3.1. ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

Se crea por Ley 7/2001, de 31 de mayo, de las Cortes de Aragón, como entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales con los objetivos generales de ejecutar las directrices del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones, actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad para la cobertura de las necesidades de ésta en las materias señaladas, coordinar en las citadas materias la actuación de la Administración de la Comunidad con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas y, finalmente, promocionar la oferta y la demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón.

La Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos se rige por su ley de creación, por lo previsto en el título VI de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las demás disposiciones y leyes que le sean aplicables. A 31 de diciembre de 2002, no se había procedido a la aprobación de sus estatutos, pese a que la Disposición Final Primera de su Ley de creación, otorga un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, para que el Consejo de Dirección de la entidad eleve el proyecto de estatuto al Gobierno de Aragón, para su aprobación.

Las cuentas anuales de la entidad han sido rendidas formando parte de la Cuenta General, si bien no se ajustan íntegramente al PGCP, en tanto que la entidad no rinde estado de liquidación del presupuesto, ni memoria completa, conforme al modelo del Plan. En su lugar, junto al Balance y la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, forman las cuentas rendidas, la liquidación del Presupuesto de explotación y capital, la ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) y el estado de transferencias recibidas.

La LP aprueba el Presupuesto de la entidad con unos estados de dotaciones y recursos equilibrados por importe de 8.109 miles de euros. De la liquidación del PAIF se deducen modificaciones presupuestarias por importe de 524 miles de euros, en capítulos presupuestarios de inversiones. El resto de modificaciones, 848 miles de euros, según el Informe de Control Financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad, no se cuantifican en las cuentas anuales rendidas.

Según el estado de transferencias recibidas, la entidad ha recibido de la DGA, transferencias corrientes por importe de 3.571 miles de euros y transferencias de capital, por importe de 5.910 miles de euros.

La entidad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

El Informe de Control financiero realizado por la Intervención General, pone de manifiesto entre otras conclusiones, las siguientes:

— El balance no expresa la imagen fiel del patrimonio de la entidad, por:

a) No contemplar los bienes que conforme al art. 13 de su Ley de creación constituyen parte del Patrimonio propio de la entidad (bienes que se encontraban adscritos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a través de la Gerencia de Informática; las infraestructuras, equipos y sistemas de informáticos y de telecomunicaciones, adscritos a los departamentos de la CA o a sus organismos públicos, así como los servicios y aplicaciones que se soportan en los mismos).

b) La incorrecta clasificación económica de los gastos corrientes y de inversión que ha motivado que, en ocasiones, se recoja como inmovilizado lo que constituye gasto corriente y viceversa.

— La entidad no debe realizar fraccionamiento de los contratos que realiza con objeto de eludir los procedimientos o la forma de adjudicación prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.3.2. CONSEJO ARAGONÉS DE LAS PERSONAS MAYORES

Creado por la Ley 3/1990, de 4 de abril, de las Cortes de Aragón, como entidad de derecho público, tiene como objeto principal facilitar la vertebración asociativa

de la tercera edad en Aragón, estimulando la participación activa de este colectivo, desarrollando para ello funciones consultivas ante la DGA en los temas relacionados con la tercera edad, de representación de sus miembros y de promoción del asociacionismo y de la participación de los mismos en la vida de la Comunidad Autónoma, canalizando las peticiones y reivindicaciones de dicho colectivo hacia los poderes públicos.

La Ley 22/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, modifica la denominación de Consejo Aragonés de la Tercera Edad por la de Consejo Aragonés de las Personas Mayores en la Ley 3/1990, de 4 de abril, de las Cortes de Aragón.

La LP no incluye los presupuestos correspondientes al Consejo, en contra de lo previsto en el art. 34 de la LH.

El Consejo mantiene a fin de ejercicio deudas a corto plazo con entidades de crédito por importe de 30 miles de euros.

Durante el ejercicio recibe en ejecución del convenio de mantenimiento suscrito con el IASS, 85 miles de euros.

La documentación rendida continúa sin ajustarse al PGCP y mantiene las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe del ejercicio precedente, siendo las más relevantes las siguientes:

— Como estado de ejecución del presupuesto, se rinde un resumen contable coincidente con la cuenta de resultados presentada, la cual sigue para el reflejo de las operaciones el criterio de caja.

— El balance de situación y la cuenta de resultados no recogen las cifras correspondientes al ejercicio anterior. En el balance, no figura formando parte del inmovilizado la sede cedida por la Diputación General de Aragón.

— El Análisis Económico que se rinde como memoria, no se atiene al contenido previsto en el PGCP.

II.3.3. CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARAGÓN

Creado por la Ley 2/1985, de 28 de marzo, como entidad de derecho público, tiene como fin esencial el impulso de la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural de Aragón, con especial atención a la promoción del asociacionismo, así como la defensa de los intereses globales de la juventud y la promoción de marcos generales de actuación conjunta de las asociaciones juveniles.

La LP no incluye los presupuestos correspondientes al Consejo, en contra de lo previsto en el art. 34 de la LH.

El Consejo no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002, se han rendido formando parte de la Cuenta General de la CA, no obstante, su contenido se limita a Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un presupuesto de gastos e ingresos desagregado en previsiones y realizaciones y memoria económica, que no se ajustan a lo previsto en el PGCP.

El Consejo recibe de la DGA, durante el ejercicio, una subvención corriente por importe de 102 miles de euros, que se encuentra erróneamente registrada en contabilidad formando parte de los ingresos de gestión corriente.

II.3.4. INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, crea el Instituto Aragonés del Agua como entidad de derecho público (arts. 4.2 y 31) y dispone que se subrogará en los derechos y obligaciones de los que sea titular la Junta de Saneamiento (Disposición Adicional Primera) y sujetará su contabilidad al PGCP (art. 41.3). La constitución del Instituto tuvo lugar el 26 de noviembre de 2001, no obstante, el Gobierno de Aragón acordó en sesión de 20 de noviembre de 2001 el establecimiento de un periodo transitorio hasta fin de ejercicio 2001 prorrogando la existencia de la Junta de Saneamiento a efectos presupuestarios y contables, con el fin de hacer coincidir su desaparición con el fin de ejercicio.

El Instituto tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad reguladas jurídicamente.

La LP aprobó el presupuesto del Instituto como estado de dotaciones y recursos equilibrado por un importe de 53.850 miles de euros. Durante el ejercicio se han aprobado modificaciones presupuestarias netas por importe de 2.215 miles de euros, de los que 1.945 miles de euros corresponden a ampliaciones de créditos y 270 miles de euros a incorporación de remanentes de crédito.

Las cuentas anuales del Instituto han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, conforme al PGCP, si bien presentan las siguientes deficiencias:

— El estado de ejecución de presupuestos, no recoge el correspondiente al resultado presupuestario.

— El balance y la cuenta de resultados rendida no se ajustan a los modelos previstos en el PGCP.

— La memoria rendida no presenta el contenido mínimo que exige el PGCP, específicamente, en relación con los siguientes apartados: contratación administrativa, personal, tesorería, obligaciones de presupuestos cerrados, proceso de gestión de los ingresos públicos, gastos con financiación afectada, endeudamiento e inversiones.

La DGA reconoce obligaciones por transferencias corrientes a favor del Instituto por importe de 5.357 miles de euros y transferencias de capital por importe de 9.578 miles de euros. De éstas últimas, el Instituto no imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias 1.944 miles de euros, correspondientes a ingresos pendientes de cobro de la DGA por la ejecución del Plan del Agua.

El grado de ejecución presupuestaria tanto en gastos como en ingresos es inferior al 50%, motivado por la nula ejecución de las previsiones de ingresos procedentes de fondos europeos, como por el bajo grado de ejecución del canon de saneamiento.

La LP en su art. 31 autoriza al Instituto del Agua de Aragón, a concertar operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 8.067 miles de euros. Haciendo uso de dicha autorización el Instituto suscribe dos pólizas de crédito a largo plazo, manteniendo a fin de ejercicio un endeudamiento con entidades de crédito por dicho importe, 8.067 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado al Instituto, por la Intervención General de la Comunidad referido a 2002, pone de manifiesto entre otras conclusiones las siguientes:

— Con relación al Plan del Agua de Aragón aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de julio de 2002, el informe de control destaca que más de la mitad de las subvenciones concedidas en el marco del mismo, superan el 75% de las inversiones incumpliendo el art. 4 del D. 7/2002, de 22 de enero, de subvenciones y ayudas con cargo al fondo local de Aragón. Asimismo, no se ha exigido el comienzo de ejecución de obras como requisito previo al libramiento del anticipo, según dispone el art. 14.2 del mencionado Decreto.

— En relación con los préstamos concedidos, el Informe incide en tres aspectos:

a) La necesidad de dilucidar la titularidad de los derechos de cobro sobre las devoluciones de préstamos concedidos por la DGA, a través de la extinta Dirección General del Agua.

b) La falta de norma adecuada que faculte para el cobro de los reintegros de préstamos concedidos por el propio Instituto.

c) Debería procederse a la ejecución de los avales prestados en garantía de las deudas vencidas y no satisfechas por los prestatarios.

II.3.5. INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, de normas reguladoras de la salud, en su Título IX crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de derecho público para colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Las cuentas anuales del Instituto se rinden formando parte de la Cuenta General de la CA, conforme al PGCP, según prevé el art. 71.5 de la mencionada Ley.

La Ley 23/2002, de 8 de noviembre de las Cortes de Aragón, establece la dotación económica inicial y los recursos económicos y financieros del Instituto para 2002 y, en su art. 1, fija unos estados de dotaciones y recursos equilibrados por un importe de 451 miles de euros. En ejecución de estas previsiones, en el presupuesto de la DGA se reconocen obligaciones por transferencias corrientes, por importe de 150 miles de euros y transferencias de capital por idéntico importe, todas ellas a favor del Instituto que permanecen pendientes de pago a fin del ejercicio 2002.

El Instituto no suscribe operaciones de endeudamiento financiero en el ejercicio.

II.3.6. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de las Cortes de Aragón, crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón como entidad de derecho público con los fines generales de impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora y, final-

mente, impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación del sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

La Ley entra en vigor el 1 de enero de 2003, según establece su Disposición Final Cuarta, por lo que la entidad no ha tenido actividad en el ejercicio fiscalizado.

II.4. EMPRESAS PÚBLICAS

El sector empresarial de la CA está constituido a 31 de diciembre de 2002 por veintiséis sociedades mercantiles, de las que cuatro se encuentran en situación de liquidación, y dos entidades de derecho público sometidas al PGC. El grado de participación pública en estas entidades, que determina la inclusión de las mismas en el sector autonómico, se expone a continuación:

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Aragonesa de Aavales, S.G.R (ARAVAL, S.G.R) (grupo)			
— ARAGESTIÓN, S.A., en liquidación	52	10	62
— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R (ARAVAL, SGR.)	52	10	62
— URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., en liquidación	52	10	62
— CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	100	0	100
— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	100	0	100
— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	34	20	54
— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	100	0	100
— INMUEBLES GTF, S.L.	100	0	100
Instituto Aragonés de Fomento (grupo)			
— ASITEL, SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	100	0	100
— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. (CEEI Aragón, S.A.)	67	32	99
— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	60	40	100
— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	67	11	78
— INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)	100	0	100
— NIEVE DE TERUEL, S.A.	83	1	84
— PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	50	28	78
— SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	67	11	78
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)	100	0	100
NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	66	1	67
PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., en liquidación	94	6	100
PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	62	6	68
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	52	12	64
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	43	57	100
SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	100	0	100
SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	97	0	97
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)			
— AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	65	1	66
— SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	100	0	100
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	100	0	100
VIDEOTEX ARAGÓN, S.A., en liquidación	98	0	98

Por Resolución de 24 de febrero de 2003 de la Intervención General se aprueba el «Plan de Actuaciones de Control financiero para 2003», que resuelve en su apartado Primero 1 las entidades de derecho público y las empresas públicas que van a ser objeto de control financiero relativo al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2002, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 69 de la LH. No obstante, no se han realizado los controles previstos relativos a diez de las empresas públicas incluidas en el mismo, concretamente los correspondientes ARAVAL, S.G.R., Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., Sociedad Instrumental para la Promo-

ción del Comercio Aragonés, S.A., Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A., Asitel, Servicio de Interpretación Telefónica, S.A., Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A., Parque Tecnológico Walqa, S.A., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Ciudad del Motor de Aragón, S.A. y Sociedad Aeronáutica de los Pirineos, S.A.

Con respecto a las sociedades mercantiles que forman parte del sector público autonómico, cabe distinguir:

A) Sociedades en liquidación

Las sociedades Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, y Videotex, S.A. en liquidación, no han rendido

cuentas en el ejercicio. Por su parte, las empresas Aragonés, S.A., en liquidación y Urbanizadora de Chillas, S.A., en liquidación, están sometidas a cierre registral provisional, previsto en el art. 378 del Reglamento del Registro Mercantil, por falta de depósito de sus cuentas anuales correspondientes a varios ejercicios.

No se han producido, en consecuencia, variaciones en relación con la situación puesta de manifiesto en el Informe del ejercicio precedente, por lo que debe insistirse en la necesidad de adoptar las medidas oportunas que permitan concluir los correspondientes procesos de liquidación.

B) Sociedades que no se encuentran en proceso de liquidación

— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.

La sociedad fue constituida el 6 de septiembre de 1984, al amparo del RD 1885/1978, de 26 de julio y de las Órdenes del Ministerio de Economía nº 1986 a 1988, de 12 de enero de 1979, relativas al régimen jurídico, fiscal y financiero de las sociedades de garantía recíproca. En la actualidad se rige fundamentalmente por sus nuevos estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, por la Ley 1/1994, de 11 de marzo sobre régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca y por el RD 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las S.G.R.

Su objeto social es la prestación de garantías personales por aval o cualquier otro medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de las que sean titulares, así como prestar asistencia y asesoramiento financiero a los mismos. Una vez cubiertas las reservas y provisiones legalmente establecidas, podrá participar en sociedades o asociaciones cuyo objeto sean actividades dirigidas a pequeñas o medianas empresas.

La Administración General participa directamente en un 38% y a través del IAF, en un 14%. Las otras participaciones públicas corresponden a las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Teruel, ambas con un 3% y a la Diputación Provincial de Huesca, con un 4% de participación.

Durante el ejercicio la sociedad obtiene un resultado de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 206 miles de euros, de 155 miles de euros, ligeramente superior al obtenido el ejercicio precedente.

Durante el ejercicio se ha producido un significativo incremento de las operaciones de aval formalizadas en un 32%. No obstante, se ha experimentado una reducción de la morosidad, según se deduce de la disminución en un 82% del epígrafe «Socios dudosos» del activo del balance.

Según se refleja en las cuentas rendidas, la empresa mantiene una deuda con entidades de crédito a corto plazo de 104 miles de euros, a fin de ejercicio, y recibe durante el mismo, una subvención de la DGA para dotar su Fondo de Provisiones Técnicas por importe de 180 miles de euros.

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene avales vivos cuyo principal asciende a 36.773 miles de euros, de los que 106 miles de euros, corresponden a avales vencidos y no satisfechos por el avalado. Asimismo, el importe por avales fallidos que fueron satisfechos por la sociedad, pendiente de recuperación a fin del ejercicio 2003, asciende a 4.829 miles de euros.

— CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.

Por D. 165/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, se aprueba la creación de la sociedad y se aprueban sus estatutos. Su objeto social consiste principalmente en la potenciación, producción, difusión y documentación de las actividades teatrales, con especial énfasis en la consolidación de las señas de identidad cultural aragonesa en la vertiente de las artes escénicas. La escritura de constitución tiene fecha de 18 de junio de 2002, inscribiéndose en el Registro Mercantil, el 18 de julio de 2002.

La DGA participa en el 100% de su capital social.

No consta la tramitación del expediente en que se justifique la utilidad y oportunidad de creación de la empresa, conforme exige el art. 84.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad.

El resultado negativo del ejercicio, que se deduce de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias rendida, 70 miles de euros, difiere de la cifra de resultados que forma parte del apartado de fondos propios del balance, pérdidas por 75 miles de euros. Esta diferencia es debida a la no inclusión en la Cuenta de Resultados rendida, de gastos correspondientes a «Dietas del Consejo de Administración» por importe de 5 miles de euros, que debieron formar parte de «Otros gastos de explotación».¹⁰

En 2002, la sociedad recibe de la DGA subvenciones de capital por importe de 225 miles de euros. El informe de control financiero realizado por la Intervención General de la CA concluye que estas transferencias de capital no han sido destinadas totalmente a financiar operaciones de capital en el ejercicio, generando en el mismo un exceso de financiación para estas operaciones.

De los resultados del citado Informe cabe destacar asimismo:

— El gerente de la sociedad ha sobrepasado en varias ocasiones el límite del poder que le ha sido otorgado tanto para la realización de los contratos como para la disposición de fondos.

— La sociedad ha celebrado contratos aceptando facturas justificativas de la realización del objeto de los mismos, emitidas por persona jurídica distinta de la correspondiente parte contratante, con la que no existía vínculo o relación contractual.

— La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 32 miles de euros, al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro. En aplicación del principio de prudencia no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases negati-

¹⁰ Sin perjuicio de las cuentas remitidas al Consejo de Gobierno de Aragón para su aprobación, de las que no se adjunta copia con las alegaciones, la cuenta de pérdidas y ganancias que forma parte de las cuentas anuales aprobadas y rendidas, presenta un saldo de 70.394 euros.

vas al existir dudas sobre su recuperación futura (Resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC sobre la norma de valoración decimosexta del PGC).

En el ejercicio, la sociedad obtiene unos resultados negativos de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA, 228 miles de euros, y los ingresos financieros, 3 miles de euros, por importe de 335 miles de euros.

La sociedad no mantiene endeudamiento con entidades financieras a fin de ejercicio.

— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.

Creada por D. 59/1991, de 4 de abril del Gobierno de Aragón, su constitución efectiva tuvo lugar el 4 de julio de 1991.

Su objeto social es la enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior, así como la prestación del servicio de restauración mediante la gestión de un restaurante.

En el ejercicio recibe de la DGA una aportación de 751 miles de euros, como aportación de socio para compensación de pérdidas. Pese a ello, la cifra de fondos propios a 31 de diciembre de 2002, supone el 66% del capital social. No obstante, no se incurre en el supuesto de reducción de capital previsto en el art. 163 de la LSA.

La sociedad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.

Fue constituida en virtud de inscripción en el Registro Mercantil de fecha 2 de abril de 1991.

Su objeto social consiste en la promoción, construcción y gestión de las estaciones aduaneras para el tráfico de mercancías, depósitos francos, almacenes aduaneros habilitados, la dotación de servicios complementarios, así como toda actividad que de cualquier manera apoye el desarrollo de un centro de transporte de mercancías.

Pertenece al sector autonómico el mayor porcentaje de participación en su capital, la CA participa directamente en un 34% de su capital, correspondiendo el resto de participaciones públicas hasta un 20%, al Ayuntamiento de Zaragoza (17,5%), la Diputación de Zaragoza (0,9%) y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1,55%).

La sociedad obtiene en el ejercicio unos resultados negativos de las actividades ordinarias de 63 miles de euros. No obtiene resultados financieros positivos, ni subvenciones durante el mismo. El saldo de operaciones de endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio es nulo.

Como en ejercicios anteriores la sociedad no tuvo actividad durante el ejercicio 2002. Debería replantearse la continuidad de la sociedad, o en su caso la modificación de su objeto social.

— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.

Por D.141/1998, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la creación de la sociedad y se aprueban sus estatutos.

Su objeto social está constituido por la explotación y gestión turística del Monasterio de San Juan de la Peña.

La Diputación General de Aragón posee la totalidad de su capital social.

Se han generado en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias una vez deducidos los ingresos financieros, 6 miles de euros, por importe de 121 miles de euros. En 2002, tal y como recomendaba el Informe de Control Financiero elaborado por la Intervención General de la CA relativo al ejercicio 2001, y dada la incertidumbre acerca de su recuperación futura, se realiza un ajuste negativo sobre la imposición de beneficios para no reconocer dichos créditos.

La sociedad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

— INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.

Constituida el 30 de junio de 1997, por D. 218/1998, de 23 de diciembre del Gobierno de Aragón, se autoriza la adquisición de la totalidad de su capital por la Diputación General de Aragón.

Su actividad principal está constituida por el arrendamiento de bienes inmuebles dedicados a espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales y similares.

Las pérdidas generadas en el ejercicio, una vez deducidas las subvenciones de explotación concedidas por la DGA, 6 miles de euros, ascienden a 62 miles de euros. La sociedad no presenta endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

Durante 2002, no se han producido modificaciones en relación con las deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio precedente:

— No se ha dotado provisión por el importe de la aportación que la sociedad realizó como parte de la dotación inicial de la Fundación «Gran Teatro Fleta» y que contabilizó como parte de su inmovilizado financiero. Debe procederse a su dotación, en tanto que dicha aportación no constituye un activo recuperable a través de su realización o mediante la obtención de beneficios.

— A fin de ejercicio, se mantienen dos entes instrumentales de la Administración para el desempeño de funciones similares y que podían desarrollarse a través de una sola persona jurídica, más aún cuando Inmuebles GTF, S.L., como en ejercicios anteriores no ha realizado actividad durante el ejercicio. Debería por tanto, replantearse por parte de la CA, la liquidación de uno de ellos, o en su caso, una clara diferenciación de las funciones a desarrollar por los mismos.

— ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.

Constituida el 7 de enero de 1999, su objeto social consiste en el suministro de servicios de valor añadido en las comunicaciones telefónicas, proporcionando servicios de interpretación telefónica, así como estudios de mercado y el acceso a fuentes de información, con el fin de promover el desarrollo de las empresas.

La CA participa en el 100% de su capital, a través del IAF.

La creación de esta sociedad pública se llevó a cabo con incumplimiento de lo previsto en el art. 80.1 de la ley de 11/1996, de 30 de diciembre, de normas reguladoras de la Comunidad (actual art. 84.1 de su TR), al realizarse en ausencia de Decreto del Gobierno de Aragón

autorizando la misma y de la previa tramitación de un expediente en que se justifiquen la utilidad y la oportunidad de aquélla.¹¹

Las pérdidas de las actividades ordinarias obtenidas en 2002, una vez deducidos los ingresos financieros, 1 miles de euros, ascienden a 17 miles de euros. La sociedad no recibe subvenciones en el ejercicio, ni presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de 2002.

— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. (CEEI, ARAGÓN, S.A.)

Constituida el 9 de enero de 1992, la sociedad tiene por objeto la promoción de iniciativas empresariales, industriales o de servicios avanzados, que se consideren innovadoras, bien sea en los procesos de fabricación o en los productos, en el entorno en el que se vaya a desarrollar dicha actividad empresarial.

La CA participa en su capital a través del IAF, en un 67%. Las otras participaciones públicas corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza, el 17% y a la Dirección General de Patrimonio del Estado, el 15%.

El Informe de Control Financiero elaborado por la Intervención General de la CA, pone de manifiesto:

— La DG de Patrimonio presentó demanda contra la sociedad con el objeto de que se acordase la reducción de capital social en cuantía igual al valor de las acciones que en el momento fundacional había suscrito el Instituto de la Mediana y Pequeña Empresa (acciones de la que la DG de Patrimonio es el actual titular), en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de sus estatutos sociales, que limitaba la participación del Instituto a un periodo máximo de tres años. La demanda fue estimada inicialmente por sentencia de 21 de febrero de 2001, posteriormente recurrida y revocada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 5 de febrero de 2002 y actualmente está recurrida ante el Tribunal Supremo.

— En el ejercicio se han incrementado las insolvencias de clientes en un 179%, cifrándose el importe de la dotación del ejercicio para provisionarlas en 61 miles de euros. Dada su incidencia en los resultados de la sociedad y la ausencia de seguimiento y actuación constante para el cobro de los mismos, el Informe recomienda que se lleven a cabo las medidas encaminadas a la recuperación de éstos créditos.

En el año 2002, la sociedad recibió del IAF subvenciones de explotación por importe de 613 miles de euros e imputa a resultados subvenciones de explotación recibidas del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de la Comisión Europea por importe de 51 miles de euros. Deducidas las citadas subvenciones y los ingresos financieros generados en el ejercicio, 7 miles de euros, la sociedad

cierra el ejercicio con pérdidas de las actividades ordinarias por importe de 670 miles de euros.

La sociedad tiene cedidas garantías solidarias a favor del Instituto Aragonés de Fomento, su principal accionista, relativas a empresas ubicadas en las instalaciones de CEEI Aragón, S.A., que han recibido subvenciones a la inversión y creación de empleo del mencionado Instituto, por un importe máximo garantizado a fin de ejercicio de 660 miles de euros.

— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN

Por D. 227/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la creación de la sociedad y se aprueban sus estatutos, constituyéndose la misma el 14 de diciembre de 2001.

Su objeto social consiste en la puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación del circuito de Aragón con sus infraestructuras deportivo-industriales y correspondientes equipamientos complementarios.

La Comunidad participa a través del IAF en el 60% del capital. El resto de participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y al Ayuntamiento de Alcañiz a partes iguales.

Durante el ejercicio se desembolsa el 75% del capital social que quedaba pendiente de desembolsar formalizándose el desembolso en escritura pública, de fecha 17 de diciembre de 2003. Con esta misma fecha se escritura la ampliación de capital de 1.052 miles de euros, íntegramente desembolsados en el ejercicio, y que no supone modificación de los porcentajes de participación. El acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2002 autoriza al IAF a concurrir a la ampliación, sin embargo la autorización debería haberse instrumentado mediante Decreto del Gobierno de Aragón tal y como establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos. La ampliación de capital se registra en fondos propios a fin de ejercicio, no obstante, la misma se formaliza en escritura en 2003, por lo que debió registrarse contablemente en éste último ejercicio, figurando hasta entonces los importes recibidos para la futura ampliación como deuda (Respuesta del ICAC a consulta 7, (BOICAC núm. 37, 1.999)).¹²

La sociedad no recibe subvenciones en el ejercicio, ni presenta a fin de ejercicio endeudamiento con entidades de crédito.

Las pérdidas de actividades ordinarias obtenidas a fin de ejercicio ascienden a 109 miles de euros. La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 32 miles de euros, al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro; en aplicación del principio de prudencia, no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura.

¹¹ El artículo 84 del TR de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece un régimen general para la creación de empresas públicas, que no puede considerarse excepcionado por el hecho de que la Ley de creación del Instituto someta su tráfico mercantil y patrimonial al ordenamiento jurídico privado. De hecho la propia ley de Administración en su art. 80 establece que «las entidades de derecho público ajustarán su actuación al derecho privado sin perjuicio de las excepciones que puedan derivarse de lo establecido en esta Ley o en su Ley de creación». La creación de empresas públicas autonómicas constituye, por tanto, una de estas excepciones.

¹² La competencia atribuida a los órganos rectores del Instituto Aragonés de Fomento para el cumplimiento de sus fines, entre ellos, la creación o participación en el capital de sociedades, no exime de la obligación de obtención de la previa autorización por parte del Consejo de Gobierno mediante Decreto.

— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.

Su objeto social es la realización de inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo.

Constituida inicialmente como estación de Esquí de Cerler, S.A. el 8 de septiembre de 1967, el 7 de septiembre de 1994, modifica su denominación a la actual.

La CA participa en su capital social en un 13% directamente y en un 54% a través del IAF. El Ayuntamiento de Benasque participa en un 7% y el 4% restante de las participaciones públicas corresponden a varios Ayuntamientos del Valle.

Como en ejercicios anteriores, el Informe de auditoría pone de manifiesto que esta sociedad es poseedora de bienes cuyos valores contables son muy inferiores a los valores catastrales. Se trata de terrenos con valor contable de 241 miles de euros y valor catastral del año 2002 de 7.488 miles de euros, de cuya adquisición la sociedad no dispone de documentación acreditativa suficiente, por lo que no se ha podido verificar el coste contable asociado a los mismos. Igualmente, el informe resalta el mantenimiento de un fondo de maniobra negativo en 2002, por importe de 2.899 miles de euros.

La sociedad, a fecha de cierre de su ejercicio social que se produce el 30 de septiembre de 2002, tiene contabilizadas las aportaciones recibidas para la ampliación de capital por importe de 1.803 miles de euros, que se escritura en el ejercicio 2003. Estos fondos debieron contabilizarse como deuda hasta su capitalización en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil.

El IAF, capitaliza un préstamo concedido a la sociedad participando en la citada ampliación sin que exista el preceptivo Decreto del Gobierno de Aragón que exige el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio, para adquisiciones de valores mobiliarios de importe superior a 25 millones de ptas., (150.253 euros).

Las pérdidas de las actividades ordinarias, tras deducir las subvenciones de explotación recibidas, 118 miles de euros, de los que 58 miles de euros se reciben de la DGA, ascienden en 2002 a 458 miles de euros.

La sociedad mantiene a fin de ejercicio deudas con entidades de crédito por importe de 6.369 miles de euros, de los cuales 2.476 miles de euros vencen a corto plazo. El 75% de las deudas corresponden a préstamos hipotecarios con garantía sobre los terrenos propiedad de la empresa.

El Informe de control financiero efectuado por la Intervención General de la Comunidad sobre la sociedad recomienda incluir en el activo la cesión de instalaciones por parte de la DGA, con un coste para ésta de 540 mp (3.243 miles de euros), dado que la cesión queda revocada con el cambio de titularidad de las acciones de la empresa, situación que se producirá al cumplirse la Ley 21/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, que autoriza la aportación a la empresa Aramón Montañas de Aragón, S.A. de las acciones de titularidad de la Comunidad y del IAF en Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

— NIEVE DE TERUEL, S.A.

Constituida inicialmente como estación de Esquí de Valdelinares, S.A. el 23 de septiembre de 1991, el 22 de julio de 1992, modifica su denominación a la actual.

Su actividad principal es la puesta en marcha, desarrollo y explotación comercial y turística de estaciones de esquí dentro de la CA de Aragón, llevando a cabo cuantas actividades tengan relación directa o indirecta con el deporte, el ocio y el turismo en general. Su objeto social es la gestión, desarrollo y explotación comercial de las estaciones de esquí de Valdelinares y Javalambre.

La Comunidad participa en el capital de la sociedad, en un 17% mediante participación directa y en un 66% indirectamente a través del IAF. El 1% restante de participación pública en su capital corresponde a la Diputación Provincial de Teruel.

Los resultados ordinarios obtenidos en el ejercicio, una vez descontadas las subvenciones de explotación, 1 miles de euros recibidos de la DGA como subvención al tipo de interés, y los ingresos financieros, 21 miles de euros, son negativos por importe de 627 miles de euros.

El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio pone de manifiesto la dotación de amortizaciones en función de tablas oficiales, no de la vida útil de los activos, lo que impide conocer la razonabilidad de estas dotaciones.

El Informe de control financiero efectuado por la Intervención sobre la sociedad recomienda incluir en el activo la cesión de instalaciones de la DGA e inversiones del IAF, dado que la cesión queda revocada con el cambio de titularidad de las acciones de la empresa, momento que se producirá al cumplirse la Ley 21/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, que autoriza la aportación a la empresa Aramón Montañas de Aragón, S.A. de las acciones de titularidad de la Comunidad y del IAF en Nieve de Teruel, S.A. Al igual que el informe de auditoría, el informe de control financiero pone de manifiesto que la sociedad no tiene constituido un fondo de reversión por el valor de los bienes que no estén totalmente amortizados al finalizar las concesiones.

La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 6 miles de euros al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro; en aplicación del principio de prudencia, no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura.

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene un saldo de endeudamiento con entidades de crédito por importe de 129 miles de euros, de los que 43 miles de euros vencen a corto plazo.

— PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.

Por D. 299/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la creación de la sociedad y se aprueban sus estatutos. La escritura que formaliza su constitución tiene fecha de 15 de noviembre de 2002, y se inscribe en el Registro Mercantil de Huesca el 6 de febrero de 2003.

Su objeto social consiste en la promoción, gestión, explotación y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en el Parque Tecnológico Walqa, así como la venta, cesión y adjudicación por cualquier título de parcelas y terrenos propiedad de la sociedad.

El Instituto Aragonés de Fomento suscribe el 50'02% del capital de la sociedad mediante una aportación dineraria de 601 miles de euros, desembolsada en un 25%, y una aportación no dineraria de 795 miles de euros, valorada a un precio inferior al tasado por un exper-

to independiente. El porcentaje de Otras participaciones públicas, 28%, corresponde al Ayuntamiento de Huesca.

Las pérdidas ordinarias, ascienden a 1 miles de euros. La sociedad no recibe subvenciones, ni presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

— SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.

Constituida inicialmente como Servicios de Cerler, S.A., el 19 de junio de 1971, modificó su denominación a la actual el 16 de octubre de 1971.

Su objeto social consiste en la distribución y venta de energía y otros servicios de la Estación de Esquí de Cerler.

Su capital social pertenece en un 100% a la sociedad de Fomento y Desarrollo del Valle del Benasque, S.A.

Durante el ejercicio la sociedad no ha recibido subvenciones, ni mantiene endeudamiento con entidades de crédito a cierre del mismo. El beneficio de las actividades ordinarias asciende a 21 miles de euros, inferior al obtenido en el ejercicio precedente, 52 miles de euros, como consecuencia principalmente de la reducción de la cifra de negocios.

— NIEVE DE ARAGÓN, S.A.

Constituida el 8 de julio de 1986, como «Promotora de Nieve y Montaña, S.A.», modificó su denominación a la actual en virtud de escritura pública de fecha 26 de junio de 1997.

Su objeto social es la promoción turística y deportiva de la nieve y la montaña de Aragón.

La DGA participa directamente en el capital de Nieve de Aragón, S.A. en un 53%, e indirectamente en un 13%, a través de sus participadas Fomento del Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Panticosa Turística, S.A. y Nieve de Teruel, S.A. (que ostentan cada una de ellas el 6% de participación en el capital de la sociedad). Las demás participaciones públicas, un 1% corresponden a la Diputación General de Teruel y a diversos Ayuntamientos.

La sociedad ha obtenido en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA, 138 miles de euros, y los ingresos financieros, 1 miles de euros, por importe de 152 miles de euros.

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene deudas con entidades de crédito con vencimiento a corto plazo por importe de 54 miles de euros.

El Informe de control financiero efectuado por la Intervención sobre la sociedad recomienda replantearse su existencia y finalidad al coincidir parcialmente su objeto social con el de las empresas recientemente creadas, Aramón Montañas de Aragón, S.A. y Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.

— PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.

Constituida el 10 de febrero de 1970, su objeto social consiste en la explotación de los remontes y otros elementos accesorios en la estación de esquí de Panticosa-Los Lagos.

Formando parte de la Cuenta General rendida se incluyen las cuentas anuales de la sociedad incompletas. Las cuentas completas han sido aportadas con posterioridad, en el curso de la fiscalización.

La sociedad, que cierra el ejercicio social el 30 de septiembre, procedió a contabilizar en el ejercicio 2002 la ampliación de capital de 1.803 miles de euros total-

mente suscrita y desembolsada por la DGA, que se escritura el 15 de julio de 2002 y se inscribe en el Registro Mercantil el 14 de octubre de 2002. Los D. 44/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón y D. 95/2002, de 6 de marzo, autorizan la suscripción y desembolso de acciones de la sociedad, ambos por el mismo importe 902 miles de euros. La sociedad debió registrar esta ampliación en el momento en que se produce su inscripción en el Registro Mercantil, contabilizando los importes recibidos a cierre del ejercicio como una deuda.

Tras esta ampliación la DGA participa en el capital de la empresa en un 62,07%, las otras participaciones públicas corresponden al Ayuntamiento de Panticosa, un 5,85% y al Ayuntamiento de Hoz de Jaca, un 0,05%.

El Informe de control financiero efectuado por la Intervención General de la Comunidad, pone de manifiesto:

— Como limitación al alcance, la imposibilidad de verificar la propiedad y valoración del inmovilizado material contabilizado con anterioridad a 1994, por importe de 581 miles de euros.

— Recomienda incluir en el activo la cesión de instalaciones de la DGA, para la que supuso un coste de 525 millones de pesetas (3.157 miles de euros), dado que la cesión queda revocada con el cambio de titularidad de las acciones de la empresa, la cual se producirá al cumplirse la Ley 21/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, que autoriza la aportación a la empresa Aramón Montañas de Aragón, S.A. de las acciones de titularidad de la Comunidad en Panticosa Turística, S.A.

— La sociedad no tiene constituido un fondo de reversión por el valor de los bienes que no estén totalmente amortizados al finalizar las concesiones vigentes.

La sociedad genera en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias una vez descontadas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA, 27 miles de euros, y los ingresos financieros, 7 miles de euros, por importe de 861 miles de euros.

El endeudamiento con entidades de crédito que mantiene la sociedad a fin de ejercicio asciende a 3.824 miles de euros, de los que 909 miles de euros vencen a corto plazo.

La memoria hace referencia a un informe de auditoría cuya realización no consta.

— PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA, S.A.)

Por D. 125/2000, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba la creación y los estatutos de la sociedad, cuya escritura de constitución tiene fecha 21 de noviembre de 2000.

La Ley 17/2001, de 29 de octubre, de normas reguladoras de Plataforma Logística de Zaragoza, regula entre otros aspectos el régimen de relaciones entre la Administración de la CA y PLAZA, S.A.

La Sociedad tiene por objeto proyectar, construir, conservar, exportar y promocionar por ella misma o a través de terceras personas, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la Plataforma Logística de Zaragoza, así como los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en ellos.

Durante el ejercicio se produce una ampliación de capital por importe de 3.907 miles de euros, desembolsada en un 50%, que se formaliza en escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2002. Tras esta ampliación

la CA participa en el capital de la sociedad en un 52% y el Ayuntamiento de Zaragoza en un 12%. El Consejo de Gobierno de Aragón autoriza, mediante acuerdo de 9 de abril de 2002, a la DGA a concurrir a la ampliación, no obstante, la autorización debió instrumentarse mediante Decreto, tal y como exige el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

El informe de control financiero realizado por la Intervención de la Comunidad, destaca entre otras salvedades, que el proceso selectivo del personal de la sociedad no se ha realizado en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, pone de manifiesto, que se han realizado actuaciones contractuales sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia y la existencia de expedientes de contratación de importe superior a 3.005 miles de euros, para los que el art. 51 de la LH de la Comunidad exige autorización por parte del Gobierno de Aragón sin que conste dicha autorización.

La sociedad registra en el ejercicio unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 76 miles de euros, de 1.634 miles de euros. La sociedad no ha recibido subvenciones en el ejercicio. El Informe de control financiero recomienda que la sociedad no contabilice créditos a compensar por la liquidación del impuesto de sociedades con base imponible negativa al no existir la seguridad de obtención de beneficios en el futuro; en 2002 la contabilización de estos créditos ha supuesto reducir las pérdidas finales en 564 miles de euros.

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene deudas con entidades financieras a largo plazo por importe de 24.491 miles de euros. Este endeudamiento se formaliza en el ejercicio sin que conste la preceptiva autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo que establece el art. 31.2 de la LP. Las deudas con entidades financieras a corto plazo, ascienden a fin de ejercicio a 59 miles de euros, correspondiendo en su totalidad a deudas por intereses.

— SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.

Su objeto social es la promoción, apoyo y participación en toda clase de actividades económicas e iniciativas generadoras de riqueza y empleo, dirigidas al fomento del desarrollo de la Comunidad de Albarracín y de todos los municipios integrados en la misma.

Sus cuentas anuales han sido aportadas en el curso de la fiscalización.

La sociedad amplía capital durante el ejercicio por importe de 301 miles de euros, tras la cual el IAF mantiene su participación en el capital, un 43%, el resto de participaciones corresponde a diversos Ayuntamientos de la zona.

Los beneficios de las actividades ordinarias obtenidos en el ejercicio, una vez deducidos los ingresos financieros, 3 miles de euros, ascienden a 56 miles de euros.

La sociedad no ha recibido subvenciones en el ejercicio, ni mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

— SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.

Creada por D. 198/2000 de 21 de noviembre del Gobierno de Aragón, se constituye el 29 de diciembre de 2000, siendo su objeto social la financiación, pro-

moción, construcción, conservación y explotación de infraestructuras rurales con especial atención a los regadíos.

La Diputación General de Aragón participa al 100% en su capital, verificándose en el ejercicio el desembolso pendiente que alcanzaba el 50% del capital social.

La sociedad no ha recibido subvenciones en el ejercicio, ni mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin del mismo.

Los beneficios de las actividades ordinarias una vez deducidos los ingresos financieros, 90 miles de euros, alcanzan los 742 miles de euros.

— SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS S.A. (SIPCA, S.A.)

Por D. 23/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la constitución de la empresa, formalizándose su constitución en escritura de fecha 18 de abril de 1991.

Su objeto social consiste en promover y ejecutar planes y acciones concretas de promoción del comercio aragonés en general o de sectores o actividades comerciales concretas.

La sociedad ha generado pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación, 924 miles de euros (902 miles de euros aportados por la DGA), y los ingresos financieros, 32 miles de euros, por importe de 907 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad mantiene deudas a corto plazo con entidades financieras por importe de 27 miles de euros.

— SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.

Creada por D. 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que también aprueba sus estatutos, con el objeto social de la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón. La escritura de constitución tiene fecha de 6 de noviembre de 2001 inscribiéndose en el Registro Mercantil el 10 de diciembre de 2001.

La DGA participa en el 100% de su capital social. A fin de ejercicio la sociedad presenta unos fondos propios negativos, por importe de 120 miles de euros, como resultado de las pérdidas obtenidas en el ejercicio, 1.594 miles de euros. En consecuencia se incurre en la causa de disolución prevista en el apartado 4º del art. 260 del TRLSA, a no ser que el capital se aumente en la medida suficiente. En 2002, la Junta General de accionistas de la sociedad aprueba una ampliación de capital de 1.442 miles de euros íntegramente suscrita y desembolsada por la DGA, autorizada por D. 244/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón y que se eleva a escritura pública el 11 de diciembre de 2002 y se inscribe en Registro Mercantil en 2003, motivo por el que la ampliación no se incluye en el capital social de fin de ejercicio. Esta ampliación restablece el patrimonio por encima de la mitad del capital social, por lo que se evita la disolución de la sociedad.

El informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad pone de manifiesto las siguientes salvedades:

— En el inmovilizado financiero se incluye durante el ejercicio la inversión en Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (APIRSA), que no se encuentra autorizada a través del preceptivo Decreto del Gobierno de Aragón que exige el

art. 53.3 del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos. Dicha adquisición se ha realizado por un precio muy superior al valor teórico de las acciones, (APIRSA se encuentra a fin de ejercicio incurso en causa de disolución), lo que obliga a provisionar la participación.

— Integrando las inversiones financieras temporales, la sociedad, incluye la participación en una sociedad por el valor de desembolso, 108 miles de euros, y no por el precio de adquisición, 433 miles de euros, como dicta el PGC. Esta participación se provisiona a fin de ejercicio, por importe de 12 miles de euros, registrándose la provisión corrigiendo las inversiones financieras permanentes, en tanto que el valor de la participación que se corrige se registra formando parte del activo circulante. Por último, la participación en esta sociedad se ha efectuado sin el preceptivo Decreto del Gobierno de Aragón autorizando la misma, que exige el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio.

Durante el ejercicio la sociedad ha recibido subvenciones de capital de la DGA, por importe de 601 miles de euros, de los que 358 miles de euros, son registrados como subvención de explotación. El informe recomienda que el registro del destino de los fondos recibidos sea coherente con la naturaleza para la que fueron concedidos.

La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 568 miles de euros al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro; en aplicación del principio de prudencia, se recomienda que no se contabilicen estos créditos por compensación de bases negativas, al existir dudas sobre su futura recuperación.

La sociedad cierra el ejercicio, obteniendo unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones de explotación recibidas de la Comunidad, 520 miles de euros, y los ingresos financieros, 11 miles de euros, de 2.430 miles de euros.

A fin del ejercicio 2002, no mantiene endeudamiento con entidades de crédito.

— AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A. (APIRSA)

Constituida en virtud de escritura pública de fecha, 1 de marzo de 1996, su actividad principal está constituida por la enseñanza y práctica de deportes aéreos.

El 29 de julio de 2002 se eleva a público un acuerdo social para la ampliación de capital de la sociedad y se inscribe en el Registro Mercantil el 27 de agosto de 2002. Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. participa en esta ampliación de forma que, a fin de ejercicio, posee un 65% del capital de APIRSA, sin que conste la existencia del preceptivo Decreto del Gobierno de Aragón que establece el art. 53.3 del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos (si bien con posterioridad, en 2003, el Gobierno de Aragón acuerda autorizar la participación). El 1% restante de otras participaciones públicas corresponde a diversos Ayuntamientos.

A fin de ejercicio la sociedad presenta deudas a largo plazo con entidades de crédito por importe de 59 miles de euros.

La empresa obtiene en 2002, unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontados los ingresos financieros, 5 miles de euros, por importe de 252 miles de euros. La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 70 miles de euros al contabilizar la reduc-

ción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro; en aplicación del principio de prudencia, no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura.

En 2002, la sociedad no ha percibido subvenciones.

A fin de ejercicio, las pérdidas obtenidas dejan reducida la cifra de patrimonio, 61 miles de euros (los cuales incluyen los ingresos a distribuir en varios ejercicios deducido el efecto impositivo 2.344 miles de euros), al 13,6% de la cifra de capital. En consecuencia la sociedad se encuentra incurso en la causa de disolución, prevista en el artículo 260.1.4º del TRLSA.

— SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.

Por D. 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la creación de la sociedad, y se aprueban sus estatutos, los cuales presentan errores en su redacción inicial que son subsanados en virtud de escritura de constitución de fecha 10 de enero de 2002.

No se ha tramitado expediente justificativo de la utilidad y oportunidad de creación de la empresa, conforme exige el art. 84.1. del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad.

El art. 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, de medidas tributarias y administrativas, establece la extinción del organismo público Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA) y su sucesión en la titularidad de bienes, derechos y obligaciones por la Administración de la Comunidad. En tanto no se establezcan las medidas oportunas para distribuir y asignar las competencias del Instituto, según el apartado 5 de dicho artículo, se entienden subsistentes los órganos y puestos de trabajo del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que seguirán ejerciendo las competencias y funciones que les eran propias, integrados en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. En este período transitorio, la DGA suscribe y desembolsa íntegramente el capital social de la sociedad, a través del ISVA.

Su objeto social consiste en la adquisición y gestión del suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial.

Durante el ejercicio se realiza una primera ampliación de capital, formalizada en escritura de fecha 13 de noviembre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de diciembre de 2002, por importe de 3.628 miles de euros, con cargo a aportaciones no dinerarias, algunas pertenecientes al extinto ISVA sucedido por la Comunidad en la titularidad de sus bienes. El 20 de diciembre de 2002 se formaliza en escritura la segunda ampliación del ejercicio que se inscribe en el Registro Mercantil el 3 de febrero de 2003, por importe de 9.015 miles de euros, íntegramente suscrita y desembolsada por la DGA.

La sociedad ha generado pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontados los ingresos financieros, 3 miles de euros, en el ejercicio por importe de 4.279 miles de euros. La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 11 miles de euros al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro; en aplicación del principio de prudencia, no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura.

Durante el ejercicio la sociedad recibe una subvención de capital de la DGA, pagada en 2002, de 2.855 miles de euros. En cuentas sólo incluye, en el apartado de Ingresos a distribuir en varios ejercicios, 902 miles de euros.¹³

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 9.925 miles de euros, de los que 34 miles de euros tienen vencimiento a corto plazo, que corresponden íntegramente a intereses devengados y no vencidos generados por estas deudas. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo autoriza a la empresa para la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un máximo de 21.035 miles de euros, con fecha 22 de julio de 2002.

La liquidación del presupuesto de explotación rendida, pone de manifiesto un exceso de realizaciones sobre previsiones, de 22.402 miles de euros, que se concentra especialmente en la nula previsión en aprovisionamientos, frente a unas realizaciones de 20.723 miles de euros.

El Informe de control financiero efectuado a la empresa por la Intervención General de la Comunidad, dentro del Plan de actuaciones para el ejercicio 2004, y referido a los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2002 y a 31 de diciembre de 2003, pone de manifiesto entre otras conclusiones:

— Los contratos de trabajo son suscritos por el gerente de la sociedad, sin estar facultado para ello.

— Con carácter general no se han cumplido los plazos mínimos en la publicidad de las licitaciones, ni los plazos establecidos de la publicidad de las adjudicaciones. No se indican en los pliegos de cláusulas de los concursos la ponderación atribuida a los criterios establecidos para su adjudicación. Como norma general y con independencia de su cuantía los contratos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud son adjudicados directamente sin que se produzca ningún tipo de publicidad, ni se promueva su concurrencia.

En relación con las entidades de derecho público que forman parte del subsector empresarial de la Comunidad, cabe señalar:

— INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Creado por Ley 7/1990, de 20 de junio, actualmente se encuentra reglado por D. Legislativo 4/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, en cuyo art. 2.2 se configura como entidad de derecho público, a la que será de aplicación el ordenamiento jurídico privado en relación con su régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas.

Los objetivos básicos del Instituto son favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intra-territoriales.

En el ejercicio 2002, la DGA reconoce a favor del Instituto obligaciones en concepto de subvenciones de ca-

pital por importe de 17.321 miles de euros, que se contabilizan por el Instituto en la cuenta de pasivo «Transferencias de capital. Presupuesto PAIF» hasta el momento de aprobación de las correspondientes acciones y en concepto de transferencias corrientes 789 miles de euros, que se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, y formando parte del Convenio para la provincia de Teruel (art. 27.1.a) de la LP), la DGA reconoce obligaciones en concepto de transferencias de capital con destino en el IAF por 28.150 miles de euros, de los que sólo se han registrado en la contabilidad del ente, 21.792 miles de euros.

Se han producido en el ejercicio, ampliaciones del presupuesto del IAF, para financiar el convenio de colaboración con la DGA para la mejor vertebración del territorio aragonés, por importe de 1.369 miles de euros, contabilizados como «Recursos disponibles».

El IAF adquiere en el ejercicio acciones de distintas empresas (Ciudad del Motor de Aragón, S.A., Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Nieve de Teruel, S.A., Viñas del Vero, S.A., Bodega Pirineos, S.A., Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A. y Parque Temático de los Pirineos, S.A.) por importe superior a 150 miles de euros, sin que exista el preceptivo Decreto del Gobierno de Aragón que establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos (IAF). La adición en la participación en el capital de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., corresponde a la capitalización del préstamo, 1.202 miles de euros, concedido a la sociedad por el Instituto que se contabiliza por la misma en Aportaciones para ampliación de capital.¹⁴

El Instituto recibe dos anticipos reembolsables en el ejercicio del Ministerio de Ciencia y Tecnología por importe de 914 miles de euros que contabiliza en Acreedores a largo plazo.

El IAF ha obtenido en el ejercicio un resultado negativo de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación, 789 miles de euros, y los ingresos financieros, 155 miles de euros, de 2.839 miles de euros.¹⁵

El Informe de Control Financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad, pone de manifiesto la concesión de subvenciones por el Instituto sin sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia, así como el incumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la LP, al no publicar trimestralmente las subvenciones y ayudas concedidas. Destaca asimismo, los saldos positivos que arrojan las liquidaciones de los presupuestos del Instituto por lo que, conforme al art. 58 del D. Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del TR de la Ley de Hacienda de la Comunidad, deberían ajustarse las

¹³ Con respecto a lo alegado, la liquidación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad recoge pagos a la sociedad, realizados con fecha 13 de diciembre de 2002, por importe de 2.855 miles de euros por el concepto «Transferencias para ejecutar fondo de inversiones de Teruel 2002».

¹⁴ La normativa específica del Instituto Aragonés de Fomento no contiene disposición alguna relativa al régimen jurídico aplicable a los bienes y derechos del patrimonio del IAF, que permita excepcionar la aplicación del art. 53.4 del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

¹⁵ Con respecto a lo alegado, la sociedad excluye del cálculo del resultado de las actividades ordinarias, el déficit de las actividades de fomento, por importe de 1.135 miles de euros que, no obstante, dada su naturaleza, debió incluirse formando parte del mencionado resultado.

transferencias destinadas al IAF para que la liquidación de su presupuesto tienda a ser equilibrada.

La entidad no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

— INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Creado por Ley 7/1997, de 10 de octubre, actualmente se regula por D. Legislativo 5/2000, de 29 de junio, que aprueba el TR de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, en cuyo art. 1 se define como entidad de derecho público, a la que será de aplicación el ordenamiento jurídico privado en relación con su régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas.

Se configura como centro de promoción de la investigación y el desarrollo, atendiendo a criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Durante el ejercicio el Instituto recibe transferencias de capital nominativas de la Diputación General de Aragón, por importe de 2.582 miles de euros, que se registran en el apartado de «Ingresos a distribuir en varios ejercicios». El Informe de Control Financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad concluye que estas transferencias de capital y las recibidas de otros organismos (Ministerio de Ciencia y Tecnología), 42 miles de euros, no han sido destinadas en su totalidad a financiar operaciones de capital en el ejercicio, generando en el mismo un exceso de financiación para estas operaciones.

En 2002, recibe de la DGA transferencias corrientes, por importe de 1.154 miles de euros, que se registran bajo la rúbrica de «Aportaciones de la Diputación General de Aragón para compensación de pérdidas». No obstante, las transferencias corrientes con destino al ITA, que figuran en la liquidación presupuestaria de la DGA, ascienden a sólo 1.053 miles de euros.

El Instituto ha generado en el ejercicio, pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones de explotación imputadas a resultado, 2.431 miles de euros, (de los que, 1.659 miles de euros, proceden de la DGA), y los ingresos financieros, 44 miles de euros, por importe de 4.810 miles de euros.

La entidad no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

De un análisis global del sector autonómico cabría destacar los siguientes aspectos:

— El resultado de las actividades ordinarias de las empresas de la Comunidad una vez deducidos los ingresos financieros, 673 miles de euros, y las subvenciones de explotación, 5.846 miles de euros, es negativo en 20.442 miles de euros.

— Durante el ejercicio la DGA destina a sus empresas, 4.029 miles de euros como transferencias corrientes y 53.105 miles de euros como transferencias de capital. Asimismo las empresas han contabilizado las siguientes subvenciones recibidas de la DGA: Aportaciones a Fondo de Provisiones Técnicas de Araval S.G.R., 180 miles de euros, subvenciones de explotación a Nieve de Tuel, S.A., 1 miles de euros, a Panticosa Turística, S.A., 27 miles de euros, a Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., 58 miles de euros, y al ITA, 1.659 miles de euros, y parte de las aportaciones de la DGA a compensar pérdidas del ITA, 101 miles de euros.

— Según se deduce de las cuentas de las empresas, de los controles financieros realizados por la Intervención de la DGA y de la información suministrada por la Diputación General de Aragón, el saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector, asciende a 45.041 miles de euros, de los que 41.335 miles de euros, corresponden a deudas a largo plazo y el resto, 3.706 miles de euros, a deudas con vencimiento a corto plazo.

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial de la Comunidad responde a la siguiente distribución por áreas de actividad:

Desarrollo empresarial	13%
Infraestructuras agrarias	3%
Infraestructuras básicas	30%
Promoción comercial	1%
Turismo	50%
Cultura y Deporte	3%

— No consta la existencia de expedientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en los que se justifique la utilidad y la oportunidad de la creación de las nuevas empresas públicas autonómicas: Aeronáutica de los Pirineos, S.A., Centro Dramático de Aragón, S.A., Parque Tecnológico Walqa, S.A., Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. Este expediente debe tramitarse por el citado Departamento según dispone el art. 84 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad.

II.5. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

II.5.1. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

II.5.1.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.5.1.1.1. Contabilidad Presupuestaria

La aprobación del presupuesto por el Consejo Social se produjo el 19/03/02, y se publica en el Boletín Oficial de 19/06/02. Por tanto, al comienzo del ejercicio se prorrogaron los presupuestos del ejercicio anterior mediante autorización del Vicerrector de Organización y Gestión Económica. La aprobación de los costes de personal de la Universidad por la Comunidad Autónoma, exigida por el art. 81 de la LOU, se produjo a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, de 28 de diciembre, sin que previamente hubiera una comunicación formal por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los créditos iniciales incluidos en la liquidación presupuestaria ascienden a 177.542 miles de euros, anexo I.3.1, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio 177.527 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento, 15 mil euros, anexo I.3.2.

Los créditos finales y las previsiones finales se elevan a 195.338 miles de euros, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 8%.

A) Modificaciones de crédito

Los créditos iniciales aumentaron en 17.796 miles de euros, lo que supone un grado de modificación del 10%.

TIPO	N.º exptes.	Importe (miles de euros)
— Ampliaciones de crédito	1	4.048
— Transferencias de crédito	1	± 1.182
— Incorporaciones de remanentes de crédito	1	13.748
TOTAL	3	17.796

Las principales incidencias observadas en la tramitación de los expedientes, que ya se observaron en el ejercicio anterior, son las siguientes:

— El expediente uz-1/2002 de incorporación de crédito se aprueba por el Rector a pesar del informe desfavorable de la unidad de control interno como consecuencia de ajustes al importe del remanente de tesorería que financia la modificación.

— La tramitación del expediente uz-2A/2001 ha vulnerado el art. 48 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de haber minorado créditos incorporados.

a) Alteración de las dotaciones iniciales

Se tramitaron 3 expedientes de modificaciones presupuestarias cuyo desglose por tipos modificativos se ofrece en el siguiente cuadro:

— En el expediente uz-2c/2002 de transferencia de crédito la aprobación por el Consejo Social se produjo el 11.06.2003, fecha muy posterior al cierre del ejercicio.

— Asimismo, el expediente uz-3/2002 de ampliaciones de crédito ha sido tramitado a pesar de la salvedad puesta de manifiesto en el informe de la unidad de control interno como consecuencia de la vulneración del art. 66 de la Ley General Presupuestaria, ya que los mayores derechos reconocidos estaban pendientes de cobro.

b) Financiación

En el siguiente cuadro se presenta la financiación que consta en los expedientes que no han sido tramitados como transferencias de crédito.

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
— Remanente de tesorería		13.748	13.748
— Mayores recursos Propios	4.048		4.048
TOTAL	4.048	13.748	17.796

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 173.619 miles de euros, de los que 143.731 corresponden a operaciones corrientes, 29.872 a operaciones de capital y 16 a pasivos financieros. El grado de ejecución sobre los créditos finales ha sido del 89% y han intervenido 179 Unidades de Planificación de las 219 existentes en la Universidad.

Los remanentes de crédito que quedaron al final del ejercicio ascendieron a 21.719 miles de euros, de los que resultan incorporables 16.271 miles de euros, teniendo financiación afectada un importe de 14.547 miles de euros.

Con respecto al ejercicio anterior el conjunto de las obligaciones reconocidas se incrementaron un 9%, debido a un ligero aumento en la ejecución de los gastos de personal y compras de bienes y servicios.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Los derechos reconocidos ascendieron a 177.716 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 91%, y un incremento respecto al ejercicio anterior de un 10%.

Los derechos reconocidos por Tasas, precios públicos y otros ingresos ascendieron a 39.182 miles de euros, y supusieron el 22% del total de derechos reconocidos, las transferencias corrientes ascendieron a 106.130 (el 60%) y las transferencias de capital 31.602 (el 18%). El peso específico de las transferencias respecto del total del presupuesto ha aumentado respecto al ejercicio anterior ha aumentado 2 puntos.

El total de derechos reconocidos en el ejercicio se ha incrementado en el ejercicio respecto a los reconocidos en el ejercicio anterior un 10%, habiéndose incrementado en todos los capítulos excepto en el 5 «Ingresos patrimoniales», que descendió un 3%.

D) Resultado presupuestario

Según la liquidación del presupuesto (anexo I.3-3), el resultado presupuestario del ejercicio arrojó un superávit de 4.045 miles de euros, debido exclusivamente a operaciones no financieras, ya que la Universidad no ha reconocido derechos ni obligaciones por activos financieros.

Como consecuencia de que la Universidad ha obtenido en el ejercicio una variación neta de pasivos financieros positiva en 52 mil euros, el saldo presupuestario en el ejercicio ha resultado positivo en 4.097 miles de euros.

II.5.1.1.2. Situación Patrimonial. Balance.**A) Activo**

El importe total del activo de la Universidad ascendió a 330.297 miles de euros, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 3%. Como sucediera en el ejercicio anterior, el 90% del total del activo lo constituye el inmovilizado y el 10% el Circulante.

A.1) Inmovilizado

El importe total del inmovilizado ascendió a 296.310 miles de euros y se incrementó en el ejercicio un 10%. Lo compone el inmovilizado material (295.537 miles de euros), el inmovilizado inmaterial (769 miles de euros) y las inversiones financieras permanentes (4 miles de euros).

a) Inmovilizado material e inmaterial.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de sus elementos a lo largo del ejercicio según se desprende de los saldos del balance:

(miles de euros)

Grupo de elementos	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2001	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
Aplicaciones informáticas	1.021	129	892	691%
Amortización Inmovilizaciones inmateriales	-252	-16	-236	1475%
Terrenos y construcciones	299.503	293.980	5.523	2%
Instalaciones técnicas y maquinaria	22.086	17.827	4.259	24%
Utillaje y mobiliario	13.939	12.567	1.372	11%
Otro Inmovilizado	38.252	33.505	4.747	14%
Amortización Inmovilizaciones materiales	-78.242	-66.076	-12.166	18%
TOTAL	296.307	291.916	4.391	2%

La Universidad tiene implementado el sistema de control del inventario Sorolla, no obstante los saldos contables a final del ejercicio 2002 no coinciden con los que se deducen del inventario.

b) Inmovilizado financiero

Este grupo está constituido por Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo, y su saldo, por importe de 4 mil euros, no ha tenido movimiento a lo largo del ejercicio. Está infravalorado como consecuencia de la falta de

contabilización de las participaciones que tiene la Universidad en la Fundación Universidad-Empresa y en la Agrupación Sigma.

A.2.) Deudores

A final de ejercicio el saldo de los deudores ascendió a 24.346 miles de euros, y se incrementaron respecto al ejercicio anterior un 14%. Su composición y evolución se muestra en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001	Variación	% Variación
Deudores presupuestarios	22.854	20.230	2.624	13%
Deudores no presupuestarios	1.460	1.079	381	35%
Administraciones Públicas	32	0	32	
TOTAL	24.346	21.309	3.037	14%

Por lo que se refiere a los Deudores presupuestarios hay que señalar que de los 20.230 miles de euros quedaron pendientes al final del ejercicio anterior se recaudaron en el ejercicio 14.276 miles de euros y se anularon 1.458 miles de euros, quedando pendientes de cobro un importe de 4.496 miles de euros.

En relación con los Deudores no presupuestarios hay que señalar que un importe de 1.267 miles de euros corresponden a anticipos a Unidades de planificación pendientes de justificar, un importe de 74 miles de euros a Deudores por IVA repercutido y un importe de 60 mil euros a anticipos concedidos al personal de la Universidad que debieron ser imputados al presupuesto.¹⁶

La deuda de las Administraciones Públicas corresponde a la Hacienda Pública deudora por IVA.

A.3) Inversiones financieras temporales

Las inversiones financieras temporales contabilizadas a final de ejercicio por la Universidad ascienden a 167 miles de euros, y está compuesta por el saldo de la Cartera de valores (142 miles de euros) y por Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo (25 miles de euros).

A.4) Tesorería

El saldo a final de ejercicio asciende a 8.824 miles de euros, distribuido en 10 entidades bancarias, y se ha incrementado respecto al ejercicio anterior del 8%. A pesar de este saldo positivo a final de ejercicio, durante el mismo la Universidad ha tenido dificultades de tesorería por lo que ha necesitado suscribir pólizas de crédito por un montante de 13.556 miles de euros, que fueron canceladas a final de ejercicio. El coste financiero soportado en el ejercicio ha ascendido a 107 miles de euros, un 17% inferior al obtenido en el ejercicio anterior.

¹⁶ Tanto el PGCP aplicable a los Organismos Autónomos del Estado como el PGCP de la CCAA establecen el carácter presupuestario de estas operaciones.

B) Pasivo**B.1) Fondos propios**

Los Fondos propios del ejercicio ascienden a 289.913 miles de euros y se han incrementado respecto

al ejercicio anterior un 3% como consecuencia del Resultado del ejercicio. Su composición y evolución se muestra en el siguiente cuadro.

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Variación	% Variación
Patrimonio	282.507	279.865	2.642	1%
Resultado del ejercicio	7.406	2.642	4.764	180%
TOTAL	289.913	282.507	7.406	3%

B.2) Provisiones para riesgos y gastos

A final de ejercicio asciende a 6.078 miles de euros con un descenso respecto al ejercicio anterior del 10% por la legislación vigente. En esta Provisión la Universidad incluye los compromisos adquiridos con su personal, en virtud del Convenio Colectivo suscrito con su personal laboral, por los premios de jubilación. Estos premios se otorgan también a los funcionarios del PAS en virtud de una Resolución rectoral, sin que exista previsión legal alguna sobre su procedencia.

B.3) Acreedores**a) Acreedores a largo plazo**

A final de ejercicio los Acreedores a largo plazo ascienden a 74 miles de euros y están conformados por Fianzas y Depósitos recibidos.

b) Acreedores a corto plazo

Los Acreedores a corto plazo ascienden a 34.232 miles de euros y se han incrementado respecto al ejercicio anterior un 5%. El saldo a final de ejercicio lo conforman Acreedores (16.980 miles de euros) y Ajustes por periodificación (17.252 miles de euros). Por lo que se refiere a los Acreedores, su composición y evolución se muestra en el siguiente cuadro.

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001	Variación	% variación
Acreedores presupuestarios	13.080	12.463	617	5%
Acreedores no presupuestarios	199	298	-99	-33%
Administraciones públicas	3.647	3.140	507	16%
Fianzas y depósitos recibidos	54	54	0	0%
Total	16.980	15.955	1.025	6%

Por lo que se refiere a los Acreedores presupuestarios hay que señalar que el saldo a final de ejercicio corresponde a la ejecución del presupuesto del ejercicio, no quedando acreedores de presupuestos cerrados.

Las deudas con Administraciones Públicas corresponden a retenciones y descuentos practicados en las nóminas del personal de la Universidad.

c) Ajustes por periodificación

Los ajustes por periodificación ascienden a 17.251 miles de euros y corresponden a las periodificaciones realizadas en los ingresos por matrículas. Han aumentado un 3% respecto al ejercicio anterior.

II.5.1.1.3. Resultado económico-patrimonial

El resultado obtenido en el ejercicio ha sido positivo en 7.406 miles de euros y ha aumentado el ahorro respecto al obtenido en el ejercicio anterior un 180%. Los ingresos se han incrementado un 11% frente al 8% de los gastos.

El incremento de los ingresos se produce, fundamentalmente, por los aumentos de los ingresos por transferencias (14.517 miles de euros) y de los extraordinarios (2.054 miles de euros) como consecuencia de altas en el inmovilizado.

El incremento de los gastos se produce, fundamentalmente, por los aumentos de los gastos de personal

(12.402 miles de euros), y por los gastos extraordinarios (1.567 miles de euros) producidas, fundamentalmente, por la anulación de derechos de presupuestos cerrados.

II.5.1.1.4. Memoria

La Memoria rendida por la Universidad se ajusta a la estructura que contiene la Instrucción de Contabilidad para los Organismos Autónomos aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1.2.1996, excepto por la falta de información en los documentos que se citan a continuación, debido a que su sistema informático no elabora la información necesaria.

— Compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores

— Ejecución de proyectos de inversión

Asimismo, el documento rendido sobre Existencias contiene sólo una relación de stock a 31/12/02, sin indicar el importe de la provisión por depreciación, tal y como previene el PGCP.

Por otro lado hay que señalar que la Memoria que contiene el PGCP, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6.5.1994, contiene otros estados no contemplados en la Instrucción de Contabilidad que son relevantes en la información de las Universidades, como son los relativos al Personal, Tasas, precios públicos y precios privados y endeudamiento.

II.5.1.1.5. Contratación administrativa

A tenor de lo establecido en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para su fiscalización los contratos de obras adjudicados mediante concurso de importes superiores a 601.012 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros los contratos, así como contratos de suministro de importes superiores a 150.253 euros con independencia del procedimiento o la forma de adjudicación.

Se han examinado los 9 contratos que se relacionan en el Anexo III.2, adjudicados por un importe total de 12.769 miles de euros.

Junto con los contratos, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.5.1.1.5.1. Procedimiento de contratación

A) Tramitación de expedientes y de procedimientos

En los expedientes examinados de contratación de obras y de suministros, se han observado las siguientes incidencias:

a) En los expedientes de los contratos de obras de reforma de la Facultad de Ciencias - Fase 2, del contrato modificado del de ampliación de las obras de urbanización y acondicionamiento de la plaza en el Campus de Actur y del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras en papel para 2002 (números 36, 39 y 41 del Anexo III.1), no se justifica la necesidad del objeto de los mismos para los fines del servicio público como requiere el artículo 13 del TRLCAP.

b) En el documento de formalización del contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras en naves e instalaciones del Servicio de Apoyo a la Experimentación Animal (número 38 del Anexo III.2) no figura el plazo de ejecución, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 71.3.d) del RGLCAP.

c) No se han remitido los siguientes documentos preceptivos y expresamente requeridos:

— Certificado de existencia de crédito presupuestario en el concepto a cuyo cargo se propuso el gasto, expedido por la oficina de contabilidad competente (art. 49.4 del TRLCAP), correspondiente al contrato modificado del de ampliación de las obras de urbanización y acondicionamiento de la plaza en el Campus del Actur (número 39 del Anexo III.2).

— Publicaciones en diarios oficiales de las resoluciones de adjudicación de los dos contratos de obras examinados y adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 93.2 del TRLCAP).¹⁷

B) Observaciones específicas sobre los concursos

Se han examinado siete contratos adjudicados por concurso con importe total de 10.416 miles de euros, en cuya adjudicación se obtuvieron bajas por un total del 2.315 miles de euros, representativas del 18% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación. En su fiscalización, se observa lo siguiente:

a) Criterios de valoración de ofertas y de adjudicación de los contratos

a.1. En los PCAP de los contratos de suministro examinados (números 40 a 44 del Anexo III.2), no se estableció la forma o método de valoración de los precios de las ofertas y de los restantes criterios selectivos ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos y, por tanto, los licitadores no pudieron conocer de antemano cómo iban a ser valoradas las bajas ni los restantes aspectos de sus ofertas, lo que no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad, informadores de la contratación pública.

Esta observación es también aplicable a algunos de los criterios de adjudicación del contrato de obras de urbanización y acondicionamiento de la Plaza en el Campus del Actur (número 37) distintos del precio.

En general, los criterios de adjudicación de los contratos de suministro están expresados en los Pliegos con una significativa falta de precisión, destacando a este respecto los siguientes:

Cto. N.º	Objeto	Criterios
37	Plaza en el Campus Actur	— Calidad e la empresa en la ejecución de obras análogas, con especial referencia a obras para la administración. — Memoria explicativa del desarrollo de los trabajos en función de las necesidades de mantenimiento de las condiciones de servicio y aparcamientos y acceso a los diferentes edificios implicados.
40 41	Publicaciones periódicas para los años 2002 - 2003	— Cualquier otra mejora del proceso organizativo. — Calidad documentada de la empresa en suministros análogos.
42 44	Ordenadores personales	— Compromiso concreto del proveedor de ir modificando los precios y configuración para adaptarse a las condiciones del mercado. — Establecimiento de condiciones especiales para los pedidos provenientes de los miembros de la Comunidad Universitaria que lo deseen. — Calidad y amplitud de los productos ofertados. — Calidad documentada de la empresa en suministros análogos. — Cualquier otro mecanismo de información que la empresa se comprometa a instalar para facilitar la comunicación con toda la comunidad universitaria.

¹⁷ Con las alegaciones, se ha aportado la publicación de la declaración de desierto del concurso celebrado previamente a la adjudicación negociada del contrato número 38 pero no la publicación del preceptivo anuncio de adjudicación de este contrato.

Cto. N.º	Objeto	Criterios
43	Equipos informáticos «Macintosh», periféricos y elementos auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> — Posibles mejoras. — Compromiso concreto del proveedor de ir modificando los precios y configuración para adaptarse a las condiciones del mercado. — Apoyar, promover y participar en proyectos de desarrollo... en las condiciones que se estipulen. — Calidad documentada de la empresa en suministros análogos. — Descuentos adicionales en caso de compras especiales y pedidos programados de suficiente volumen. — Establecimiento de condiciones especiales para los pedidos provenientes de los miembros de la Comunidad Universitaria que lo deseen.

a.2. En los PCAP de todos los concursos examinados y entre los criterios de adjudicación, se incluyó la valoración de la experiencia de las empresas licitadoras en prestaciones análogas, aspecto relacionado con la solvencia técnica de las empresas (arts. 17.b y 18.a del TRLCAP) que, por constituir un requisito para contratar con la Administración, como tal y en su caso debería cumplirse por todos los empresarios para ser admitidos a la licitación en un procedimiento restringido, sin que pueda considerarse como criterio de adjudicación a los efectos del artículo 86.1 del TRLCAP ya que no se refiere a las características de la prestación a realizar.

a.3. En los PCAP del contrato de reforma de la Facultad de Ciencias. Fase 2, de los dos contratos de homologación de ordenadores personales compatibles y periféricos y del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras en papel para el 2002 (números 36, 42, 44 y 41 del Anexo III.2, respectivamente) los criterios de adjudicación no se indicaron por decreciente de importancia contra lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

b) Valoraciones de ofertas

b.1. En los informes de valoración de ofertas de los contratos de homologación de ordenadores personales compatibles y periféricos y de equipos informáticos «Macintosh» (números 42 a 44 del Anexo III.2), algunos criterios de valoración de ofertas y los correspondientes baremos establecidos en los PCAP fueron desglosados en otros criterios y baremos más precisos, no previstos en dichos Pliegos.

La concreción de los criterios con posterioridad a la apertura de los sobres y, por consiguiente, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que debe presidir la contratación administrativa.

Asimismo, en estos informes se tuvo en cuenta un criterio que no se había establecido en los correspondientes PCAP, referente al «volumen de compras realizado a las distintas casas licitadoras en años anteriores», lo que tampoco es conforme con los principios anteriormente mencionados.

Por último, aunque dichos informes contienen unos cuadros con las puntuaciones de los licitadores según los diferentes criterios selectivos, no figuran en ellos las circunstancias específicas de las diferentes ofertas que pudieran fundamentar las puntuaciones otorgadas.

b.2. A pesar de haberse establecido un baremo de puntuación significativamente relevante (de 50 puntos sobre 100) para la valoración del precio de las ofertas en el PCAP del contrato de suministro del Lote 1 de publica-

ciones periódicas extranjeras en papel para el año 2002 (número 41 del Anexo III.2), con posterioridad y en la valoración efectuada no se utilizó el baremo en toda su extensión sino que se otorgaron puntuaciones muy altas a las ofertas más caras; concretamente, se otorgaron 46 puntos a la oferta más cara y, en consecuencia, el baremo efectivamente aplicado fue de cuatro puntos, con lo que las bajas tuvieron un relevancia insignificante, sin que esta forma de valoración se hubiese establecido en el correspondiente Pliego. En consecuencia, la valoración de las bajas ofertadas en este concurso no se realizó de acuerdo con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Esta observación es también aplicable al Lote 3 del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras en papel para el año 2003 (número 40 del Anexo III.2), en el que, con un baremo de 40 puntos sobre 100, se otorgaron 38,8 puntos a la oferta más cara.

b.3. En general, en los concursos examinados y tramitados bajo la vigencia del RGLCAP (números 36, 37 y 40 del Anexo III.2), no se invitó a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra la determinación por la Mesa de la proposición a favor de la cual formularía propuesta de adjudicación, contra lo establecido en el artículo 87.1 del citado texto legal.

II.5.1.1.5.2. Contratos de obras

Se han examinado 4 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 8.921 miles de euros, en los cuales y además de lo expuesto en las observaciones comunes se observa lo siguiente:

A) Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación

a) En el expediente de las obras de reforma en la Facultad de Ciencias, cuya Fase 2 es objeto del contrato número 36 del Anexo III.2, no consta la justificación del fraccionamiento del objeto del contrato en fases parciales, requerida por el artículo 68.3 del TRLCAP.

La justificación posteriormente elaborada y remitida a este Tribunal es contradictoria con los datos obrantes en el expediente ya que la misma se fundamenta en que este contrato recogía las obras necesarias para el uso del edificio por los departamentos de áreas físicas del Instituto de Ciencias de los Materiales de Aragón, circunscribiéndose el alcance del proyecto «a las alas Norte y Sur del edificio y al semisótano del ala Oeste». Sin embargo, en el informe justificativo de la necesidad del contrato, obrante en el expediente, constan como actuaciones incluidas en el contrato, además de las anteriormente indi-

cadass, la totalidad de la cubierta del edificio y una actuación integral en el ala este, entre otras.

b) Entre la supervisión, en noviembre de 2001 y la aprobación técnica, en abril de 2002, del proyecto de obras de urbanización y acondicionamiento de la Plaza en el Campus del Actur (contrato número 37 del Anexo III.2), transcurrieron cinco meses sin que consten circunstancias justificativas de esta dilación temporal.

Por otra parte, el replanteo de los proyectos del citado contrato y del contrato de reforma de la Facultad de Ciencias - Fase 2 se realizó con anterioridad a la aprobación de dichos proyectos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 129.1 del TRLCAP, a cuyo tenor el replanteo debe realizarse después de haberse aprobado el proyecto.

c) En el expediente del contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras en naves e instalaciones del Servicio de Apoyo a la Experimentación Animal (número 38 del Anexo III.2), constan dos ejemplares del informe de supervisión del proyecto de la misma fecha pero con contenidos parcialmente diferentes. Así, mientras en uno de ellos figura la observación *«Se recomienda realizar un chequeo de la totalidad del proyecto y en especial de los apartados de instalaciones y presupuesto»*, lo que resulta contradictorio con la finalidad y el contenido de la supervisión, que ha de consistir, precisamente, en lo que se recomienda, en el otro no consta esta observación.

Por otra parte, en ambos ejemplares del informe de supervisión se pone de manifiesto la inexistencia del preceptivo estudio geotécnico (art. 124.3 del TRLCAP), a pesar de lo cual dicho informe es favorable, afirmándose en el mismo, como conclusión, que *«el Proyecto reúne cuanto requisitos son exigidos por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas»*, lo que supone una evidente contradicción.

En el documento de formalización del contrato no se expresó el plazo de ejecución, contra lo requerido por el artículo 71.3.d) del RGLCAP.

No constan ni se han remitido a este Tribunal la memoria del proyecto, expresamente requerida, y la preceptiva resolución aprobatoria del proyecto por el órgano de contratación (art. 138.1 del RGLCAP).

Estas deficiencias son especialmente relevantes porque en este contrato se encomendó a la empresa adjudicataria la elaboración del proyecto y su presupuesto, así como la ejecución de las respectivas obras, lo que siempre implica un mayor riesgo para la Administración y aconseja un particular rigor en las actuaciones de la Administración sobre el proyecto presentado por la empresa.

d) En los expedientes de los dos contratos de obras examinados y tramitados por concurso (números 36 y 37 del Anexo III.2), se invocó como supuesto de aplicación del concurso la posibilidad de reducción del plazo de ejecución (art. 85.b del TRLCAP), sin embargo, en los mismos no figuran, ni se han especificado posteriormente previa petición de este Tribunal, las particulares circunstancias concurrentes en las respectivas obras que pudieran sustentar el supuesto invocado.

e) Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que debería utilizarse nor-

malmente según con lo dispuesto en el artículo 75.1 del TRLCAP y que, en general, prima la obtención de las mayores bajas e implica un menor riesgo para la objetividad en la selección de los adjudicatarios por el carácter absolutamente reglado de su procedimiento.

B) Ejecución de los contratos

a) El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras de reforma de la Facultad de Ciencias - Fase 2 (contrato número 36 del Anexo III.2) se emitió el 3 de junio de 2003, cuatro meses después de la formalización del contrato, que se realizó el 31 de enero de ese mismo año, fuera de plazo legal de un mes establecido para este trámite en el artículo 142 del TRLCAP, sin que consten los motivos de esta demora.

No se ha remitido la certificación final, el acta de recepción ni la liquidación del contrato o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución, documentos expresamente requeridos.

b) La comprobación del replanteo de las obras de urbanización y acondicionamiento de la Plaza en el Campus del Actur (contrato número 37 del Anexo III.2) se realizó dos meses después de la formalización, fuera del plazo legal, y, en la correspondiente acta, de septiembre de 2002, se autorizó solamente el comienzo de las obras de desbroce, preparación del terreno y accesos urgentes, condicionándose el resto de las obras a la concesión de la preceptiva licencia definitiva, sin que se haya aportado la documentación acreditativa de la posterior subsanación de este obstáculo.

En diciembre de 2002, se formalizó una modificación del contrato por un importe de 192.939 euros, lo que originó un incremento del 12% del precio primitivo, sin aumento del plazo inicial de ejecución, que tuvo por objeto *«dar un carácter más definitivo a la actuación en los accesos y en el aparcamiento de la que inicialmente se había previsto»* en el proyecto primitivo, con respecto a la cual y como causas justificativas únicamente figura que *«el proyecto definitivo del Campus Actur no se ha contemplado en el próximo plan de infraestructuras»* en la documentación remitida a este Tribunal; en consecuencia, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de obras del contrato primitivo y, por lo tanto no se ha justificado esta modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

En particular, este contrato adicional comprendió varias actuaciones que no se habían incluido en el proyecto originario, tales como la reducción de anchuras del vial principal para evitar el aparcamiento en los laterales de la calzada y construir un carril para bicicletas, la plantación de arbolado para sombra de peatones y vehículos, la construcción de dos accesos para minusválidos, la realización de un canal de recogida de aguas pluviales y la sustitución del asfalto proyectado inicialmente, de 4 cm de espesor, por otro de 6 cm, necesario para conseguir una mayor duración. La descripción de estas unidades pone de manifiesto su previsibilidad y, por tanto, la deficiente elaboración y supervisión del proyecto originario.

De conformidad con el plazo del contrato, las obras deberían haber finalizado en marzo de 2003 ya que comenzaron en septiembre de 2002 con un plazo de ejecución de seis meses.

Sin embargo, en junio de 2003, cuando ya había expirado ampliamente el plazo de ejecución del contrato, se solicitó por el contratista y se concedió una prórroga de tres meses, motivada por la aparición de una línea de alta tensión subterránea y de otra de gas que afectaban a la cimentación de algunos edificios sin concretar, por la fijación de las pérgolas en niveles distintos a los del proyecto (sin que conste el motivo de este cambio) y por la aparición de una tubería de abastecimiento no contemplada en los planos de servicios afectados del proyecto, todo lo cual pone de manifiesto, de nuevo, deficiencias en dicho proyecto. Por otra parte, la concesión de la prórroga después de terminado en plazo contractual contraviene lo dispuesto en el artículo 100.1 del RGLCAP.

En julio de 2003, fue solicitada por el contratista una prórroga de un mes y medio debido a la sustitución del muro central de carga por pilares (sin que consten las causas de esta modificación) y la solución de varios problemas en la estructura metálica de las pérgolas (deficiente pendiente que no garantizaba la correcta evacuación de aguas), además de otros factores que no se especifican y que, según consta en la solicitud del contratista *«han supuesto nuevas modificaciones en las obras por un importe aproximado de un 9% sobre el presupuesto vigente»*, por lo que se solicitó por el contratista la redacción de un proyecto modificado para recoger la realidad de las obras a ejecutar. En octubre de ese mismo año, se concedió la prórroga pero ampliándose el plazo dos meses, periodo superior en quince días al solicitado por el contratista a pesar de que la Dirección facultativa no había considerado justificado uno de los motivos esgrimidos por el mismo (deficiencias de las pérgolas), lo que resulta contradictorio, y se fijó como fecha de finalización de las obras el 3 de noviembre 2003.

En diciembre de 2003, nuevamente expirado el plazo del contrato y, por tanto, con infracción del artículo 100.1 del RGLCAP, se concedió una tercera ampliación de dos meses y se fijó la nueva fecha de terminación de las obras en el 3 de enero de 2004 a solicitud de la Unidad Técnica de Construcciones. Esta ampliación surgió por la necesidad de modificar el proyecto con objeto de sustituir los materiales de las cubiertas y del frente posterior de los edificios técnicos por causas que no constan, de solucionar la inclinación de las pérgolas para favorecer la evacuación de las aguas (motivo esgrimido en la prórroga anterior y que la dirección facultativa no consideró entonces justificado) y de ampliar la longitud de la citada pérgola, además de otras *«cuestiones menores»* no especificadas.

En el acta de recepción de las obras, de enero de 2004, se hizo constar la necesidad de reposición de árboles y de pintura del armario de bombas de riego; deficiencias cuya subsanación posterior no se ha acreditado.

En consecuencia, en la ejecución de estas obras se produjo una demora total de nueve meses, lo que implica una significativa desviación temporal representativa del 150% del plazo que estuvo motivada, fundamentalmente, en deficiencias e imprevisiones del proyecto originario y que es particularmente incongruente con el supuesto expresamente invocado para la adjudicación del contrato mediante concurso (reducción del plazo de ejecución).

c) No se ha remitido una relación certificada, comprensiva de diversos datos de los contratos adicionales

que se hubieran tramitado como modificados o complementarios del contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra de actuaciones en naves e instalaciones del Servicio de Apoyo a la Experimentación Animal (número 38 del Anexo III.2), expresamente requerida y particularmente necesaria para la fiscalización de este contrato porque, en la certificación final de obras, figura un contrato adicional por importe de 121.461 euros, sin que conste la causa que lo motivó.

En el acta de recepción, se puso de manifiesto la existencia de defectos a subsanar, consistentes en que estaban pendientes de ejecutar la toma de tierra a nivel de rasante de depósito de gas y la señalización de los extintores, sin que se haya acreditado la posterior subsanación de los mismos.

II.5.1.1.5.3. Contratos de suministro

Se han examinado 5 contratos de esta naturaleza cuyo total asciende a 3.848 miles de euros, en los cuales y además de lo expuesto en las observaciones comunes se observa lo siguiente:

A) Procedimiento de contratación

a) Contratos de suministro de publicaciones periódicas extranjeras en papel para los años 2002 – 2003 (números 40 y 41 del Anexo III.2)

En los expedientes de estos contratos remitidos al Tribunal de Cuentas, no constan los anexos de los PPT en los que deberían figurar las listas de las publicaciones a suministrar. Por otra parte, en dichos pliegos se estableció que las mencionadas listas no eran exhaustivas, de forma que, si durante la vigencia del contrato, la Universidad necesitara alguna publicación no incluida en los anexos de los PPT, *«el suministro regiría en base a los Pliegos vigentes y con arreglo al precio que contractualmente se fijará»*. Este apartado de los pliegos, que permite la sustitución de unos bienes por otros no incluidos en los pliegos del contrato, no se ajusta a lo establecido en el artículo 189 del TRLCAP e implica una falta de determinación del objeto que resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 13 de la misma Ley.

A estos efectos y como única justificación de la tramitación de los expedientes, se menciona el *«mantenimiento de la colección de publicaciones periódicas de la Universidad de Zaragoza»*, sin mayores precisiones, y, por tanto, no se exponen las diferentes y concretas necesidades de los destinatarios de las publicaciones ni se valora la conveniencia de mantener, suprimir o modificar las suscripciones de las diferentes publicaciones ni se cuantifican los respectivos importes, lo que resulta insuficiente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2 del RGLCAP, a cuyo tenor debe unirse al expediente un informe razonado exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones.

Por otra parte, en los Pliegos de ambos contratos, se estableció la posibilidad de prorrogar su vigencia durante un año a la expiración de los respectivos plazos, lo que carece de cobertura normativa en los contratos de suministro a excepción de los contratos de arrendamiento (art. 174 del TRLCAP) y a diferencia de los contratos de consultoría, asistencia y servicios, para los cuales se permite dicha posibilidad en el artículo 198 del TRLCAP.

Por último, los plazos de ejecución fijados en los respectivos Pliegos, de un año cada uno, fueron modificados en los documentos de formalización como consecuencia de haberse formalizado los contratos los días 28 de febrero de 2002 y 23 de enero de 2003, con lo cual la ejecución no pudo comenzar el primer día de cada uno de los años en que debía realizarse el suministro al tratarse de expedientes de tramitación ordinaria (art. 54.4 del TRLCAP).

b) Contratos de homologación de ordenadores personales (números 42 a 44 del Anexo III.2).

b.1. Mediante estos contratos, se pretendía conseguir un conjunto de empresas suministradoras para futuros pedidos de equipos informáticos. Según la normativa, esta actuación requiere de la existencia de varios contratos: el primero, previa declaración de la necesaria uniformidad de los bienes para su utilización común por la Administración, debe adjudicarse mediante un concurso para la determinación de los tipos de los bienes a suministrar, que tiene como finalidad la obtención de un catálogo de tipos de bienes perfectamente definidos, con fijación de los respectivos precios unitarios así como de las empresas proveedoras para cada uno de dichos bienes, y uno o varios contratos posteriores que deben adjudicarse mediante procedimientos negociados y que tienen como finalidad adjudicar las concretas adquisiciones de las unidades que se necesiten, a elegir de entre las incluidas en el catálogo resultante del concurso previamente celebrado (art. 182.g del TRLCAP).

Sin embargo, la tramitación de los contratos fiscalizados no se ajustó a este marco normativo, observándose las siguientes anomalías e incoherencias:

— No consta la previa declaración de la necesaria uniformidad de los bienes para su utilización común por la Universidad.

— En los PCAP de los concursos, no se fijaron presupuestos unitarios de licitación ni se establecieron lotes de bienes y tampoco se especificaron con precisión las características de los equipos en los respectivos PPT. Por consiguiente, no se determinaron con concreción los objetos ni los precios de estos contratos, contrariamente a lo requerido por el artículo 13 del TRLCAP.

— Como resultado de los concursos celebrados, únicamente se designaron varias empresas adjudicatarias, especificándose en las resoluciones de adjudicación y en los documentos de formalización los números de los Lotes adjudicados a cada una de ellas con los respectivos importes globales pero sin concretarse los bienes integrantes de cada lote ni los tipos de bienes concretos a suministrar por cada empresa ni los precios unitarios. Requerido el catálogo de bienes resultante del concurso, éste no se ha remitido.

— No consta la posterior tramitación de procedimientos negociados para las concretas adquisiciones de los bienes, sino que los suministros se hicieron efectivos mediante simples pedidos a las empresas previamente seleccionadas en los concursos.

b.2. La falta de determinación del objeto y del precio resulta especialmente significativa en los PPT. Así, según los apartados 4 y 5 del Pliego de los contratos números 42 y 44 del Anexo III.2, *«cada empresa concursante podrá presentar cuantos equipos y configuraciones considerasen oportuno. En cualquier caso, deberán presentar obligatoriamente oferta de los equipos relacionados en el Anexo 1 con la configuración que allí se especifica»*

(anexo que no consta en los expedientes remitidos a este Tribunal) y las empresas *«se comprometen a modificar la configuración y precio de los equipos... para adaptarse en todo momento a las condiciones de mercado»*, de lo que se infiere la posibilidad de modificaciones de precios unilateralmente por las empresas, apartado éste que figura también en el PPT del contrato número 43. En este sentido, la modificación de los contratos administrativos constituye una prerrogativa que corresponde de forma exclusiva a la Administración, sin que en ningún caso pueda la empresa suministradora proceder de forma unilateral a la misma (arts. 59 y 101 del TRLCAP).

b.3. Ni en los PCAP ni en los documentos de formalización de estos contratos, se fijaron los plazos totales de duración sino que se concretaron, únicamente, plazos para la entrega de los pedidos.

Por otra parte, en los PPT se estableció que *«cada empresa deberá indicar en su oferta el plazo de entrega al que se compromete entregar todos los materiales solicitados, el cual no podrá ser superior a 20 días naturales desde la comunicación de la solicitud»*, de lo que se infiere la posibilidad de presentación de ofertas con plazos inferiores, lo cual resulta incoherente con el hecho de no haberse incluido las reducciones del mencionado plazo entre los criterios de adjudicación de los contratos establecidos en los correspondientes PCAP.

B) Ejecución de los contratos

a) Con respecto a la ejecución del contrato de suministro del Lote 1 de publicaciones periódicas extranjeras en papel para el ejercicio 2003 (número 40 del Anexo III.2), se observa lo siguiente:

Se emitió una factura en julio de 2003 en la que figuran, además de publicaciones periódicas extranjeras en papel, objeto del Lote número 1, publicaciones periódicas españolas en papel y en formato electrónico, lo que resulta incoherente con el hecho de que la empresa adjudicataria del Lote 3 era distinta de la adjudicataria del Lote 1 y de que el Lote 2 se declaró desierto.

Se realizaron tres pagos previa presentación de facturas proforma por un importe total de 52.513 euros antes de julio de 2003 sin haberse establecido en los pliegos del contrato esta modalidad de pago, así como un pago por importe de 787.163 euros previa presentación de factura en el mes de octubre y otro pago por importe de 393.581 euros en el mes de noviembre de 2003 con cargo a la factura anterior. También consta el reconocimiento de obligaciones por un importe de 297.527 euros en junio de 2004, sin que se haya aportado el documento acreditativo del pago de esta cantidad. De todo lo cual resultan unos totales de obligaciones reconocidas de 1.530.784 euros (90% del precio), correspondientes a los pagos efectuados y a la última cantidad reconocida, y de pagos realizados de 1.233.257 euros (73% del precio).

El pago de las facturas proforma se realizó en diciembre de 2002, antes de la formalización del contrato, de lo que se deduce un pago anticipado contrario a la normativa y a los pliegos del contrato (art. 186 del TRLCAP y apartado 2.4.1. del PCAP).

No se han aportado las certificaciones parciales de entregas de este contrato ni del contrato de suministro del Lote 1 de publicaciones periódicas extranjeras en papel para el año 2002 (certificaciones parciales de entregas

y acta de recepción), expresamente requeridos y procedentes según lo establecido en el apartado del PCAP antes mencionado.

b) Con respecto al contrato de homologación de ordenadores personales, compatibles y periféricos número 42 del Anexo III.2, se ha aportado una certificación en la que consta que el importe de las facturas emitidas y abonadas en ejecución de este contrato asciende a 924.098,92 euros, lo que supone un 207,5% de exceso pagado sobre el precio del contrato (300.506,05 euros), sin que consten circunstancias justificativas de esta desviación. En la relación de facturas que se adjunta a la mencionada certificación, figuran varias facturas por un importe total de 23.966,35 euros que son anteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

II.5.2. OTRAS ENTIDADES

Se incluye en este apartado el análisis de las cuentas rendidas por el resto de entidades públicas integrantes del sector autonómico, no comprendidas en los apartados anteriores, a las que se refiere el art. 8 de la LH.

No se han realizado los controles financieros previstos en el «Plan de actuaciones de control financiero para 2003», aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2003 de la Intervención General, de acuerdo con los artículos 8 y 16 de la LH sobre las siguientes entidades: Fundación Emprender en Aragón, Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel, Fundación Gran Teatro Fleta y Consorcio Urbanístico Canfranc 2000.

II.5.2.1. CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000

Constituido el 25 de noviembre de 1994, tiene por objeto la gestión de la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la estación de RENFE en Canfranc, que incluye la rehabilitación del edificio principal, la remodelación de las instalaciones ferroviarias de la ciudad y la ejecución del proyecto sobre los terrenos que resulten liberados del servicio ferroviario.

La DGA participa en el mismo como ente consorciado en un 70%, correspondiendo el resto de las participaciones a RENFE, un 20% y al Ayuntamiento de Canfranc, un 10%.

A fin de ejercicio permanecen pendientes de desembolso 18 miles de euros, de los 30 miles de euros, que constituyen la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Canfranc.

El consorcio rinde sus cuentas anuales conforme al PGC formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, si bien éstas se limitan al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Durante el ejercicio, el Consorcio vuelve a obtener pérdidas, 38 miles de euros (los únicos ingresos obtenidos, se limitan a los financieros por importe de 1 miles de euros), que dejan reducido el patrimonio al 25% del capital aportado.

El Consorcio no mantiene endeudamiento con entidades financieras a fin de ejercicio, ni ha recibido durante el mismo, transferencias ni subvenciones.

Pese a la inclusión del Consorcio en el «Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002» aprobado por reso-

lución de la Intervención General de 24 de febrero de 2003, no se ha realizado el correspondiente control.

II.5.2.2. FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL

Constituida el 22 de julio de 1998, tiene por objeto la gestión del Conjunto Paleontológico de Teruel consistente en la explotación con fines turísticos y de ocio cultural de los yacimientos antropológicos y paleontológicos de la provincia y de todos aquellos servicios y atracciones complementarias que valoricen el conjunto.

Sus cuentas anuales relativas al ejercicio 2002, no han sido rendidas, si bien fueron aportadas en el curso de la fiscalización. Según certificado aportado, las cuentas anuales de los ejercicios 2002 y 2003, fueron aprobadas por el Patronato en virtud de acuerdo adoptado el 12 de julio de 2004.

Las cuentas anuales siguen el modelo previsto en la adaptación del PGC a Entidades sin fines lucrativos aprobada por RD 776/1998, de 30 de abril.

Durante el ejercicio 2001, fueron activados los gastos de investigación y desarrollo, registrándose erróneamente como bienes muebles. En 2002, se subsana este error mediante el traspaso del saldo activado a cuentas de inmovilizado inmaterial y el registro de la amortización acumulada.

El capital fundacional es aportado íntegramente por el Instituto Aragonés de Fomento, que realiza en el ejercicio una aportación adicional de 258 miles de euros. Durante el ejercicio la fundación obtiene un resultado positivo de 12 miles de euros, rompiendo así la tendencia de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que dejan la cifra de fondos propios al 74% de la cifra de capital ya aumentado.

Pese a la inclusión de la fundación en el «Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002» aprobado por Resolución de la Intervención General de 24 de febrero de 2003, no se llevó a cabo el correspondiente control.

La fundación no mantiene endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

En la liquidación del presupuesto de gastos destaca la desviación habida en las amortizaciones reales, muy superiores a las presupuestadas al ser el primer ejercicio en que se dotan y tener carácter retroactivo. En el apartado de ingresos destaca la desviación producida en los ingresos extraordinarios, que ascienden a 190 miles de euros, un 46% de los obtenidos en el ejercicio, que corresponden, fundamentalmente, a ingresos procedentes del ejercicio 2001.

II.5.2.3. FUNDACIÓN GRAN TEATRO FLETA

Por D. 298/2001, de 20 de noviembre, del Departamento de Cultura y Turismo se autoriza la constitución de la Fundación Gran Teatro Fleta y se aprueban sus estatutos. La escritura de constitución de la fundación se otorga con fecha 24 de enero de 2002.

La Fundación tiene por objeto principal la explotación de todos los elementos y servicios del Gran Teatro Fleta, con el fin de llevar a cabo todo tipo de actividades culturales y artísticas, contribuyendo al enriquecimiento de la cultura de Aragón y favoreciendo el conocimiento de la cultura aragonesa por otros pueblos y naciones.

La DGA participa en la dotación inicial de la Fundación en un 95% correspondiendo el 5% restante a la sociedad inmuebles GTF, S.L.

Sus cuentas anuales han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad y siguen el modelo previsto en la adaptación del PGC a Entidades sin fines lucrativos aprobada por RD 776/1998, de 30 de abril.

La fundación obtiene en el ejercicio pérdidas por importe de 151 miles de euros, después de recibir subvenciones de explotación de la DGA que importan 60 miles de euros.

La entidad no mantiene endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

El informe de control financiero previsto en el «Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002» aprobado por Resolución de la Intervención General de 24 de febrero de 2003, no se ha realizado.

II.5.2.4. FUNDACIÓN JACA 2010, EN LIQUIDACIÓN

Constituida el 4 de noviembre de 1998, tiene por objeto la promoción y desarrollo de los proyectos en torno a la candidatura de Jaca, como sede de los juegos olímpicos de invierno de 2010.

La DGA participa directamente con un 72% en el capital fundacional, las otras participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Huesca y al Ayuntamiento de Jaca, ambos con un 14%.

El 11 de diciembre de 2002, el Patronato de la fundación acuerda la liquidación de la fundación por extinción de su objeto social, al no haber sido seleccionada la ciudad de Jaca como candidata por el Comité Olímpico Internacional.

En el ejercicio el signo de los resultados obtenidos es negativo por importe de 24 miles de euros, pese a la obtención de subvenciones de explotación por importe de 844 miles de euros, de los que 804 miles de euros son aportados por la DGA. Dada la situación de liquidación en que se encuentra la fundación se ha procedido en el ejercicio a la regularización de los gastos de establecimiento, inmovilizado material e inmaterial.

La entidad no presenta endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

II.5.2.5. INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA

Tiene como finalidad esencial, la promoción y fomento del comercio y de la industria a través de la celebración periódica de Certámenes, Ferias y Exposiciones comerciales y técnicas en Zaragoza y la realización de cuantos actos, obras y gestiones se relacionen con aquélla.

Fue creada en enero de 1945 con el carácter de Institución oficial, sus actuales estatutos fueron aprobados el 21 de enero de 1992, para adaptarlos al D. 70/1991, de 4 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre Ferias Comerciales.

La Institución no ha rendido cuentas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, si bien sus cuentas anuales, formadas conforme al PGC, han sido aportadas durante la fiscalización.

En el ejercicio 2002, la Institución ha generado beneficios por importe de 2.723 miles de euros, frente a las pérdidas de 272 miles de euros que obtuvo en el ejercicio

precedente, como consecuencia de un incremento del 228%, en el importe neto de su cifra de negocio.

La Junta de Partícipes de la Feria de Muestras de Zaragoza acordó, en su reunión de 12 de diciembre de 1998, la realización de aportaciones al Fondo Social de la Institución, por parte de los copropietarios del Recinto ferial de Zaragoza, por un importe total de 4.868 miles de euros, por un periodo de 10 años, a razón de 487 miles de euros anuales. La DGA autoriza por acuerdo de 5 de diciembre de 2000, la aportación en concepto de participación en la Institución, por un importe total de 1.857 miles de euros a distribuir entre los ejercicios 2000 a 2009, de los que 186 miles de euros se aportaron durante el ejercicio 2002. El fondo social de la Institución se distribuye a fin de ejercicio, entre la DGA, con una participación del 38%, el Ayuntamiento de Zaragoza, con un 11%, la Diputación Provincial de Zaragoza, con un 6% y la propia Institución con un 9%.

A fin de ejercicio la Institución mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 10.147 miles de euros, de los que 1.253 miles de euros, tienen vencimiento a corto plazo (69 miles de euros corresponden a deudas por intereses devengados).

Al igual que el ejercicio precedente, el informe de auditoría realizado sobre las cuentas anuales de 2002, pone de manifiesto que continúa sin contabilizarse la amortización de los diferentes elementos del inmovilizado material del Recinto ferial (que supone un 22% del inmovilizado material), desde la fecha de su construcción. La amortización acumulada de estos elementos a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los criterios de amortización y vida útil propuestos por la Dirección ascendería a 1.620 miles de euros de los que 149 miles de euros, corresponderían a la dotación del ejercicio.

II.5.2.6. INSTITUCIONES QUE NO HAN PRESENTADO ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO FISCALIZADO

— FUNDACIÓN TORRALBA FORTÚN

Por D. 320/2002, de 8 de octubre se autoriza la constitución de la fundación y aprueban sus estatutos, con una dotación inicial de 150 miles de euros aportados íntegramente por la Comunidad. La escritura de constitución de la fundación se otorga con fecha 5 de diciembre de 2002. Por O. de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la CA de Aragón.

La fundación tiene por objeto principal exponer y divulgar la Colección de arte Oriental legada a la DGA por D. Federico Torralba Soriano, propiciando al tiempo materiales de estudio e investigación sobre esta rama del arte y sobre otras que guarden alguna vinculación con aquella, también llevará a cabo actividades de exposición y difusión de la obra del pintor D. Antonio Fortún y, en general, cualesquiera otras actividades relacionadas especialmente con pintura y Arte Contemporáneo.

Durante el ejercicio 2002, no ha dado comienzo a sus actividades por lo que no ha rendido las correspondientes cuentas anuales.

El «Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2002», previó la realización de un Informe de control financiero relativo a la fundación que, dada la fecha de constitución de la misma, no llegó a realizarse.

II.5.2.7. FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS

El D. 4/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, autoriza la creación de la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos y aprueba sus estatutos.

Según el art. 1 de sus estatutos, la fundación «se constituye para ejercer la tutela, curatela y defensa judicial de las personas incapacitadas legalmente, residentes en la CA cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración autonómica por la correspondiente resolución judicial».

El 100% de la dotación inicial de la fundación se prevé que sea aportada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). La fundación, no obstante, nunca fue dotada económicamente por lo que no ha desarrollado actividad alguna. Pese a ello, la constitución de la fundación se eleva a pública, en virtud de escritura de constitución de fecha 9 de abril de 2001 y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones de la CA de

Aragón, por O. de 25 de mayo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.6.1. OPERACIONES DE CRÉDITO

La LP autoriza en su art. 30 al Gobierno de Aragón para emitir deuda pública, o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 231.280 miles de euros, destinados a la financiación de operaciones de capital.

Las autorizaciones de deuda en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio se recogen en el estado siguiente:

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanc. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	- LP (art. 30)	231.280	19-04-2002	92.444	-	2002	92.444
		-	27-11-2002	50.000	-	2002	50.000
		-	27-11-2002	50.000	-	2002	50.000
		-	11-12-2002	38.836	-	2002	38.836
		-					
	- LH (art. 96)	-	17-12-2001	12.020	-	2002	12.020
	(Pólizas a corto)	-	17-12-2001	12.020	-		-
		-	17-12-2001	12.020	-		-
		-	17-12-2001	6.011	-		-
		-	17-12-2001	12.020	-		-
	-	19-12-2001	12.020	-		-	
TOTAL		231.280		297.391	-		243.300

Por su parte el art. 31 de la LP autoriza a las entidades que a continuación se enumeran a concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

- Suelo y Vivienda de Aragón, SL: 21.035 miles de euros.
- Instituto Aragonés del Agua: 8.068 miles de euros.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo autoriza a la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. para la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un máximo de 21.035 miles de euros, con fecha 22 de julio de 2002. Haciendo uso de la misma, la sociedad suscribe en 2003, dos cuentas de crédito, por importes de 15.035 miles de euros y 6.000 miles de euros, de las que se dispone durante el ejercicio 9.098 y 793 miles de euros, respectivamente.

El Instituto Aragonés del Agua, concierta dos pólizas de crédito a largo plazo por importes respectivos de

3.876 y 4.191 miles de euros, de las que se dispone en su totalidad.

El porcentaje de la carga financiera sobre las previsiones de ingresos corrientes, es del 7%, inferior al límite del 25% previsto en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 97.1.b) de la LH.

II.6.2. AVALES

A) Situación de avales

El anexo I.4-1 recoge, según la Cuenta rendida, la situación y evolución de los avales otorgados por la Administración General de la Comunidad, durante el ejercicio 2002. Los importes reflejados en el mismo, corresponden al principal avalado.

En el ejercicio fiscalizado se han otorgado tres nuevos avales que suman un importe total de 883 miles de euros, respecto a los cuales cabe destacar:

1. La concesión de los tres avales ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, al no superar ninguno de ellos individualmente los 601 miles de euros, límite a par-

tir del cual prevé el art. 32.2 de la LP, la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo instado en proposición no de ley n.º 54/01 de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, acordó la prestación de aval solidario en el ejercicio 2001, por importe de 84 miles de euros, en garantía de los préstamos personales concedidos por una entidad financiera a catorce trabajadores de Sintel, S.A., con el objeto de hacer frente al cobro de las nóminas atrasadas. El aval correspondiente a una de las trabajadoras afectadas, por importe de 6 miles de euros, no llegó a formalizarse, pese a lo cual quedó registrado en la contabilidad auxiliar de avales.

En base a la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2002, se concede un nuevo aval, con fecha 27 de mayo de 2002 otorgado por el Consejero de Economía y Hacienda, por importe de 78 miles de euros, a los 13 trabajadores anteriormente señalados. Esta operación que, como señala el acuerdo del Consejo de Gobierno, es una prórroga del aval otorgado en el ejercicio precedente, se refleja en contabilidad como una cancelación del aval inicialmente otorgado por 84 miles de euros y una nueva concesión por 78 miles de euros, importe éste último que ajusta el importe avalado a los préstamos concedidos a los trece trabajadores afectados. No consta sin embargo, la modificación de los contratos respectivos de préstamo y garantía, que sustente la mencionada prórroga.

En relación con la concesión de este aval y la consiguiente prórroga cabe señalar:

— No se ha presentado con carácter previo a la concesión un plan económico financiero que permita demostrar «la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía».

— El 9 de mayo de 2001 el jefe de servicio de promoción económica informó negativamente la concesión de este aval, basándose para ello en la vulneración que dicha concesión supone de lo previsto en el art. 94.1 de la LH que limita la concesión de avales a organismos públicos, empresas dependientes de la CA, Corporaciones Locales o empresas privadas, así como de lo preceptuado en el art. 94.3 de la LH, que exige que los créditos garantizados tengan como finalidad financiar gastos de inversión. Asimismo, el 21 de mayo de 2002, el jefe del servicio de promoción económica, en alusión a la prórroga del aval en el ejercicio 2002, emite un nuevo informe reiterando las discrepancias ya manifestadas y añadiendo que el art. 2 del D. 49/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de avales a Pequeñas y Medianas Empresas, establece que las operaciones de préstamo avaladas no podrán tener la condición de renovables.

— Durante el ejercicio se concede una subvención de 6 miles de euros para pagar los intereses y las comisio-

nes de apertura de los préstamos formalizados con los trabajadores de SINTEL, S.A. y avalados por la DGA.

3. Los otros dos avales concedidos en el ejercicio, por importes de 210 y 595 miles de euros, se otorgan en los términos establecidos en el D. 49/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de avales a Pequeñas y Medianas Empresas. Las empresas beneficiarias presentan la documentación exigida por el art. 6.2 del citado D., con excepción de la relativa a los estados económico-financieros que sirvieron de base a la tributación del impuesto sobre beneficios.

La empresa prestataria del préstamo avalado recibe subvenciones en el ejercicio de la DGA, en los términos del D. 139/2000, de 11 de julio. Conforme a lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la LP, punto 10, consta autorización del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de octubre de 2002, para la concesión de la subvención. No consta la acreditación por parte de la sociedad de la condición de PYME, tal y como exige el artículo 5 del D. 49/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de avales a Pequeñas y Medianas Empresas.

Como se señaló en el informe relativo al ejercicio precedente, uno de los avales concedidos en el ejercicio 2001, por importe de 150 miles de euros, garantiza una operación de préstamo formalizada por 10 años, por lo que se excede el plazo máximo previsto en el art. 2 del D. 49/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de avales a Pequeñas y Medianas Empresas. Como hecho posterior, con fecha, 26 de enero de 2005, la DGA comunica a la entidad financiera prestamista el error cometido para su correspondiente subsanación. La entidad procede así a aceptar la modificación del plazo del aval prestado el ejercicio 2006, quedando invariables el resto de condiciones.

Las cancelaciones contabilizadas en 2002 ascienden a un importe total de 2.302 miles de euros, correspondientes a cuatro avales. Uno de ellos por importe de 571 miles de euros, y otro por importe de 1.599 miles de euros, corresponden a cancelaciones efectuadas en los años 2001 y 2000 respectivamente, ejercicios en los que debieron contabilizarse las mismas.

B) Riesgo por avales

El art. 32.1 de la LP establece que el importe total de los avales otorgados por la Administración General no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de 27.046 miles de euros, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Comunidad determinado por el correspondiente a los plazos vencidos pendientes de pago y a los plazos no vencidos, asciende, a 31 de diciembre de 2002, a 1.434 miles de euros, con el detalle que se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General	2.307	1.434	110	1.324
TOTAL	2.307	1.434	110	1.324

En el cuadro anterior se incluyen como plazos vencidos los correspondientes a dos avales, por importes de 4 y 106 miles de miles de euros, cuyos vencimientos se produjeron en 1991 y 2002, respectivamente, y a fin de ejercicio no se habían cancelado. Estos dos avales se encuentran en juicio ejecutivo, estando el avalado de mayor importe en situación de quiebra.

El estado de avales de la Cuenta General rendida, presenta un riesgo a fin de ejercicio de importe, 1.411 miles de euros, como consecuencia de la inclusión formando parte de las amortizaciones parciales de 2002, 24 miles de euros, que fueron realmente amortizados en el primer trimestre del ejercicio 2003.

No se han producido reembolsos de antiguos avales fallidos.

Asimismo, no se ha formalizado ningún convenio con vigencia en el ejercicio, por el que la DGA subvencione los costes de los avales otorgados por ARAVAL, S.G.R, tal y como ocurría en ejercicios anteriores a 2000. La Comunidad ha reconocido obligaciones en el ejercicio, por un importe total de 4 miles de euros, para hacer frente al pago, en concepto de subvención a la comisión de aval, de un porcentaje sobre el riesgo vivo pendiente de amortizar al comienzo de cada anualidad de la vida de las operaciones de aval otorgadas por ARAVAL, S.G.R. para subvencionar el coste de los avales.

II.6.3. SUBVENCIONES

El régimen general de concesión de subvenciones otorgadas por la CA está constituido por la LH, la Ley de Presupuestos de la CA para el ejercicio 2002 (Disposición Adicional Segunda) y supletoriamente por el TRLGP

(arts. 81 y 82) y el RD 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 4/1998, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas. En lo que respecta al pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se encuentra regulado por D. 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón.

La información proporcionada en la Memoria de la Administración General que forma parte de la Cuenta General rendida en relación con las subvenciones concedidas es incompleta, en tanto que no proporciona la información requerida en el modelo de memoria del Plan relativa a los siguientes aspectos:

— Normativa en base a la cual se han concedido las correspondientes subvenciones.

— Finalidad.

— Condiciones o requisitos de las subvenciones concedidas en el ejercicio y grado de verificación de las mismas.

— Reintegro de subvenciones por incumplimiento de condiciones o requisitos con especificación de las causas.

Las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo presupuestario en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de gastos. Las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro se recogen en los artículos 47, 48, 77 y 78, los cuales presentan la siguiente distribución en el ejercicio 2002:

(miles de euros)		
Artículos Presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
47	TRANSFERENCIAS CORRIENTES — A Empresas privadas	442.464
48	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	126.429
77	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL — A Empresas privadas	133.177
78	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	20.982
TOTAL		723.052

Las obligaciones reconocidas en los citados artículos presupuestarios han experimentado un incremento con respecto a las reconocidas en el ejercicio precedente del 8%.

Se han seleccionado para su análisis una muestra de expedientes correspondientes a las siguientes líneas de subvención:

A) Subvenciones a la Minería no Energética:

La normativa reguladora específica de estas ayudas se encuentra constituida por el D. 52/2000, de 14 de marzo, sobre ayudas a Empresas Industriales en la Comunidad de Aragón, y la Orden de 19 de octubre de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, de convocatoria para el ejercicio 2002.

El objeto de las subvenciones contempladas en esta línea, se concreta en el fomento de la investigación minera, del sector transformador de materias primas de ori-

gen minero extraídas en Aragón, de la investigación y desarrollo tecnológico, de la seguridad minera y de la mejora del medio ambiente, todo ello en el ámbito de la minería no energética. La gestión de las mismas se lleva a cabo por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y se conceden con cargo a la aplicación 1503 7312 77900 del Presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad de Aragón. Con cargo a esta aplicación se financia una transferencia de crédito por importe de 30 miles de euros, con destino en la aplicación 1503 7312 78901, que tiene por objeto financiar los gastos que se deriven del convenio de colaboración entre la DGA y la Asociación para el Desarrollo del Alabastro de Aragón, firmado el 2 de octubre de 2002. Han sido objeto de análisis una muestra de expedientes que suponen el 44% de las obligaciones reconocidas en 2002, con cargo al concepto 77900, de la mencionada aplicación

y el expediente derivado de la ejecución del citado convenio.

Del análisis efectuado cabe destacar las siguientes conclusiones:

1. En relación con el proceso de verificación de los requisitos exigidos y evaluación de las solicitudes:¹⁸

a) La condición de PYME del beneficiario, (requisito exigido por los artículos 2 del D. 52/2000 y 13 de la Orden de convocatoria), se acredita exclusivamente a través de la declaración del mismo efectuada en el modelo de solicitud, no obstante, no se exige documentación contable, ni laboral, que permita verificar la veracidad de los datos declarados.

b) No constan en los expedientes examinados informes técnicos en los que quede constancia de la evaluación de la viabilidad técnica, económica y administrativa, del proyecto, así como de los demás criterios de evaluación establecidos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

2. En relación con el grado de ejecución de las inversiones subvencionadas y el grado de evaluación de las mismas:

a) El artículo 17 de la Orden de 19 de octubre de 2001, prevé que «el grado de desarrollo del proyecto acreditado a fecha de 15 de junio de 2002, en la medida que permite el cumplimiento del plan temporal de ejecución de la actuación propuesto por el solicitante, podrá ser utilizado por la Administración para elevar, reducir o anular la subvención concedida inicialmente, con la limitación establecida en el art. 14 de la presente disposición (límites establecidos por la UE) y en los créditos disponibles». Al respecto cabe señalar:

— El grado de ejecución del proyecto se acredita conforme dispone el propio art. 17 con la presentación por el beneficiario de un formulario tipo, cuyo modelo se incluye en la Orden, debidamente cumplimentado. No constan en los expedientes examinados actuaciones o verificaciones que permitan acreditar que lo declarado por el beneficiario se ajuste a la realidad y en cualquier caso, estos anexos se encuentran fechados fuera de plazo en dos de los expedientes examinados (24/06/02 y 25/06/02).

— Haciendo uso de la previsión antes citada del artículo 17, a la vista del grado de ejecución se procede a elevar el porcentaje de subvención concedida inicialmente, de forma generalizada, en base a la simple redistribución del crédito no dispuesto de la aplicación presupuestaria, sin que conste una nueva valoración de requisitos que fundamenten los nuevos porcentajes de subvención concedidos. No consta en los expedientes el criterio utilizado para incrementar los porcentajes aplicables sobre la inversión subvencionada, considerando además que dado el saldo de créditos no comprometidos de la aplicación, 302 miles de euros (un 53% sobre los créditos definitivos), existía un amplio margen para incrementar aún más el porcentaje concedido. Los porcentajes incrementados dan lugar a nuevas resoluciones de concesión y son aceptados expresamente por el beneficiario.

b) En uno de los expedientes examinados (Minera Sabater, S.L.), se concede inicialmente una subvención del 9,08 % sobre una inversión de 775 miles de euros. Posteriormente, con fecha 4 de julio de 2002, se cumplimenta el anexo de desarrollo del proyecto en el que el beneficiario deja constancia de que el proyecto sólo va a poder realizarse parcialmente, declarando que la inversión subvencionable quedará reducida a 586 miles de euros. No obstante, en virtud de la redistribución de los créditos no dispuestos se le concede un porcentaje superior del 11,96%, aplicable a este último importe. Por último, se justifican únicamente inversiones por importe de 467 miles de euros, con lo que el importe final de la subvención queda reducido a 56 miles de euros. En este caso se pone de manifiesto una sustancial modificación del proyecto inicial, que pasa de 775 miles de euros a 467 miles de euros, por lo que debió requerirse una justificación de la reducción parcial del proyecto inicial, así como proceder a una nueva evaluación del proyecto.

B) Subvenciones no sujetas a convocatoria:

Se ha procedido a la selección para su análisis de una muestra de expedientes de subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en el D. 96/1984, de 29 de noviembre, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica y concretamente con cargo a los créditos dotados en la aplicación 1101 1211 48900 de Presidencia y Relaciones Institucionales y las aplicaciones 0201 1121 48900 y 0201 1121 77900 del Departamento de Presidencia.

El objeto de estas subvenciones está constituido conforme al art. 3 del D. 96/1984, por «aquellas actuaciones de instituciones y asociaciones públicas y privadas que sean consideradas de interés público dentro del territorio de la región».

Del análisis de los expedientes seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

A) Con carácter general:

— En ninguno de los casos, quedan acreditadas las razones de «interés público, social, económico y humanitario que justifiquen la concesión directa de la subvención» tal y como exige el artículo 18.4. de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El procedimiento de concesión directa de subvenciones debe tener carácter excepcional, y en consecuencia deben motivarse adecuadamente las razones que justifican la excepción de los principios generales de publicidad y concurrencia en la concesión de las mismas.

— El D. 96/1984, requiere la presentación junto a la solicitud de la ayuda de «detalle fehaciente de ingresos y gastos certificado por persona responsable de dicho control». En ninguno de los expedientes examinados consta dicho desglose certificado.

— La Disposición Adicional Segunda de la LP, apartado segundo, limita las subvenciones que pueden ser objeto de concesión directa a tres casos:

a) Subvenciones nominativas que figuran en la propia LP.

b) Aquellas en que no sea posible promover la concurrencia por razón de su objeto.

¹⁸ No constan en los expedientes examinados, ni se adjunta a las alegaciones documentación alguna que acredite la existencia de verificaciones adicionales a las expuestas en el Informe.

c) Las derivadas de «convenios de la CA con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de la región».

Las subvenciones seleccionadas no figuran entre las nominativas de la LP, ni derivan de convenios con la Administración. Tampoco queda acreditado en los expedientes la imposibilidad de promover la concurrencia por razón de su objeto, por lo que no debieron ser objeto de concesión directa.¹⁹

B) Con carácter particular:

b.1) Expediente, «Ascensión al Annapurna»:

— La subvención se concede a un particular para la realización de actividades fuera del territorio de la CA, por lo que queda fuera del objeto subvencionable definido en el art. 3 del D. 96/1984, que contempla «actuaciones de instituciones y asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés público dentro del territorio de Aragón.»

— Según el proyecto presentado (que no se encuentra firmado, ni en el que consta fecha de registro), el presupuesto por expedición asciende a 26.445 euros a los que debe sumarse la remuneración anual de 25.000 euros, por lo que dado que se prevé realizar dos expediciones al año, el presupuesto por expedición se limita a 38.945 euros. No obstante, en virtud del D. de 4 de septiembre de 2002, de Presidencia del Gobierno de Aragón, se concede una subvención para una única expedición por importe de 45.000 euros, sin que se concrete en la resolución el coste subvencionable, el porcentaje subvencionado, los requisitos que debe cumplir el beneficiario, ni el plazo de justificación.

— La ejecución del proyecto da lugar a dos justificaciones parciales en el ejercicio 2002, acreditadas mediante las correspondientes facturas, por un importe total de 29 miles de euros. Dado que no consta en el expediente el desglose del gasto que se considera subvencionable, no puede verificarse si la justificación presentada corresponde a dicho gasto. En cualquier caso, en las certificaciones del Secretario General Técnico, no se acredita la realización del objeto subvencionado.

b.2) Expediente SADIFRUIT, SCL:

— No consta en el expediente certificado que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la CA de Aragón.

b.3) Fundación Aragón XXI:

— El expediente no acompaña parte de la documentación solicitada en relación con la concesión de esta subvención. No constan en el expediente solicitud del beneficiario, ni memoria justificativa de la necesidad del proyecto. Tampoco forma parte del mismo, un presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, sino únicamente una memoria sin valorar de las actividades realizadas en 2002.

Se han seleccionado, asimismo, para su análisis, las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1702 4553 47902 y gestionadas por el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de

Aragón. La concesión de estas ayudas se encuentra regulada por D. 7/1990, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de educación y cultura. Con cargo a la citada aplicación presupuestaria se han reconocido obligaciones por importe de 120 miles de euros, que corresponden en su totalidad a un único expediente.

El 28 de junio de 2001, se presenta solicitud de ayuda por el potencial beneficiario para la producción de un largometraje. Al respecto el art. 7 del D. 7/1990 exige la aportación de:

— Acreditación de la representación de la entidad en nombre de la que se solicita la ayuda.

— Memoria explicativa de la actividad a subvencionar, que contenga datos referidos a los fines de la misma, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad.

— Cantidad que se solicita como subvención.

— Declaración jurada en la que se exponga que no se ha solicitado subvención para el mismo fin, o en su caso características de las ayudas solicitadas y concedidas y por qué entidad.

— Reseña de las actividades en materia educativa o cultural realizada en el año anterior.

Ninguno de los mencionados documentos consta en el expediente tramitado en el ejercicio 2001.

Con amparo en el art. 2 del D. 7/1990, por el que se establece que la concesión de subvenciones se efectuará «con carácter discrecional ... sin perjuicio de las normas relativas a su evaluación y seguimiento», por Orden de 13 de agosto de 2001, se concede la correspondiente subvención por importe de 120 miles de euros, para colaborar en la producción del largometraje, sin especificar requisitos exigidos al beneficiario. Posteriormente con fecha 27 de noviembre de 2001, se expide informe de Intervención en el que se pone de manifiesto la coincidencia de objeto existente entre el expediente de subvención y un contrato firmado entre el Consejero de Cultura y el Administrador de la sociedad beneficiaria por el que el Gobierno de Aragón, con fecha 10 de julio de 2001, se compromete a aportar 240.000 euros a repartir por partes iguales en los ejercicios 2001 y 2002, conforme a las disponibilidades presupuestarias. El informe condiciona la continuación de la tramitación del expediente (del contrato), a la consideración del Consejo de Gobierno para su convalidación y a la tramitación de un expediente de gasto plurianual. Finalmente, en 2001 no se reconocen obligaciones a favor del beneficiario, sin que conste la citada convalidación.

En el expediente tramitado en el ejercicio 2002 no consta solicitud alguna, aportándose como única documentación previa a la concesión la propuesta del Director General de Acción Cultural, de fecha 7 de enero de 2002, para la concesión de una ayuda de 120.000 euros, con el objeto de «colaborar en la producción y distribución» del correspondiente largometraje. En virtud de esta propuesta se procede a la concesión directa por Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, de una subvención por el mencionado importe, estableciendo como fecha límite de justificación el 15 de noviembre de 2002 y sin exigir requisito alguno de cumplimiento al beneficiario, ni especificar conceptos subvencionables, ni el coste de la actividad a subvencionar. En consecuencia se procede a la concesión directa de la subvención sin convocatoria previa, sin que

¹⁹ La concesión directa de subvenciones no puede ampararse en la inexistencia de convocatorias vigentes en el momento de la concesión. El objeto de las subvenciones analizadas es susceptible de enmarcarse en un procedimiento en que puedan concurrir diversos beneficiarios, respetando los principios de objetividad y concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones.

se acredite que se encuentra en alguno de los tres casos que permiten excepcionar los requisitos de publicidad y concurrencia, tal y como exige la Disposición Adicional Segunda de la LP en su apartado Segundo.

Finalmente una vez justificado y certificado el gasto, que corresponde en su totalidad a coste del material de cámara de rodaje, facturado y pagado en 2001, se procede al pago de la subvención, para el que se aporta notificación de la cesión de «los derechos de crédito que derivan del contrato celebrado entre la DGA y la entidad beneficiaria con fecha 10 de julio de 2001», a favor de una entidad financiera.

C) Plan de consolidación y competitividad PYME:

La línea de subvención objeto de análisis recoge subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.7231.77401 y gestionadas por la Dirección General de Industria del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Por RD 582/2001, de 1 de junio, se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, en desarrollo de lo previsto en el Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (2000-2006), aprobado en Conferencia Sectorial de la PYME celebrada el 26 de octubre de 2000.

De acuerdo con el citado RD, compete a las Comunidades Autónomas dictar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones y gestionar las ayudas previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME y en uso de esta competencia se dictan las Ordenes de 2 de julio de 2001 y 8 de mayo de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo por las que se establecen las bases reguladoras y se convocan en estas ayudas en los ejercicios 2001 y 2002, respectivamente.

Se ha seleccionado una muestra de expedientes que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio 2002, por importe de 1.430 miles de euros, lo que representa un 46% del total de obligaciones reconocidas en la citada aplicación. Del análisis de esta muestra de expedientes se deducen las siguientes conclusiones:

A) Con carácter general:

a) No puede deducirse de los expedientes un criterio objetivo y uniforme, en relación con la calificación de los gastos subvencionables como genéricos o específicos (los que se aplican de manera específica a cada una de las PYMES participantes), de los proyectos presentados por los Organismos Intermedios. La inclusión de los gastos en una u otra agrupación es relevante en tanto que el art. 19.2 de la Orden de 2 de julio de 2001, dispone «cuando el beneficiario directo de la subvención sea un Organismo Intermedio, la intensidad de la ayuda se calculará teniendo en cuenta que la parte genérica de los proyectos podrá subvencionarse al 100% y la parte específica de acuerdo con las intensidades máximas de ayudas admisibles a las PYMES, a tenor de los datos expuestos en el plan previsto en el artículo 12. El coste de las actuaciones genéricas no podrá superar el 50% del gasto subvencionable, salvo excepciones derivadas de la tipología del proyecto.»

b) Una vez realizada la actuación subvencionada se presenta un certificado técnico en el que se propone el

pago tras comprobar los justificantes de gasto y pago y si el proyecto se realiza en plazo. Sin embargo, no existe constancia de que se realicen comprobaciones dirigidas a evaluar el informe de realización del proyecto, acreditando si se atiende a la memoria inicial presentada y no sólo en términos económicos, más aún cuando el informe de realización lo presenta el propio beneficiario. Si bien estas actuaciones de control no son exigidas por la normativa reguladora de las subvenciones, el análisis de la eficacia en la utilización de estos fondos públicos requeriría su realización al menos aplicando técnicas de muestreo.²⁰

B) Del análisis particularizado de los expedientes seleccionados:

1. Expediente AR/REDI/01/285:

a) En relación con la documentación que debe acompañar la solicitud conforme al anexo de la Orden de 2 de julio de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo:

— No constan en el expediente, facturas proformas o presupuestos por parte de los proveedores del gasto previsto en inversiones.

— El desglose del presupuesto que se adjunta a la solicitud no permite un seguimiento adecuado de los gastos posteriormente justificados (fundamentalmente en relación con inversiones materiales, gastos de personal técnico, viajes y gastos indirectos).

— No se aportan informes sobre la capacidad técnica y experiencia de las empresas que realizan las colaboraciones externas. Una de ellas es sustituida posteriormente, sin que se aporten asimismo informes sobre la empresa que realiza finalmente la colaboración.

b) En relación con la concesión:

En la documentación que acompaña la solicitud constan como gastos específicos del proyecto (los que se aplican a cada una de las empresas participantes), únicamente los dedicados a colaboraciones externas, 16.180 euros, sobre un gasto total de 265.176 euros, tan sólo un 6% del proyecto, lo que supondría que el gasto genérico superaría el 50% de límite previsto en el artículo 19.2 de la Orden. No obstante el informe técnico de evaluación del proyecto reasigna el gasto de forma que se incluye una gran parte del gasto en personal técnico como gasto específico pasando éste a suponer el 53% del gasto total, por lo que no se supera el límite antes mencionado. No se acreditan en el expediente las razones de este cambio de criterio en la imputación de gastos a las empresas. Debe considerarse al respecto que las actuaciones contempladas suponen principalmente el asesoramiento de emprendedores para la constitución de PYMES y que, si bien el gasto específico pretende distribuirse entre 350 PYMES, las finalmente constituidas lo son en número muy inferior al mencionado.

No se adjunta la Orden de concesión inicial de fecha 16 de noviembre de 2001 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, lo que impide evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario en la misma.

²⁰ Con respecto a lo alegado no consta en los expedientes, ni se adjunta a las alegaciones documentación que permita acreditar la existencia de las correspondientes inspecciones.

c) En relación con la justificación:

El gasto finalmente certificado en el proyecto asciende a 138.778,21 euros, sobre una inversión aprobada de 209.347,66 euros, lo que supone un grado de realización del 65%. Si bien la Orden de 2 de julio de 2001, en su artículo 23.3 apartado b) considera admisible toda desviación que no supere el 50%, la alteración del proyecto es lo suficientemente relevante para motivar una nueva valoración del proyecto por la Comisión Mixta de evaluación, posibilidad que prevé el citado apartado. Más aún cuando frente a un objetivo de atención a 250 empresas de nueva creación y entre 75 y 100 empresas ya establecidas, el informe de resultados pone de manifiesto que sólo se han atendido a 126 emprendedores, (de los que sólo 19 han constituido empresas) y a 42 empresas ya existentes.

2. Expediente AR/REDI/01/135:

No constan en el expediente informes acerca de la capacidad técnica y experiencia de las empresas que se proyecta efectúen las colaboraciones externas, según prevé el anexo de la Orden de convocatoria.

3. Expediente AR/INFO/01/361:

1. No constan en el expediente, facturas proformas o presupuestos por parte de los proveedores del gasto previsto.

2. No existe un desglose detallado del presupuesto del proyecto salvo en lo referente a colaboraciones externas.

4. Expediente AR / REDI/ 01/281:

1. El gasto genérico del proyecto aprobado es superior al límite del 50% del proyecto. Según consta en el informe técnico, dado que supera este 50% «se acoge a la excepcionalidad del art. 19.2 de la Orden». No obstante no se justifican cuales son las peculiaridades del proyecto que permitan acogerse a la mencionada excepción.

2. No consta en el expediente certificado de exención de IVA o justificante de prorrateo de IVA, en su caso.²¹

5. Expediente AR/INFO/01/460:

El gasto genérico del proyecto aprobado es superior al límite del 50% del proyecto. Según consta en el informe técnico, dado que supera este 50% «se acoge a la excepcionalidad del art. 19.2 de la Orden». No obstante no se justifican cuales son las peculiaridades del proyecto que permitan acogerse a la mencionada excepción.

6. Expediente AR/INFO/01/539:

Se ha remitido únicamente parcialmente la documentación solicitada en relación con el presente expediente, de forma que no consta en el expediente la documentación relativa a la solicitud, definición del proyecto y presupuestos presentados y aprobados, por lo que no puede evaluarse el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, ni el grado de adecuación de la realización del proyecto a la memoria presentada.

II.6.4. SERVICIOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS

En virtud del RD 646/2002, de 5 de julio, se traspasa a la CA de Aragón la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, empleo y formación.

De conformidad con lo señalado en la relación n.º 4 que acompaña al RD de Transferencias anteriormente mencionado se establece el coste efectivo del traspaso de competencias, 7.750.593,69 euros, valorado en euros de 2002 y de acuerdo al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Dado que la efectividad del traspaso se sitúa en el 1 de julio de 2002, el importe total a traspasar se cifra en 3.875.296,85 euros (50% del total), que se asignan al programa 322.5 «Fomento del Empleo. INAEM» del Presupuesto de la Administración General, a través del cual se financia el Presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo, en las siguientes partidas económicas:

12.03.322.5.419.00 «Al INAEM Gastos de personal»	3.003.070,24 euros
12.03.322.5.419.01 «Al INAEM Gastos corrientes»	606.580,64 euros
12.03.322.5.719.00 «Al INAEM Transferencias de capital»	145.443,55 euros
12.03.322.5.719.01 «Al INAEM Para mobiliario y enseres».	60.101,21 euros
12.03.322.5.719.02 «Al INAEM Para equipos procesos de inform.».	60.101,21 euros

Asimismo, y como consecuencia del proceso de transferencias antes citado se promovió un expediente de modificación presupuestaria para ampliar crédito por importe de 20.434.714,99 euros, en el concepto 401.10 «RD 646/2002» del presupuesto de ingresos y en la aplicación 12.03.322.5.419.02 del presupuesto de gastos correspondiente a transferencias al Instituto Aragonés de Empleo» dentro del programa «Fomento del Empleo», para reflejar la repercusión en dicho Organismo del traspaso de competencias en políticas activas de empleo.

En el ejercicio 2002, se hace efectiva la transferencia de competencias en materia de sanidad, en virtud del RD 1475/ 2001, de 27 de diciembre, por el que se traspasan a la CA de Aragón las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Los efectos derivados de esta transferencia tienen su reflejo presupuestario en diversos expedientes de modificación presupuestaria tramitados en el ejercicio fiscalizado, cuyo desglose es el siguiente:

1. Expediente de ampliación crédito por importe de 612.641.535 euros promovido por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales:

De conformidad con lo señalado en el apartado E del anexo que acompaña al citado RD de transferencias, la valoración que, en pesetas de 1999, corresponde al traspaso, de acuerdo con el sistema de financiación de las CA de régimen común, se eleva a 809.792.890 euros, incluyendo el apartado E la valoración en euros de 1999 del «Programa de ahorro en incapacidad temporal» cifrado en 7.062.490 euros.

Por su parte, el apartado J del anexo establece un periodo transitorio de tres meses a partir de la fecha de efectividad del traspaso (1 de enero de 2002), para la adaptación de los sistemas presupuestarios, contables y de gestión de pagos. Dado que durante este periodo la gestión fue llevada a cabo por el INSALUD, el importe de la ampliación de crédito queda reducido al periodo com-

²¹ No se adjunta al texto de las alegaciones el certificado que, según se menciona, obra en poder de la Administración.

prendido entre el 1 de abril de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, lo que supone un importe de 612.641.535 euros, sin perjuicio de la actualización y liquidación correspondiente por la aplicación del Sistema de financiación de las CCAA de régimen común y por lo dispuesto en el Acuerdo de Traspaso.

Por D. 6/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón se asignan al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, las funciones y servicios del INSALUD en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Las funciones, servicios y establecimientos sanitarios traspasados han sido distribuidos entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales y el Servicio Aragonés de Salud, correspondiendo igualmente funciones y servicios al Gabinete de Comunicación, Dirección General de Servicios Jurídicos y Dirección General de Función Pública.

Esta ampliación de crédito cuenta con la siguiente financiación:

210.01 «IVA sobre operaciones interiores»:	433.662.690 euros
220.00 «Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas»:	8.961.690 euros
220.01 «Impuesto sobre la cerveza»:	2.292.860 euros
220.03 « Impuesto sobre labores del tabaco»	66.095.710 euros
220.04 «Impuesto sobre hidrocarburos»	74.767.545 euros
220.06 «Impuesto sobre productos intermedios»	204.950 euros
220.07 «Impuesto sobre energía (electricidad)»	26.656.090 euros

2. Además tiene lugar durante el ejercicio la tramitación de otro expediente de ampliación de crédito, promovido por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por importe de 137.520.375 euros. De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, al producirse el traspaso de nuevos servicios se revisará el valor del fondo de suficiencia, de acuerdo con la valoración del traspaso referida al año base que se recoja en el respectivo RD. El índice de evolución del fondo de suficiencia para determinar las necesidades financieras de la CA de Aragón en el año 2002 es de 1,224471191 sobre el año base 1999. Por ello aplicando dicho índice sobre la financiación disponible a favor de la CA para la gestión de los servicios de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año 1999 que ascendía a 612.641.535 euros supone un importe de 137.520.375 euros correspondiente a la actualización para el año 2002 de la valoración del traspaso, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al periodo transitorio previsto en el RD.

Dicha ampliación de crédito se financia con mayores ingresos procedentes de los siguientes conceptos:

220.04 Impuesto sobre hidrocarburos:	74.674.115 euros
400.02 Fondo de suficiencia:	62.846.260 euros

3. Por último se tramita un nuevo expediente de ampliación de crédito por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por importe de 17.912.932,94 euros.

Esta ampliación se aplica fundamentalmente al Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud por importe de 11.037.143,8 euros y el resto se asigna al propio Departamento.

Esta ampliación se financia con cargo a los siguientes recursos financieros (según conceptos del presupuesto de ingresos):

420.00 «Programa de ahorro de incapacidad temporal»:	8.113.663,41 euros
400.02 «Fondo de suficiencia»:	9.799.269,53 euros

Se completan así, las transferencias a la CA de Aragón de las funciones y servicios del INSALUD. Dicha transferencia valorada en euros de 2002, en una cifra de 976.713.826,47 euros ha sido aplicada en el Presupuesto de la CA de Aragón a través de los expedientes de modificación presupuestaria números 103/2002, 286/2002 y 454/2002 con un importe total de 768.074.842,94 euros. El resto hasta completar la valoración de dicha transferencia en euros de 2002, 976.713.826,47 euros, corresponde a la liquidación definitiva del periodo transitorio 2002 en el que la gestión se siguió realizando directamente por el INSALUD en cuantía de 197.027.429,67 euros y a ingresos propios del Servicio Aragonés de Salud por importe de 11.611.553,8 euros que se aplicarán directamente al Presupuesto del Organismo Autónomo mediante el correspondiente expediente de ampliación de créditos con mayores ingresos.

II.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.7.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.7.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del TRLCAP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprue-

ba el RGC, el RD 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por le que se aprobó el RGLCAP, norma que entró en vigor durante el ejercicio fiscalizado y que derogó el RGC, el RD 390/1996, de 1 de marzo y el D. 1005/1974, de 4 de abril, entre otras disposiciones.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la LFTCu, se han examinado las relaciones certificadas de contratos adjudicados en el ejercicio, elaboradas por di-

ferentes Departamentos, Organismos autónomos y entidades públicas de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de cotejar los datos obrantes en las mismas con los expedientes recibidos en este Tribunal, observándose lo siguiente:

— En las relaciones certificadas de contratos adjudicados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanización y Transportes, no figuran los datos correspondientes al contrato de obras de nueva infraestructura de la Ctra. A-1232, P.K. 9 a 16 Tramo: Pozán de Vero - Puente Buera (número 7 del Anexo III.1).

— En la única relación certificada del IASS remitida inicialmente a este Tribunal, sólo figuraban los datos de tres contratos de servicios y, por tanto, no constaban los datos del contrato de obras de reforma interior parcial del Centro de Menores «San Jorge» (número 18 del Anexo III.1). Requerida la oportuna aclaración, se aportó posteriormente una segunda relación, también certificada, en la que, además de los datos del referido contrato, figuran los de otros nueve contratos diferentes a los ya mencionados.

C) Contratos remitidos y contratos examinados

Se han remitido a este Tribunal con significativos retrasos con respecto al plazo establecido en el artículo 57.1 del TRLCAP los siguientes expedientes de contratación:

Objeto	Departamento/ Ente	Sistema de adjudicación	Precio	Fecha de adjudicación
Limpieza del Hospital P. «Sagrado Corazón de Jesús» de Huesca	SAS	concurso	384.502	05-12-2002
Suministro de energía eléctrica – Hospital «Lozano Blesa» y Centro Médico de Especialidades «Inocencio Jiménez» de Zaragoza	“	“	1.162.000	20-12-2002
Limpieza del Hospital «Lozano Blesa» y Centro Médico «Inocencio Jiménez» de Zaragoza	“	“	9.984.120	20-12-2002
Limpieza del Hospital «Ernest Lluch» de Calatayud	“	“	673.603	16-12-2002
Modificado del de construcción de la EDAR en Calamocha (Teruel)	Medio Ambiente	Negociado	2.504.382	06-11-2002

Se han examinado 35 contratos, adjudicados por un importe total de 109.080 miles de euros, con el siguiente detalle:

(miles de euros)

DEPARTAMENTOS/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes precios de adjudicación	N.º	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Presidencia de Gobierno			1	6.034			1	6.034
Presidencia y Relaciones Institucionales			3	12.059			3	12.059
Cultura y Turismo			3	16.432			3	16.432
Educación y Ciencia			2	10.459			2	10.459
Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	1	1.014	8	20.594	4	3.969	13	25.577
Salud, Consumo y Servicios Sociales					1	779	1	779
IAA			3	11.525			3	11.525
IASS					1	1.388	1	1.388
SAS			4	20.580	3	4.090	7	24.670
E.P.A. de Servicios Telemáticos			1	157			1	157
TOTAL	1	1.014	25	97.840	9	10.226	35	109.080

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos que comprenden las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y que, por tanto, no abarcan con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.1.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

II.7.1.2.1. Tramitación de expedientes y de procedimientos

No constan en los expedientes ni han sido remitidos los siguientes documentos, preceptivos y/o expresamente requeridos:

— Informes razonados de los servicios promotores en los que debió exponerse la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto de cada uno de los contratos según lo dispuesto en el artículo 73.2 del RGLCAP con respecto a los contratos de obras examinados y tramitados con sujeción al citado Reglamento, (números 3 a 6, 12 a 15, 17 y 19 del Anexo III.1) y el contrato de suministro de camiones para el Servicio de Conservación del Departamento de obras Públicas, Urbanismo y Transportes (número 26).

— Con carácter general, certificados de existencia de crédito presupuestario, que debieron expedirse por las oficinas de contabilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.2 del TRLCAP.²²

— PCAP de los contratos de obras complementarias examinados (números 24 y 25 del Anexo III.1, tramitados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) con los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes, que debieron

redactarse, informarse por el Servicio Jurídico y aprobarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación de los contratos y conforme a lo establecido en el artículo 49 del TRLCAP.

II.7.1.2.2. Procedimientos y formas de adjudicación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, solamente se adjudicaron por subasta en la Comunidad Autónoma cuatro contratos de obras con precios superiores a 601.012 euros, lo que pone de manifiesto la marginación de esta forma de adjudicación que, no obstante, debería haberse utilizado normalmente según el artículo 75.1 del TRLCAP y, generalmente, permite obtener las mayores bajas en las adjudicaciones, además de implicar un menor riesgo para la objetividad en la selección de los adjudicatarios por el carácter absolutamente reglado de su procedimiento.

A) Contratos adjudicados mediante concurso

Mediante esta forma, se adjudicaron 25 de los contratos examinados con un importe total de 97.840 miles de euros y se obtuvieron unas bajas de 2.923 miles de euros, que representan sólo el 3% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación. El reducido ahorro obtenido mediante las bajas guarda relación con la deficiente valoración de las mismas en la selección de los adjudicatarios, como más adelante se expondrá.

En la fiscalización, se han observado las siguientes incidencias comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia, consultoría o servicios:

a) Criterios de selección de contratistas

a.1. Con carácter general, estos criterios no se especificaron en los PCAP con claridad y precisión, observándose particularmente lo siguiente:

— No se especificó la forma o método de valoración de los diferentes criterios selectivos, salvo el precio de las ofertas, en los PCAP de contratos de obras y suministro tramitados mediante concurso por el Departamento de

²² Los documentos a los que se refiere la correspondiente alegación del SAS carecen de firmas y, por tanto, de valor acreditativo.

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el SAS y la EPA de Servicios Telemáticos (números 2, 7 a 11, 13 a 15, 26 y 28 del Anexo III.1), así como en los Pliegos de los contratos del servicio de vigilancia de edificios administrativos y de la campaña publicitaria institucional «Aragón Fuerza Interior» (números 31 y 34, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Presidencia del Gobierno de Aragón, respectivamente).

Esta observación es especialmente relevante en los Pliegos que rigieron los concursos del suministro de máquinas varias para obras en carreteras y camiones, furgonetas y turismos para el Servicio de Conservación (contrato número 26, tramitado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) y del suministro e instalación de la infraestructura de FW y gestión de ancho de banda del servicio de conexión a internet del Gobierno de Aragón (contrato número 28, tramitado por la EPA de Servicios Telemáticos), en los que, además, tampoco se especificó la forma de valoración del precio de las ofertas.

— En el Pliego del contrato del servicio de vigilancia de edificios administrativos (número 31, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), se utilizó la expresión «Mejor oferta económica» para definir la forma de valoración del precio, expresión equívoca aun cuando pudiera inferirse que se refiere a la oferta con mayor baja.

— En el PCAP del contrato de ampliación de graderos y anexos del Estadio de Atletismo (número 12 del Anexo III.1, correspondiente al Departamento de Cultura y Turismo), no se especificó la forma de otorgar las puntuaciones correspondientes a los tres últimos criterios de valoración, relativos a «calidad en la ejecución de obras similares», «adscripción de medios» y «mejoras en el control de calidad y asistencia técnica»; motivo por el que estos criterios y sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose, en el informe de valoración de las ofertas presentadas, en otros subcriterios y baremos más precisos.

Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública ya que es en los PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos, a fin de que puedan ser conocidos por todas las empresas potencialmente interesadas para que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y necesidades reales de la Administración contratante.

—Destacan especialmente, por la falta de precisión y de especificación de la forma de otorgar las puntuaciones con que están expresados, los siguientes criterios selectivos:

Cto. N.º	Objeto / Departamento	Criterios
2 13 a 15	Obras en centros sanitarios (SAS)	— «Obras análogas ejecutadas, diferenciando aquellas realizadas en el espacio de la Comunidad Autónoma»
7 a 11	Obras en carreteras (Obras, Públicas, Urbanismo y Transportes)	— «Subcontratas previstas» — «Reducción de la puntuación global» en función del «comportamiento del licitador en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos anteriores»
16	Construcción de un IES en Sabiñánigo – Huesca (Educación y Ciencia) ²³	— «Reducción de plazo» — «Esquema de implantación» — «Trabajos realizados anteriormente para las Administraciones Públicas»
27	Equipamiento del Centro de interpretación del Reino y la Corona de Aragón (Cultura y turismo)	— «Mejoras ofertadas»
28	Implantación de la infraestructura de conexión a internet del Gobierno de Aragón (EPA de Servicios Telemáticos)	— «Prestaciones superiores a las mínimas exigidas» — «Calidad de los trabajos realizados en anteriores suministros» — «Plazo de entrega»
31	Servicio de vigilancia en centros de la DGA (Presidencia y Relaciones Institucionales)	— «Mejoras... sobre las condiciones de los Pliegos» — «Plan de formación continuada del personal»
32	Servicio de limpieza en centros de la DGA (Presidencia y Relaciones Institucionales)	— «Mejoras... sobre las condiciones de los Pliegos» — «Estudio del PPT» — «Comportamiento del licitador en anteriores servicios»
34	Campaña publicitaria «Aragón, fuerza interior» (Presidencia del Gobierno)	— «Plan de Medios» — «Mejoras»

²³ El extenso apartado del Anexo 4 del PCAP, transcrito en la correspondiente alegación, se refiere únicamente al contenido de la documentación que debían presentar los licitadores, sin que en el mismo se establezca criterio alguno para la asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos con excepción del deficiente y confuso desglose de los 25 puntos totales en dos subcriterios en los que se repite la reducción del plazo.

Por consiguiente, a las empresas interesadas en estos contratos no se ofreció una información adecuada para permitirles conocer con precisión y claridad los criterios con arreglo a los cuales iban a valorarse sus ofertas, lo que resulta contrario a los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.

a.2. Con las salvedades de los Pliegos de los contratos de colaboración de maquinaria para actuaciones intensivas en la Ctra. A-1234 (números 19 y 20 del Anexo III.1), del contrato del servicio de limpieza en dependencias de la DGA (número 31, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) y las anteriormente expuestas con respecto a los Pliegos de los contratos números 26, 28 y 31, en los que no se indicó o se indicó confusamente la forma de valoración del precio de las ofertas, en los PCAP de los restantes contratos examinados y adjudicados mediante concurso (números 2 a 17 y 27 del Anexo III.1, tramitados por el SAS, el IAA y los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Cultura y Turismo), se estableció el criterio de valoración del precio de cada oferta según diversas fórmulas que primaron en mayor o menor medida, según los casos, la proximidad de la baja de cada oferta a la media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.²⁴

En el Anexo número 5 de los PCAP de los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obras tramitados por el IAA (números 4 a 6 del Anexo III.1), se estableció, además, que las ofertas que obtuviesen puntuación

nula en el criterio del precio debían ser «automáticamente desestimadas, sin valorarse los restantes criterios»; por consiguiente, se estableció un criterio de exclusión de licitadores basado en el precio de las ofertas, sin contemplarse la previa y preceptiva solicitud de información a los licitadores con ofertas incursas en presunción de temeridad para permitirles justificar las respectivas bajas, lo que no se ajusta al procedimiento establecido en la normativa (art. 83.3 en relación con el art. 90 del TRLCAP).

Estas formas de valoración son contrarias al principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación no valorar los precios de las ofertas en función de las mayores bajas o penalizar las bajas que se alejen de las medias sin las cautelas y condiciones que la normativa exige para la desestimación de bajas presuntamente temerarias (arts. 83.3, 86.3 y 90 del TRLCAP), una vez examinadas la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios que pueden establecerse con la oportuna ponderación en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

a.3. En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta circunstancia:

Cto. N.º	Objeto	Departamento / Ente	Baremo total	Puntos precio	Relevancia del precio (%)
26	Suministro de camiones	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	30	7	23
28	Infraestructura de FW	EPA de Servicios Telemáticos	100	15	15

a.4. En los PCAP de los contratos tramitados por el IAA, se incluyó como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, el «historial de la empresa» en el que se valoró «el desarrollo de los trabajos en anteriores contratos con la Diputación General de Aragón, la Junta de Saneamiento o el Instituto Aragonés e las Aguas», criterio de valoración que no se ajusta los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

Esta deficiencia se ha puesto de manifiesto también en los PCAP de los contratos tramitados por el Departamento de Obras, Públicas, Urbanismo y Transportes, al incluirse el criterio anteriormente mencionado aunque referido a obras «contratadas con la Dirección General de

Carreteras de la DGA» (contratos números 7 a 11 del Anexo III.1) o al «suministro de vehículos similares a la Comunidad Autónoma» (contrato número 26) y, en menor medida, en los Pliegos de los contratos obras tramitados por el SAS (números 2 y 13 a 15 del Anexo III.1) en el criterio relativo a obras análogas realizadas, «diferenciando aquellas realizadas en el espacio de la Comunidad Autónoma», así como en los contratos de remodelación de la escalinata, el ovalo y su entorno de la Ciudad de Teruel y del (números 3 y 32, tramitados por el Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales), al valorarse especialmente las obras «realizadas en Teruel y en la CA de Aragón» además de las realizadas para cualquier Administración pública en el primer contrato y el comportamiento del licitador en «anteriores servicios adjudicados por la DGA» en el segundo.

a.5. En los PCAP de los contratos de obras examinados, del contrato de suministro de camiones y del servicio de limpieza en diversos centros de la DGA (números 2 a 14, 16, 17, 19, 20, 26, 32 y 35 del Anexo III.1, adjudicados mediante concurso por el SAS, el IAA y los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Cultura y Turismo, de Educación y Ciencia y de Presidencia y Relaciones Institucionales) y entre otros cri-

²⁴ La hipótesis en que se fundamenta la correspondiente alegación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de la diferencia de un euro entre la oferta más elevada y la más baja, nada tiene que ver con los contratos números 16 y 17 a los que se refiere este párrafo del informe, en cuyas licitaciones las diferencias entre las ofertas más elevadas y las más bajas ascendieron a 27.532 y 1.172.285 euros, respectivamente.

terios de adjudicación, se incluyó la experiencia en prestaciones análogas, criterio que no debe utilizarse para la adjudicación de los contratos por referirse a un aspecto relacionado con la solvencia técnica de las empresas que se halla regulado entre los requisitos para contratar con la Administración (arts. 17.b, 18.a y 19.b del TRLCAP) y que, en su caso, debería cumplirse por todos los empresarios admitidos a la licitación, sin que, por otra parte, pueda entenderse comprendido entre los criterios para la adjudicación del concurso previstos en el artículo 86 del mismo cuerpo legal.^{25 26}

a.6. En el PCAP del contrato de equipamiento del centro de interpretación del Reino y la Corona de Aragón (número 27 del Anexo III.1), se estableció un baremo de cero a cinco puntos para la valoración de las posibles reducciones del plazo, especificándose que ésta debería realizarse «*asignando 5 puntos por cada mes de reducción de plazo, con un máximo de un mes, respecto al fijado en este Pliego*»; en consecuencia, se estableció una equívoca forma de valoración de este criterio en la cual, primeramente, se da a entender que pueden ofertarse reducciones de más de un mes para, en último término, excluirse dicha posibilidad.

a.7. Con carácter general, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados, expresamente, por orden decreciente de importancia en los PCAP examinados, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP, aunque en algunos Pliegos los criterios aparecen precedidos de numerales ordinales, de lo que pudiera inferirse una implícita ordenación de la diferente importancia de los mismos; circunstancia que se aprecia en los contratos tramitados por el SAS (números 2 y 13 a 15 del Anexo III.1), el Departamento de Educación y Ciencia (números 16 y 17) y los contratos de obras de remodelación de la escalinata, el óvalo y su entorno en Teruel, de suministro de camiones y del servicio de vigilancia de edificios administrativos del Gobierno de Aragón (números 3, 26 y 31, tramitados por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes).

b) Valoración de ofertas

b.1. El contenido de los informes de valoración de ofertas de los contratos tramitados por el SAS (contratos números 13 a 15 del Anexo III.1) es especialmente deficiente porque en ellos sólo figuran las puntuaciones totales de los licitadores y un cuadro anexo con las puntuaciones otorgadas en el criterio del precio, que se valoró mediante una fórmula aritmética no prevista en los respectivos PCAP, y sin que conste, por tanto, el desglose

por licitadores de las puntuaciones correspondientes a los restantes criterios selectivos ni su motivación.

En el contrato de obras de construcción del Centro de Salud y el Centro Sociosanitario en Ejea de los Caballeros (número 2), el informe de valoración de ofertas tiene un anexo más en el que figuran algunas explicaciones genéricas sobre la aplicación de los criterios selectivos distintos del precio.

b.2. En las valoraciones de las ofertas presentadas en los concursos examinados y tramitados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se aprecia lo siguiente:

— En el informe de valoración del contrato número 7 del Anexo III.1, figura que aunque las ofertas técnicas de dos licitadores «son buenas en cuanto a personal afecto a obra, medios y grado de desarrollo de la memoria, se opta por su abandono en cuanto a su estudio técnico y se pasa a la evaluación para su adjudicación de (otros dos licitadores)», licitadores que fueron escogidos porque habían ofertado a la Variante número 5. A continuación y sin más explicaciones, la valoración se refirió, exclusivamente, a dos de los ocho licitadores que habían sido admitidos, sin que la omisión de la valoración de los restantes licitadores se fundamente en apartado alguno del PCAP ni, por tanto, esté justificada.

— En el informe de valoración de ofertas del contrato número 10 del Anexo III.1, únicamente se motivan las puntuaciones concedidas a los cuatro licitadores que presentaron las ofertas económicas consideradas mejores (en torno a la baja media) y no las de los restantes diez licitadores que fueron admitidos en la licitación, por lo que la adjudicación de este contrato no está adecuadamente justificada; deficiencia que también se ha puesto de manifiesto en el contrato número 11, en cuyo informe de valoración sólo se motivan las puntuaciones otorgadas a siete de los veintidós licitadores admitidos a la respectiva licitación.

— En la valoración de las ofertas presentadas en la licitación del contrato de nueva infraestructura de la Ctra. A-1605, P.K. 18 a 28,25, Tramo: Serraduy – Obarra (número 8 del Anexo III.1), no sólo se admitieron y valoraron varias ofertas cuyos precios excedían del presupuesto de contrata o de licitación con infracción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 105 del RGC en relación con el artículo 114 del mismo Reglamento, sino que una de dichas ofertas fue la de la empresa adjudicataria del contrato. En consecuencia, este contrato se adjudicó indebida e irregularmente con un precio de 5.374.150 euros, que era notoriamente superior al respectivo presupuesto de licitación (520.502.820 pesetas / 3.128.285 euros).²⁷

b.3 En general, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la aplicación de diversas fórmulas, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las

²⁵ Contrariamente a lo alegado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el Anexo n.º 5 del PCAP del contrato número 17, que se refiere a los criterios de adjudicación, no consta que la experiencia a valorar en la adjudicación del contrato fuese una experiencia adicional a la exigida como requisito de solvencia, por lo que resulta improcedente la invocación del informe número 59/04 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

²⁶ Con respecto a lo alegado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo sobre el contrato número 35, se indica que el desarrollo del criterio denominado «Calidad en la ejecución de obras similares» que figura en el Anexo n.º 5 del respectivo PCAP, se refiere inequívocamente a la experiencia en la ejecución de obras análogas.

²⁷ Se indica con respecto a lo alegado que, en virtud del principio de jerarquía normativa, la Administración no podía admitir en la licitación ofertas cuyos precios excedieran del presupuesto de licitación por impedirlo el artículo 105 del RGC ya que los actos administrativos singulares no pueden infringir lo establecido en las disposiciones jurídicas de carácter general, sin que la previsión contenida en el artículo 74.3 del TRLCAP sea contradictoria con la precitada disposición reglamentaria.

ofertas más caras y las ofertas más económicas con respecto a los previstos en los baremos. Esta observación es

particularmente relevante en los contratos que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cto. N.º	Departamento/ente	Baremo (pcap)	Oferta más cara (puntos)	Oferta más económica (puntos)	Diferencia de puntuación
3	Presidencia y Relaciones Institucionales	25	11,03	25	13,97
12	Cultura y Turismo	45	34,08	45	10,92
16	Educación y Ciencia	50	42,82	50	7,18
17	Educación y Ciencia	50	14,02	50	35,98
26 (Lote 17)	Obras, Públicas, Urbanismo y Transportes	7	6,55	7	0,45
28	EPA de Servicios Telemáticos	20	19,73	20	0,27
31	Presidencia y Relaciones Institucionales	50	48,38	50	1,62
32 (Lote 1)	Presidencia y Relaciones Institucionales	85	79,82	85	5,18
32 (Lote 3)	Presidencia y Relaciones Institucionales	85	82,88	85	2,12
35	Cultura y Turismo	20	10,17	20	9,83

Como puede observarse y como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Esta práctica es especialmente relevante e impropia en el contrato del servicio de vigilancia de edificios administrativos (número 31) ya que, en el respectivo Pliego, no se había establecido fórmula alguna que permitiera la utilización de un margen tan escaso de puntos con respecto al baremo establecido, por lo que también resulta contraria a los principios de publicidad, transparencia y legalidad.

b.4. En la valoración del precio de las ofertas presentadas para el contrato de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña, en Jaca (número 35 del Anexo III.1, tramitado por el Departamento de Cultura y Turismo), se otorgó la misma puntuación (20) a varias ofertas con precios diferentes (12.649.442, 12.512.178 y 12.263.017 euros, respectivamente) como consecuencia de la aplicación de una fórmula, establecida en el respectivo PCAP, según la cual todas las ofertas con bajas superiores a la media debían obtener la máxima puntuación, sin distinción alguna entre ellas. No constan en el expediente las particulares circunstancias que pudieran justificar el anómalo otorgamiento de iguales puntuaciones a ofertas con precios distintos, por

lo que esta valoración no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

También se aprecia esta incidencia en el contrato de suministro del equipamiento del centro de interpretación del Reino y la Corona de Aragón a ubicar en el mencionado Monasterio (número 27), en el que se otorgó la misma puntuación (10) a tres ofertas con precios diferentes (970.000, 880.000 y 960.000 euros, respectivamente); en el informe de valoración de estas ofertas consta, además, que las bajas de dichas ofertas eran «inferiores a la media».

c) En todos los concursos examinados y celebrados bajo la vigencia del RGLCAP (contratos números 3 a 6, 12 a 15, 17, 19, 26 a 28 y 35 del Anexo III.1) no se invitó a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra la determinación por la Mesa de la proposición a favor de la cual formularía propuesta de adjudicación, contra lo establecido en el artículo 87.1 de citado cuerpo legal.²⁸

²⁸ No es aceptable la correspondiente alegación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte porque no existe contradicción alguna entre el artículo 87 del RGLCAP y el artículo 88 del TRLCAP que pudiera justificar la no aplicación del citado precepto reglamentario; que desarrolla un aspecto no regulado en la Ley.

B) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Mediante este procedimiento, se adjudicaron 9 de los contratos examinados con un importe total de 10.226 miles de euros. Entre éstos, se incluyen cinco contratos adicionales de otros previamente adjudicados, cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

En la fiscalización de estos contratos y como observaciones comunes a los de obras, suministro y asistencia, consultoría o servicios, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de reforma interior parcial del Centro de reforma de menores «San Jorge» (número 18 del Anexo III.1, tramitado por el IASS) fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, invocándose para ello la necesidad de ejecutarlo —supuesto previsto en el artículo 141.f) del TRLCAP— con medidas de seguridad especiales, para lo cual la empresa debía tener experiencia concreta en la construcción de centros de cumplimiento de penas y conocimiento expreso de las consiguientes medidas de seguridad. Sin embargo, el Departamento gestor no ha aclarado ante este Tribunal los motivos por los cuales este contrato no fue adjudicado mediante un procedimiento restringido; procedimiento que permite efectuar una selección previa de aquellos licitadores que acrediten una determinada experiencia sin perjuicio de los principios de publicidad y concurrencia, informadores de la contratación pública.

b) En los documentos de formalización de los contratos números 22 y 23 del Anexo III.1 (modificados de los de urbanización del Parque Goya, en Zaragoza, y de reforma del Centro de traumatología, rehabilitación y tratamiento de grandes quemados en el Hospital Miguel Servet, de Zaragoza), no constan los correspondientes plazos de ejecución en contra de lo establecido en el artículo 122.5 del RGC.

c) No se publicaron en diarios oficiales las adjudicaciones de los contratos adicionales examinados (números 22 a 25 y 33 del Anexo III.1, correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, al SAS y al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, respectivamente), contravieniéndose lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

II.7.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 26 contratos, adjudicados por un total de 92.427 miles de euros y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que a continuación se expone.

II.7.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) Actuaciones preparatorias

a) No se han remitido los siguientes documentos, preceptivos y expresamente requeridos:

— Actas de replanteo previo de los proyectos modificados del de urbanización del Parque Goya - Zona Oeste, de Zaragoza (número 22 del Anexo III.1, tramitado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) y número 2 del contrato de reforma del Centro de traumatología, rehabilitación y tratamiento de

grandes quemados en el Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza (expediente número 23, tramitado por el SAS).

b) La colaboración de maquinaria para actuaciones intensivas en los kilómetros 6,020 a 19,00 de la carretera A-1234 se fraccionó en dos contratos (números 19 y 20 del Anexo III.1) sin que consten los motivos que pudieran justificar este fraccionamiento, lo que no se ajusta a la normativa (art. 68 del TRLCAP).

c) Supervisión de proyectos

La supervisión de proyectos tiene por objeto examinar la adecuación de éstos a la normativa técnica y administrativa, así como detectar las posibles deficiencias de los mismos para que puedan subsanarse antes de su aprobación y, por consiguiente, de la adjudicación de los correspondientes contratos, y debe realizarse por oficinas o unidades técnicas de la Administración especializadas en dicha función y distintas de las de proyección (arts. 73 y 76 del RGC / 135 y 136 RGLCAP). Es, por tanto, una actuación de control interno que tiene una significativa relevancia en orden a garantizar la adecuada viabilidad de los proyectos y evitar o minimizar en lo posible las posteriores modificaciones de los mismos durante la ejecución de las obras, con los consiguientes incrementos de costes y de plazos.

En relación con esta actuación, en los expedientes examinados se han observado las siguientes deficiencias:

c.1. Con excepción del informe correspondiente al proyecto de las obras de reforma del Centro de Reforma de menores «San Jorge», de Zaragoza (número 18, tramitado por el IASS), no consta que los restantes informes de supervisión examinados fueran emitidos por oficinas o unidades de supervisión especializadas en dicha función y distintas de las de proyección (arts. 73 del RGC / 135 del RGLCAP).

c.2. En los informes de supervisión de los proyectos de los contratos tramitados por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (números 1, 3 y 7 a 11 del Anexo III.1), así como en el del contrato de ampliación de graderíos y anexos del Estadio de Atletismo (número 12, del Departamento de Cultura y Turismo) tampoco se indican los cargos o puestos de trabajo de los firmantes.

c.3. El informe de supervisión correspondiente al contrato de obras de remodelación de la escalinata, el óvalo y su entorno de la Ciudad de Teruel (número 3 del Anexo III.1) no contiene la preceptiva declaración de que el proyecto reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas (art. 136.3 del RGLCAP) aun cuando se pronuncia sobre la adecuación del proyecto al «Pliego de Condiciones Técnicas» del contrato de encargo de redacción del mismo.

Esta deficiencia también se aprecia en los informes de los proyectos correspondientes a los contratos tramitados por el SAS (números 2, 13 a 15 y 23 del Anexo III.1) y al contrato de ampliación de graderíos y anexos del Estadio de Atletismo (número 12, tramitado por el Departamento de Cultura y Turismo).

B) Formas de contratación

a) En los expedientes de los contratos de obras tramitados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (números 7 a 11 del Anexo III.1), así como de los contratos números 13 a 15 del referido

Anexo, tramitados por el SAS, no se justifica la elección del concurso como forma de adjudicación, contraviéndose lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCAP, ni se indican los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó esta forma de adjudicación.

b) El IAA no ha justificado la contratación conjunta de la redacción de proyectos y la ejecución de las correspondientes obras, objeto de los contratos números 4 a 6 del Anexo III.1. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la contratación conjunta de proyectos y obras tiene carácter excepcional y que no sólo ha de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP y justificarse como tal en cada expediente, sino que también debe existir una imposibilidad real de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa subsistente en el apartado a) del artículo 85 del citado texto legal.

En el presente caso, además, esta modalidad de contratación estaba menos justificada, si cabe, porque la Administración disponía de proyectos aun cuando éstos habían sido redactados en 1991, sin que consten las circunstancias que pudieran justificar el transcurso de diez años entre la elaboración de dichos proyectos y la tramitación de los expedientes para la adjudicación de las respectivas obras.

c) El contrato de reforma interior parcial del Centro de reforma de menores «San Jorge» (número 18 del Anexo III.1, correspondiente al IASS) tuvo por objeto, conjuntamente, la redacción del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes a pesar de que se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad y no mediante concurso. La adjudicación conjunta de ambas prestaciones mediante procedimiento negociado carece de cobertura en la normativa, que sólo contempla la posibilidad de esta modalidad cuando se utilice el concurso como forma de adjudicación [art. 85.a) del TRLCAP].

d) Los contratos de colaboración de maquinaria para actuaciones intensivas en la carretera A-124, en el P.K. 6,020 a 19,00 (números 19 y 20 del Anexo III.1, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) tuvieron por objeto la ejecución de obras por la propia Administración con la colaboración de empresarios particulares; sin embargo, en los respectivos expedientes no se especifica ni justifica la concurrencia del supuesto de hecho aplicable de entre los enumerados en el apartado primero del artículo 152 del TRLCAP para la utilización de esta modalidad de contratación, por lo que no se encuentra justificada.

II.7.2.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

II.7.2.2.1. Observancia de plazos

a) Comprobación del replanteo e inicio de las obras
a.1. No se han aportado las actas de comprobación del replanteo de las obras objeto de los contratos adicionales números 22 a 24 del Anexo III.1, correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y al SAS, lo que impide tener constancia de las fechas en que éstas se iniciaron.

a.2. En los PCAP y en los documentos de formalización de los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obras de EDAR (números 4 a 6 del Anexo III.1,

tramitados por el IAA), se había establecido un plazo de dos meses para la elaboración de los correspondientes proyectos; sin embargo, la supervisión y aprobación de los mismos se realizó a los seis meses y medio, cuatro meses y medio y seis meses de las respectivas formalizaciones y, por tanto, con significativas dilaciones respecto al plazo de presentación, sin que conste la previa prórroga o ampliación del mismo ni las causas que pudieran justificar estas demoras, que implicaron el consiguiente retraso en el comienzo de las correspondientes obras.

Además, las comprobaciones del replanteo se realizaron con posterioridad al plazo de veinte días a partir de la aprobación de los proyectos, establecido a tal fin en los correspondientes documentos contractuales.

a.3. En el acta de comprobación del replanteo del contrato de construcción del Centro de Salud «Pirineos», en Huesca (número 14 del Anexo III.1) se autorizó el inicio de las obras no obstante hacerse constar la falta de comprobación de los servicios afectados y desvíos no aparentes, así como del «*encaje topográfico del edificio*»; incidencias que, por su relevancia, debieron subsanarse antes del comienzo de las obras.

b) Demoras y retrasos durante la ejecución de las obras

b.1. La comprobación del replanteo e inicio de la ejecución de las obras de remodelación de la escalinata, el óvalo y su entorno de la Ciudad de Teruel (contrato número 3 del Anexo III.1, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) se realizó el 24 de septiembre de 2002 con un plazo de ejecución de ocho meses y con un precio de 5.594.016 euros, por lo que éstas deberían haber comenzado en dicho mes y finalizado en mayo de 2003.

A pesar de ello, la primera certificación mensual de obras ejecutadas corresponde al mes de noviembre de 2003, lo que pone de manifiesto una paralización de las obras durante los meses de septiembre y octubre sin que conste la previa suspensión de las obras ni la imposición de sanciones por demora al contratista.

El importe de las certificaciones mensuales números 3 a 6, correspondientes a los meses de enero a abril de 2003, es de cero euros, lo que implica una nueva paralización que no está soportada mediante el correspondiente expediente de suspensión temporal.

En julio de 2003, se formalizó una modificación del contrato que incrementó el precio primitivo en 1.021.582 euros (18%) aunque no el plazo y que tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la ampliación y mejora de la galería de servicios dotándola de instalación eléctrica, la sustitución en el pavimento del rejuntado inicialmente previsto por otro necesario para obtener una junta mínima y garantizar el agarre entre los adoquines y la ampliación de acometidas, cuadros y otras instalaciones eléctricas para garantizar su funcionamiento; aspectos que no parecen deberse a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas, por lo que su inclusión en esta modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la práctica de actuaciones previstas en la normativa para la exigencia de responsabilidades a los autores del proyecto originario por las deficiencias u omisiones puestas de manifiesto en la modificación (arts. 217 y 219 del TRLCAP).

El acta de recepción del contrato se levantó, con carácter parcial, en diciembre de 2003, siete meses después de haber expirado el plazo contractual por lo que se aprecia un demora de seis meses con respecto al plazo de un mes establecido para este acto en el artículo 110.2 del TRLCAP, sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones ni la imposición al contratista de las sanciones por demora establecidas en la normativa. En dicho acta falta, además, la firma del representante de la Administración.

Mediante esta recepción parcial de las obras, que no estaba prevista en el PCAP ni el documento de formalización del contrato y que, por tanto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 147.5 del TRLCAP, se llevó a cabo una subdivisión del proyecto en dos fases «*dada la imposibilidad física de terminar las obras*», siendo objeto de recepción parcial todas las obras excepto «*las obras de remodelación de la zona de la Plaza de la Estación, incluyendo en éstas toda la zona intermedia existente entre la cinta de acceso a los ascensores y la sede de la DGA, estas obras no han podido llegar a ejecutarse por estar dicho edificio y áreas adyacentes todavía en proceso de remodelación*».

Por otra parte, la mencionada recepción parcial, en diciembre de 2003, y la consiguiente falta de ejecución de las restantes obras no es coherente con la certificación de obras ejecutadas número 11, correspondiente al mes de septiembre de ese mismo año, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado igual al 100% del precio del contrato ampliado con la modificación. Estas actuaciones ponen de manifiesto que se certificó la total ejecución del contrato antes de la efectiva terminación de las obras.

No se ha remitido el acta de recepción de la parte de las obras que figuran como pendientes de ejecutar en la primera y única acta aportada.

b.2. Las obras de nueva infraestructura de la carretera A-1665 - P.K. 18 a 28,25. Tramo: Serraduy - Obarra (contrato número 8 del Anexo III.1, correspondiente al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) deberían haber finalizado el 12 de agosto de 2004 ya que habían comenzado el 12 de noviembre de 2003 con un plazo de ejecución de 21 meses.

El 31 de agosto de 2004 se concedió al contratista una prórroga de 5 meses y medio, fijándose como fecha de terminación el día 15 de febrero de 2005. Como única motivación de la prórroga, figura «*la climatología adversa en la zona durante los meses de invierno, tanto en el año 2003 como en el 2004*» en la documentación aportada a este Tribunal, sin especificación alguna sobre la duración, características e intensidad de las inclemencias meteorológicas ni sobre su incidencia en las diferentes partes de las obras, por lo que dicha prórroga no se considera justificada. Por otra parte, la concesión de la prórroga cuando había expirado el plazo de ejecución del contrato implica una infracción de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 140 del RGC. En junio de 2005, después de haber expirado el plazo ampliado por la anterior prórroga, se formalizó una modificación del contrato que ocasionó unos incrementos del 19% del precio y del 24% del plazo del contrato primitivo; incrementos que no guardan la proporcionalidad requerida por el párrafo 2º del art. 149 del RGC. El plazo ampliado por esta modificación expiraba en julio de 2005, a pesar de

lo cual no se ha aportado el acta de recepción del contrato, expresamente requerida.

En consecuencia, se aprecian unas demoras no justificadas en la ejecución de este contrato, sin que consten las causas que pudieran justificarla ni la previa concesión de prórrogas o suspensiones, así como tampoco la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

b.3. La comprobación de replanteo de las obras de acondicionamiento de la carretera A-125 - P.K. 40,84 a 54,99. Tramo: Ejea de los Caballeros - Erla (contrato número 11 del Anexo III.1, correspondiente al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) se realizó en junio de 2002 con un plazo de ejecución de dieciséis meses y con un importe de 3.210.186 euros, por lo que las respectivas obras deberían haber finalizado en octubre de 2003 (aunque en la primera certificación de obras ejecutadas figura, incongruentemente, el 25 de diciembre de 2003 como fecha de terminación).

En marzo de 2003, se aprobó una modificación que incrementó el precio primitivo en 262.028 euros y el plazo en un mes y que tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la reposición de una acequia, la limpieza de escuradero, la bajada de la rasante para la correcta ubicación de una cuneta junto a una acequia existente, la instalación de una barrera de seguridad para protección de los vehículos o el aumento del espesor en el suelo seleccionado en determinadas zonas. Con respecto a estas actuaciones, no se ha acreditado que respondieran a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas y, por lo tanto, no se considera justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la práctica de actuaciones previstas en la normativa para la exigencia de responsabilidades por defectos o imprevisiones en los proyectos (arts. 217 y 219 del TRLCAP).

Por otra parte, en el expediente de la modificación remitido a este Tribunal se observa que no consta que el informe jurídico fuera emitido por una Asesoría jurídica, que la resolución de aprobación del gasto carece de fecha y que falta el informe de fiscalización previa del gasto, el reajuste de la garantía definitiva y el documento de formalización de la misma (documentos preceptivos), así como una significativa dilación temporal, de un año, entre la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado y la aprobación de dicho proyecto, lo que resulta incongruente con la inmediatez que ha de caracterizar las modificaciones de contratos en ejecución.

La última certificación de obras ejecutadas se expidió en abril de 2004 y la recepción de las obras se realizó en junio de 2004, cuando habían transcurrido cinco y siete meses, respectivamente, desde la expiración del plazo ampliado por la modificación.

En consecuencia, se aprecia una demora relevante en la ejecución de este contrato, sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones ni la imposición al contratista de las sanciones por demora establecidas en la normativa.

b.4. Las obras de reforma interior parcial del Centro de Reforma de menores «San Jorge» (contrato número 18 del Anexo III.1, correspondiente al IASS) deberían haber finalizado en noviembre de 2002 ya que comenzaron en julio de 2002 con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Según consta en una certificación remitida a este Tribunal, en noviembre de ese mismo año se formalizó una modificación del contrato por importe de 131.111 euros con objeto de ampliar la zona de actuación, creando nuevos módulos para niños de menor edad y el espacio reservado a los vigilantes, además de solventar cuestiones técnicas surgidas por la antigüedad del edificio. La descripción de estas actuaciones pone de manifiesto que la existencia de deficiencias en la elaboración o en la supervisión del proyecto primitivo, sin que se haya acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse dicho proyecto que pudieran justificar esta modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

La recepción de las obras no se realizó hasta mayo de 2003, seis meses después de expirar el plazo de ejecución y cinco meses después de la última certificación de obras ejecutadas (número 4, emitida en diciembre de 2003), fuera del plazo de un mes establecido para la recepción en el artículo 110.2 del TRLCAP.

b.5. Las obras de obras rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña en Jaca, Huesca (contrato número 35 del Anexo III.1, correspondiente al Departamento de Cultura y Turismo) deberían haber finalizado en diciembre de 2004 ya que comenzaron en diciembre de 2002 con un plazo de ejecución 24 meses.

La ejecución total de las obras, según se recoge en el acta de comprobación del replanteo, quedó condicionada a la concesión de la correspondiente licencia por el Ayuntamiento de Jaca, no obstante lo cual en el acta se autorizó el comienzo de las obras.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 15, correspondiente a junio de 2004, en la que se acredita una ejecución total acumulada por importe de 6.533.834 euros sobre un presupuesto vigente liquidado de 12.649.442 euros, lo que implica una ejecución del 51%, cuando había transcurrido el 75% del plazo.

Asimismo, se observa que las fechas de comienzo y de finalización de las obras que figuran en esta certificación (01/05/2003 y 30/05/2005) no son congruentes con los restantes documentos del expediente ni coinciden con las fechas indicadas en la certificación de obras número 1 (10/12/2002 y 10/12/2004), sin que se haya aportado documentación que justifique esta discrepancia.

No se ha remitido el acta de recepción del contrato ni una relación certificada de todos los contratos adicionales que se hubiesen tramitado como modificaciones o como complementarios del referido contrato, documentos expresamente requeridos.²⁹

En consecuencia, se aprecia una demora no justificada en la ejecución de este contrato, sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones ni la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

b.6. Los retrasos y demoras puestos de manifiesto en los apartados anteriores son especialmente incongruen-

tes con el hecho de haberse adjudicado los correspondientes contratos mediante concurso a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos previstos en los correspondientes PCAP y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, que también se había invocado para justificar la elección del concurso como forma de adjudicación en la mayoría de los casos.

II.7.2.2.2. Obras adicionales

Además de los modificados mencionados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente 4 contratos de esta naturaleza, dos de los cuales corresponden a modificaciones de proyectos en ejecución y otros dos a obras complementarias, adjudicados por un importe total de 5.595 miles de euros, con respecto a los cuales se indica lo siguiente:

a) Con carácter general, en los contratos modificados examinados se incluyen algunas actuaciones que no responden a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de obras de los respectivos contratos primitivos y, por lo tanto, no se consideran justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la práctica de actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP y 154 del RGC.

En particular, el contrato modificado del de urbanización del Parque Goya - zona oeste, de Zaragoza (número 22 del Anexo III.1, tramitado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes), cuyo importe incrementó el precio de contrato primitivo en un 18%, tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la mejora del firme en algunos tramos, el cambio de sección del carril para bicicletas y la automatización del bombeo del depósito de agua potable, así como el cambio del tipo de hormigón para adecuar el inicialmente previsto a las características reales del subsuelo, el saneamiento del terreno y la mejora de del impacto visual ante la existencia de un antiguo vertedero en la traza del vial y la modificación del diseño del colector exterior con la red municipal para adaptarlo al trazado real de las infraestructuras existentes.

La modificación número 2 del contrato de reforma del Centro de traumatología, rehabilitación y tratamiento de grandes quemados en el Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza (expediente número 23, tramitado por el SAS) tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la ampliación del edificio para dotar de un acceso propio a la lavandería de forma que ésta pudiera tener un funcionamiento independiente de las obras que se estaban ejecutando en otro edificio del hospital y para dar cabida a la central frigorífica y a los aljibes proyectados bajo el otro edificio, así como la ampliación del centro de transformación, de la central térmica, de la capacidad de descalcificación de la instalación hídrica y de los módulos de los túneles de lavado.

b) En el contrato complementario del de acondicionamiento de la carretera A1234, P.K. 0,00 al 6,00. Tramo Fraga-Zaidín (n.º 25 del anexo III.1, tramitado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) se incluyeron algunas obras inseparables y necesarias con respecto a las que se estaban ejecutando del respectivo contrato originario, por lo que dichas obras no debieron haberse tramitado como complementarias sino como modificaciones del proyecto primitivo. Esta obser-

²⁹ La alegada remisión de estos documentos por parte del Departamento de Industria, Comercio y Turismo al Servicio de Control Interno de la Intervención General no se ha acreditado documentalmente, así como tampoco la posterior aportación de dichos documentos a este Tribunal.

vación afecta, concretamente, a la ejecución de una intersección con carriles de espera y aceleración y de deceleración en la entrada a una finca con restos arqueológicos, necesaria por la peligrosidad de la intersección originariamente proyectada, así como de banquetas en un tramo de ladera en el que se habían producido deslizamientos, necesarias para asegurar la estabilidad del talud.

Con respecto a la primera de las obras anteriormente comentadas, no constan circunstancias que pudieran justificar una falta de previsión en el proyecto primitivo, por lo que esta modificación no se considera justificada a los efectos previstos en el art. 154 del RGC.

Estas observaciones son también aplicables al contrato complementario del de acondicionamiento de la carretera A-1234, P.K. 29,5 al 50,5. Tramo: Albalate de Cinca-Monzón (n.º 24 del anexo III.1), que tuvo por objeto realizar una intersección en forma de glorieta en un «punto negro» de la carretera con accidentes; intersección que no se había previsto en el proyecto primitivo a pesar de la peligrosidad existente. También comprendió la ejecución de sumideros, bordillos y de una banda de acera en la travesía de Pueyo de Santa Cruz para evitar el atropello de peatones.

c) No se han remitido a este Tribunal unas relaciones certificadas, expresamente requeridas, de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1997 a 2002 y ejecutados en los inmuebles a que se refieren los contratos adicionales examinados números 23 a 25 del Anexo III.1.

II.7.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han fiscalizado 5 contratos de esta naturaleza cuyo importe total asciende a 3.374 miles de euros, y cuya fiscalización, además de lo expuesto en las observaciones comunes, ha puesto de manifiesto lo que a continuación se indica.

II.7.3.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) En los Pliegos del contrato de equipamiento del Centro de Interpretación del Reino y Corona de Aragón (número 27 del Anexo III.1, del Departamento de Cultura y Turismo) no se especificaron los bienes que debían suministrarse ni sus características, atribuyéndose tal cometido al adjudicatario que debía definir estos aspectos en un «proyecto expositivo» cuya elaboración también formaba parte del objeto del contrato; a estos efectos, tampoco se elaboró ni aprobó por la Administración el correspondiente anteproyecto sino que éste debía ser aportado por los licitadores; en consecuencia, el objeto de este contrato de suministro no se determinó con concreción, lo que no se ajusta a lo requerido por los artículos 13 del TRLCAP y 68.1 del RGLCAP.

b) En los Pliegos de los contratos de suministro de absorbentes de incontinencia de la orina con destino a las residencias geriátricas de diversas áreas sanitarias (números 29 y 30 del Anexo III.1, tramitados por el SAS), no se especificaron los lugares de entrega de los bienes, contra lo requerido por el artículo 244.7 del RGC.

II.7.3.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

a) Con respecto de la ejecución del contrato de equipamiento del Centro de Interpretación del Reino y Corona de Aragón (C.I.R.C.A.), formalizado en diciembre de 2002 con un plazo total de ejecución de cinco meses, únicamente se han remitido dos actas de recepciones parciales, levantadas en julio y octubre de 2003 y, con las alegaciones, una tercera acta levantada en enero de 2004, junto con varias relaciones anexas en las que se detallan los bienes recibidos, ascendiendo el importe total de los mismos a 694.505 euros (72% del precio del contrato). En consecuencia y en primer lugar, se observa un significativo retraso en la recepción de, al menos, siete meses con respecto al plazo de ejecución y al plazo para dicho trámite establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP. Además, el deficiente contenido de los Pliegos del contrato, anteriormente señalado, y la falta de aportación a este Tribunal del «proyecto expositivo» en el que debían concretarse los bienes a suministrar ha impedido verificar si los bienes recibidos se corresponden con los bienes que debían suministrarse.

Por otra parte, las recepciones se efectuaron en las dependencias de la empresa adjudicataria, de otra empresa «suministradora de escenografías» y en las oficinas de la «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.», lugares diferentes al fijado en los Pliegos para la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato, que era el Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña.

Estas actuaciones no fueron coherentes con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos del contrato ya que no se preveía en el PCAP la posibilidad de efectuar recepciones parciales en lugares diferentes al inmueble destinatario de los bienes; por el contrario, en el apartado 2.2. del PPT se estableció que «se entenderá el Centro completamente terminado, incluyendo la adquisición y/o construcción de los elementos que lo compongan, el transporte, montaje, mano de obra y todos los demás conceptos necesarios para completar el C.I.R.C.A., todo ello entendido bajo la denominación genérica **llaves mano**».

b) No se ha aportado el acta de recepción del contrato de suministro de absorbentes de incontinencia de orina con destino a las Residencias Geriátricas (número 29 del Anexo III.1), expresamente requerida y procedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 185.3 y 186 del TRLCAP, aunque se han remitido veinticuatro facturas conformadas por importe de 655.761 euros (97% del precio).

II.7.4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA O SERVICIOS

Se han examinado 4 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 13.278 miles de euros y en cuya fiscalización, además de lo expuesto en las observaciones comunes, se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen.

II.7.4.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) No constan ni se han remitido los estudios o prospecciones de mercado, bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración del presupuesto del

contrato de la campaña publicitaria institucional «Aragón Fuerza Interior» (número 34 del Anexo III.1, tramitado por Presidencia del Gobierno de Aragón) como justificación de la correspondiente propuesta de gasto.³⁰

Por otra parte, el contenido del PPT de este contrato es particularmente deficiente³¹ porque no define con precisión las características de las correspondientes prestaciones. En este sentido, en el referido Pliego no se precisó el plan de medios a utilizar en la campaña, limitándose a unas orientaciones generales y encomendándose su elaboración y presentación a los licitadores, ni se concretaron los programas de gestión incluidos en la campaña.

b) En el expediente del contrato servicio de limpieza en diversos centros de la DGA en Zaragoza y Huesca (número 32 del Anexo III.1, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), no se justifica la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración para cubrir las necesidades del objeto del contrato, justificación preceptiva a tenor de lo establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP.

II.7.4.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

a) El contrato de servicio de vigilancia de edificios administrativos del Gobierno de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza (número 31 del Anexo III.1, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) se adjudicó con un precio de 4.807.159 euros y con un plazo de ejecución de dos años.

Durante su ejecución y según consta en una certificación de 13 de septiembre 2004, el contrato fue objeto de varias modificaciones sucesivas, doce de ellas consistentes en ampliaciones de las prestaciones originariamente contratadas, por un importe conjunto de 925.785 euros, lo que supuso un incremento total representativo del 19,25% del precio del contrato primitivo. También figuran en dicha certificación dos modificaciones por reducción de los servicios contratados cuyos importes están «sin cuantificar», sin mayores precisiones al respecto. Por el contrario, no se especifican en la certificación las causas que motivaron cada una de estas modificaciones ni las razones concretas que impidieron tenerlas en cuenta en la preparación del contrato primitivo, datos requeridos por este Tribunal, indicándose tan solo, con carácter general, que se debieron a variaciones en las condiciones de seguridad, apertura de nuevos centros o ampliación del horario de apertura al público de determinados servicios. En consecuencia, no se han especificado las necesidades nuevas o las causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse el contrato primitivo que pudieran justificar cada una de estas modificaciones a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

b) La documentación de ejecución del contrato del servicio de limpieza en diversos centros de la DGA en Zaragoza y Huesca - Lotes 1 y 3 (número 32 del Anexo III.1, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), aportada a este Tribunal, adolece de las siguientes deficiencias:

— En la certificación sobre contratos adicionales, se indica que el contrato «fue modificado según consta en los documentos de formalización de 21 de junio y de 31 de enero de 2002, incrementando el número de horas de prestación del servicio»; sin embargo, sólo se ha aportado el documento de formalización de la modificación suscrita el 21 de junio de 2002, consistente en la ampliación de la prestación del servicio a un edificio no previsto en el contrato originario. Con respecto a la segunda modificación, únicamente se han remitido dos comunicaciones del Servicio de Régimen Interior a la Secretaría General Técnica del Departamento relativas a la ampliación de espacios a limpiar, fechadas en noviembre de 2003.

Las modificaciones ocasionaron un aumento de horas de prestación del servicio, y estuvieron motivadas por traslados de personal y ampliación de los espacios a limpiar, sin que consten otros datos más precisos sobre las causas que originaron estas ampliaciones, por lo que no se encuentran suficientemente justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

— No se ha aportado el acta de recepción del contrato, expresamente requerida y procedente a tenor de lo establecido en los artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP y en el apartado 2.6. del respectivo PCAP, habiéndose remitido, en su lugar, una certificación de conformidad con los servicios prestados expedida el uno de marzo de 2004 (fecha en que expiró el plazo de ejecución) pero referida a un contrato que se suscribió «con fecha 31 de enero de 2003» y, por tanto, distinto al contrato ahora fiscalizado, que se formalizó en el ejercicio 2002.

c) No se ha remitido a este Tribunal la documentación de ejecución, expresamente requerida, del contrato de la campaña institucional «Aragón Fuerza Interior», número 34 del Anexo III.1, tramitado por la Presidencia del Gobierno de Aragón, que debió elaborarse según lo establecido en la normativa y en los Pliegos del contrato, a saber:

— Informes semestrales de ejecución de la campaña y estudio de impacto final (cláusula séptima del PPT).³²

— Facturas debidamente conformadas o certificaciones, en caso de entregas parciales (apartado 2.4.1. del PCAP).

— Acta de recepción de contrato (artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP y apartado 2.6. del PCAP).

— Relación certificada comprensiva de los contratos adicionales tramitados como modificaciones o como complementarios del citado contrato, expresamente requerida por este Tribunal.

Se ha aportado, no obstante, una memoria fechada en enero de 2003, explicativa de una modificación del contrato por un importe adicional de 600.000 euros

³⁰ En la «memoria valorativa», adjuntada con las alegaciones, no figuran los cálculos o las bases técnicas que se mencionan en este párrafo del informe.

³¹ La «Información Complementaria» aportada con las alegaciones no puede suplir las deficiencias del PPT, al no formar parte de los pliegos ni del documento de formalización del contrato y, por tanto, carecer de naturaleza contractual y de carácter vinculante para el contratista.

³² Con las alegaciones, se ha aportado un único informe referente al primer semestre, por lo que falta el informe correspondiente al segundo semestre del plazo de ejecución del contrato (trece meses); por otra parte, en el informe adjuntado faltan las firmas de los responsables de la redacción y de la revisión y verificación del mismo.

(10% del precio primitivo), que estuvo motivada por la necesidad de difusión de algunos proyectos e iniciativas no comprendidos en el contrato originario.³³

Aunque en la cláusula primera del documento de formalización de la modificación, aportado con las alegaciones, se especifican las acciones publicitarias objeto de la ampliación, en los Pliegos del contrato primitivo no se había establecido un listado de los proyectos e iniciativas incluidos en la campaña sino que, por el contrario, en la cláusula tercera del PPT, se estableció como objeto del contrato «Difundir... los aspectos relativos a la gestión de los Departamentos de la Administración autonómica que el Gobierno de Aragón considere necesarios» y, en la cláusula cuarta del mismo documento, se indicó que «esta campaña amplía su ámbito de comunicación (con respecto a las anteriores) puesto que incorpora programas de gestión de todos los Departamentos de la Diputación General de Aragón», y, en consecuencia, el objeto de dicho contrato no se había determinado con concreción, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCAP.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue rendida a este Tribunal el 4 de septiembre de 2003, dentro del plazo establecido en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2002, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este informe.

La actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Mujer se recogen integradas en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes según lo previsto en el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los presupuestos de este Organismo Autónomo se incluyen como una Dirección General más del Departamento al que se encuentra adscrito, incumpliendo lo previsto en el artículo 36.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las entidades de derecho público que forman parte del sector público autonómico, rinden sus cuentas formando parte de la Cuenta General. No obstante, la documentación rendida por el Consejo Aragonés de las

Personas Mayores y el Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las cuentas anuales de las empresas públicas autonómicas, han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, a excepción de las correspondientes a Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, que no ha rendido cuentas en el ejercicio. La Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín ha rendido sus cuentas anuales fuera del plazo establecido para ello.

En lo que respecta a la Universidad de Zaragoza, la rendición de cuentas se ha efectuado a este Tribunal de Cuentas con notable retraso (3.2.2004), debido a la tardanza de la Universidad en remitir las cuentas aprobadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la tardanza de éste en remitir las cuentas a este Tribunal (Apartado II.5.1).

En relación con las entidades a que se refiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe señalar:

— Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel y la Institución FERIA Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza han rendido sus cuentas anuales fuera del plazo previsto en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— La Fundación Santa María de Albarracín, la Fundación Emprender en Aragón, la Fundación Andrea Prader y el Consorcio Hospitalario de Jaca no han rendido sus correspondientes cuentas anuales.

— El Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, no ha rendido la memoria que debe formar parte de sus cuentas anuales.

— No han dado comienzo a sus actividades en el ejercicio 2002, las entidades Fundación Torralba-Fortún y la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos creadas en virtud de Decretos 320/2002, de 8 de octubre y 4/2001, de 16 de enero respectivamente, por lo que no han rendido las correspondientes cuentas.

III.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos (apartado I.5.1).

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y determinar el importe del remanente de tesorería afectado (apartado I.5.2).

3. Se han detectado diferencias no justificadas entre los importes totales de las transferencias de crédito correspondientes a las clasificaciones orgánica y económica del presupuesto que figuran en la Cuenta General, y entre éstos y el que se deriva de los expedientes examinados.

En relación con las fuentes de financiación de las modificaciones presupuestarias, se han detectado diferencias entre la consignada en dos expedientes de ampliación de crédito y la que se deduce del estado de liquidación del presupuesto de ingresos (apartado

³³ Contrariamente a lo alegado, en la memoria no se explican las razones de no haberse previsto las acciones incluidas en la modificación cuando se preparó el respectivo contrato primitivo.

II.1.1.A.).

4. En el ejercicio fiscalizado han sido reconocidas obligaciones en exceso por 2.795 miles de euros que es el importe reconocido y pagado con cargo al presupuesto del ejercicio 2002 y relativo a la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a la nómina de diciembre de 2001 (2.787 miles de euros) y a las cuotas del cuarto trimestre de 2001 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (8 miles de euros).

Se han imputado, asimismo, en exceso obligaciones al ejercicio 2002, 3 miles de euros, que corresponden a intereses vencidos en el ejercicio precedente (apartado II.1.1.B.b).

5. Los derechos reconocidos están sobrevalorados en 178 miles de euros, por ingresos materializados en partidas pendientes de aplicación que la Comunidad Autónoma debió imputar al presupuesto del ejercicio 2001. Por capítulos del presupuesto de ingresos, la distribución de la imputación presupuestaria de los ingresos es la siguiente: 3 miles de euros al capítulo 1 «Impuestos directos»; 30 miles de euros al capítulo 2 «Impuestos indirectos»; 18 miles de euros al capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» y 127 miles de euros al capítulo 5 «Ingresos patrimoniales».

Por el contrario se encuentran infravalorados los derechos reconocidos en el ejercicio por diversos ingresos realizados en diversas cuentas de partidas pendientes de aplicación por importes de 2 y 3.009 miles de euros, que debieron imputarse respectivamente a los capítulos 2 «Impuestos indirectos» y 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos del ejercicio 2002.

La Comunidad debió proceder al reconocimiento de derechos por importe de 17.345 miles de euros en el concepto 709.02 «Plan de la Minería» del capítulo 7 del presupuesto de ingresos, que corresponden a subvenciones concedidas en el marco del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras (regido por RD 2020/1997, de 26 de diciembre).

Por último, los derechos imputados al ejercicio 2002, en el concepto 370.00 «Tasa fiscal sobre el juego. Casinos», se encuentran infravalorados en 2.675 miles de euros, importe de las deudas recaudadas en el ejercicio procedentes de deudas aplazadas y fraccionadas que no fueron anuladas en el momento de la concesión del aplazamiento o, en su caso, fraccionamiento (apartado II.1.1.C.b).

6. El resultado presupuestario del ejercicio 2002, según la liquidación presentada por la Comunidad refleja un déficit de 158.401 miles de euros. No obstante, la consideración de las salvedades expuestas en este Informe, supondría un aumento del resultado presupuestario en 25.651 miles de euros (apartado II.1.1.D).

7. Pese a que la Comunidad viene aplicando el Plan General de Contabilidad Pública desde el año 1995, la representatividad del balance se encuentra condicionada por las salvedades que se ponen de manifiesto en los apartados correspondientes de este Informe, principalmente en cuanto al registro contable del activo inmovilizado derivado de la desconexión entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales, y la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones. Asimismo con respecto al pasivo, la circunstancia anteriormente mencionada afecta a la representatividad de la agrupación de patrimonio y en relación con el pasivo exi-

gible, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio (apartado II.1.2).

8. El Inventario General facilitado por la Comunidad Autónoma consta únicamente del correspondiente a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos. En cuanto a los bienes muebles, los bienes inventariados corresponden a los incluidos en el Inventario de Obras Artísticas del Gobierno de Aragón, muchos de ellos sin valorar (con excepción de los que corresponden a adquisiciones onerosas) y a una relación de vehículos, en activo a 31 de diciembre de 2002, en la que no consta valoración alguna.

La unidad de contabilidad patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General, en virtud de lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, no ha desarrollado la contabilidad patrimonial inmobiliaria que permita el cumplimiento de los fines que le asigna el citado artículo:

— Rendir la cuenta de inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

— Reflejar el valor por el que estos bienes se integran en el patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y las modificaciones y variaciones del mismo derivadas de las enajenaciones que se produzcan (apartado II.1.2.1.A.a).

9. La adquisición por la Diputación General de Aragón de las participaciones en el capital de las sociedades Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. y Plataforma Logística de Zaragoza, S.A. no cuentan con la preceptiva autorización mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme exige el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las aportaciones que la Diputación General de Aragón realiza en el ejercicio a la dotación o fondo social de instituciones sin ánimo de lucro, se registran en la cuenta (250) Inversiones financieras permanentes en capital, en tanto que dado el carácter no realizable de estas operaciones, debieron ser registradas como gastos del ejercicio.

La Comunidad Autónoma no dota provisión por depreciación de sus inversiones financieras (apartado II.1.2.1.A.b).

10. La Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida no refleja la información prevista en el modelo del PGCP en relación con las devoluciones de ingreso, de forma que permita el seguimiento de los acordados en el ejercicio, pagados y pendientes de pago al finalizar el mismo.

La CA no procede a la dotación de provisión para insolvencias.

De los deudores procedentes de ejercicios cerrados, 3.724 miles de euros, proceden de ejercicios anteriores a 1998, por lo que debe procederse a su adecuada depuración, y al análisis de la posible prescripción de los mismos conforme al artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado II.1.2.1.B.a).

11. Debe procederse a la depuración de los saldos de diversos deudores extrapresupuestarios, que se relacionan en el apartado correspondiente del Informe, y al análisis en su caso, de la posible prescripción de los derechos.

En el ejercicio 2002, la Comunidad continúa sin contabilizar extrapresupuestariamente los derechos que, habiéndose reconocido en el presupuesto de ingresos, debían ser anulados por producirse el aplazamiento o fraccionamiento de su vencimiento (apartado II.1.2.1.B.b).

12. Los movimientos y saldos de las cuentas restringidas de recaudación y las de recaudación de precios públicos, no figuran recogidos en contabilidad, en la que debieron registrarse a través de la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación». El saldo final de tesorería en balance, estado de tesorería y remanente de tesorería en dichos estados debe incrementarse, en consecuencia, por el importe recogido en las correspondientes cuentas restringidas a 31 de diciembre de 2002, 8.360 miles de euros (apartado II.1.2.1.C).

13. El saldo final de diversas partidas extrapresupuestarias que registran cobros pendientes de aplicación, considerando las salvedades puestas de manifiesto en este informe, debe reducirse en 3.911 miles de euros, que corresponden a importes cobrados que debieron quedar imputados al presupuesto del ejercicio 2002 (apartado II.1.2.2.B.a.2).

14. La Comunidad no contabiliza los intereses devengados y no vencidos generados por las operaciones de endeudamiento (apartado II.1.2.2.B.b).

15. El remanente de tesorería a fin de ejercicio según la cuenta rendida es negativo por importe de 69.448 miles de euros. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría un incremento del saldo negativo del remanente de tesorería por importe de 18.028 miles de euros (apartado II.1.4).

16. No consta resolución expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo que autorice la formalización de las dos pólizas de crédito concertadas en el ejercicio por el Instituto Aragonés del Agua, en contra de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002 (apartado II.6.1).

17. La concesión en el ejercicio de un aval por importe de 78 miles de euros incurre en diversos incumplimientos de la normativa autonómica reguladora de la materia (artículos 93 y 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, Disposición Adicional Segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002 y artículo 2 del Decreto 49/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de avales a Pequeñas y Medianas Empresas) (apartado II.6.2).

18. En la gestión de las líneas de subvención examinadas no sujetas a convocatoria específica, reguladas por Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, no se acreditan las razones que motivan la elección del procedimiento de concesión directa.

En relación con el expediente tramitado conforme al Decreto 7/1990, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, y gestionadas por el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, la subvención ha sido objeto de concesión directa sin justificar las razones que motiva la utilización de este procedimiento y en paralelo con la existencia de un contrato previo entre la Diputación General de Aragón y el beneficiario, con el mismo objeto.

Con respecto a la línea de ayudas denominada «Plan de consolidación y competitividad Pequeñas y Medianas Empresas» gestionada por la Dirección General de Industria del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, no puede deducirse de los expedientes un criterio objetivo y uniforme, en relación con la calificación de los gastos subvencionables como genéricos o específicos (los que se aplican de manera específica a cada una de las Pequeñas y Medianas Empresas participantes), de los proyectos presentados por los Organismos Intermedios. Asimismo, si bien se procede al control de los justificantes de gasto y pago, no existe un informe que acredite la evaluación del Informe de resultados presentado por los beneficiarios y, por tanto, de la adecuación de la aplicación de los fondos públicos a los fines que se pretendía alcanzar con la concesión de la subvención (Apartado II.6.3).

19. En los concursos examinados, se establecieron diversos criterios de adjudicación imprecisos, discriminatorios o contrarios al principio de economía en la gestión de fondos públicos, según los casos, y, en general, las bajas económicas ofertadas fueron muy deficientemente valoradas en las adjudicaciones con el consiguiente encarecimiento no justificado de los precios de estos contratos (Apartado II.7.1.2.2.A).

20. Se aprecian deficiencias generalizadas en la supervisión de los proyectos de obras por no constar su procedencia de unidades u oficinas especializadas en dicha función o por no figurar en ellos los cargos o puestos de trabajo de sus autores o por no contener algunos pronunciamientos preceptivos requeridos por la normativa (Apartado II.7.2.1.A.c).

21. En la valoración de las ofertas presentadas en la licitación del contrato de nueva infraestructura de la carretera A-1605 - P.K. 18 a 28,25, Tramo: Serraduy - Obarra, no sólo se admitieron y valoraron varias ofertas cuyos precios excedían del presupuesto de licitación con infracción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 105 del RGC en relación con el artículo 114 del mismo Reglamento, sino que una de dichas ofertas fue la de la empresa adjudicataria del contrato. En consecuencia, el contrato se adjudicó indebida e irregularmente con un precio que era notoriamente superior al respectivo presupuesto de licitación (Apartado II.7.1.2.2.A.b.3).

22. En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se han observado paralizaciones o demoras no justificadas y particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado dichos contratos a contratista que habían ofrecido reducciones de plazos, así como frecuentes incidencias derivadas de la deficiente preparación de los contratos, que dieron lugar a modificaciones de éstos durante su ejecución en cuyos expedientes no se acredita la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de preparación de los respectivos contratos primitivos que pudieran justificarlas (Apartado II.7.2.2).

23. En la ejecución de las obras de remodelación de la escalinata, el óvalo y su entorno de la Ciudad de Teruel, se observan significativas incidencias, entre las que destaca que, en la recepción parcial de las obras, modalidad que no estaba prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares ni el documento de formalización del contrato y que, por tanto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 147.5 del TRLCAP, se llevó a cabo una subdivisión del proyecto en dos fases. Por otra

parte, la recepción parcial, en diciembre de 2003, y la consiguiente falta de ejecución de las restantes obras no es coherente con la certificación de obras ejecutadas correspondiente al mes de septiembre de ese mismo año, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado igual al 100% del precio del contrato, lo que pone de manifiesto que se certificó la total ejecución del contrato antes de la completa y efectiva terminación de las obras (Apartado II.7.2.2.1.b.1).

III.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Las memorias rendidas por los Organismos Autónomos que rinden cuentas separadas de las de la Administración General, no proporcionan la información prevista en el Plan General de Contabilidad Pública, acerca de los siguientes aspectos: cuadro de financiación; Tasas, precios públicos y precios privados; aplicación del remanente de tesorería; Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad; Desarrollo de los compromisos de ingreso durante el ejercicio y de los compromisos de ingresos que tengan repercusión en ejercicios posteriores; Gastos con financiación afectada; Información, en su caso, de inversiones financieras y valores de renta fija, así como de los créditos concedidos (apartado II.2).

2. El reflejo contable de la situación económico patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico, se encuentra condicionado por la inexistencia de un inventario completo de bienes integrantes del inmovilizado, y la ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita reflejar en contabilidad los datos derivados de los expedientes patrimoniales.

Asimismo, la representatividad de las correspondientes cuentas de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones, que corrijan los valores reflejados en el activo del balance (apartado II.2).

III.4. ENTES PÚBLICOS

1. En relación con las entidades de derecho público Consejo Aragonés de la Tercera Edad y Consejo de la Juventud de Aragón creados respectivamente por las Leyes, 3/1990, de 4 de abril y 2/1985, de 28 de marzo, debe procederse a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control, aspectos no recogidos en sus leyes de creación.

2. La Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2002, no incluye los presupuestos de ambos Consejos formando en contra de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Hacienda. Asimismo, se han evidenciado deficiencias en las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2002.

3. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón debe procederse asimismo a la aprobación de los estatutos de las citadas entidades y de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos (apartado II.3).

III.5. EMPRESAS PÚBLICAS

1. Entre las magnitudes que se deducen de las cuentas de las empresas públicas rendidas formando parte de la Cuenta General, cabe destacar:

— El resultado agregado de las empresas de la Comunidad asciende a 2.582 miles de euros, una vez deducidos los ingresos financieros, 4.299 miles de euros y la totalidad de subvenciones imputadas a resultados en el ejercicio, 961 miles de euros, pasaría a ser negativo por importe de 2.678 miles de euros.

— A fin de ejercicio el sector empresarial mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 7.238 miles de euros, de los que 866 miles de euros, tienen vencimiento a corto plazo.

2. No se han realizado los controles financieros previstos en el «Plan de Actuaciones de Control financiero para 2003» relativos a gran parte de las empresas públicas incluidas en el mismo, concretamente los correspondientes a: ARAVAL, S.G.R., Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A., Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A., Asitel, Servicio de Interpretación Telefónica, S.A., Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A., Parque Tecnológico Walqa, S.A., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Ciudad del Motor de Aragón, S.A. y Sociedad Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (apartado II.4).

III.6. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

III.6.1. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. La Fundación Empresa-Universidad, dependiente de la Universidad de Zaragoza no ha rendido sus cuentas anuales, incumpliendo lo previsto en el art.84 de la LOU (Apartado II.5.1).

2. La tramitación de expedientes de modificaciones de crédito han vulnerado lo previsto en la LH y en el TRLGP (Apartado II.5.2.1-A).

3. El inventario del inmovilizado de la Universidad no está conciliado con los saldos contables (Apartado II.5.2.2-A.1).

4. La Universidad de Zaragoza no tiene contabilizadas sus participaciones en la Fundación Empresa-Universidad ni en la Agrupación Sigma (Apartado II.5.2.2-A.1).

5. La Universidad tiene suscrito un Pacto con los funcionarios del PAS en el que se contemplan premios de jubilación no previstos en la formativa. La Universidad de Zaragoza debería de imputar al presupuesto las operaciones de anticipos a su personal (Apartado II.5.2.2-B.2).

6. La Provisión para riesgos y gastos de la Universidad está infravalorada como consecuencia de no tener imputados los compromisos futuros con su personal laboral derivados de los premios de jubilación previstos en el Convenio Colectivo. La Universidad de Zaragoza debería de imputar al presupuesto las operaciones de anticipos a su personal (Apartado II.5.2.2-B.2).

7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos de la Universidad de Zaragoza, no se especificó la forma de valoración del precio de las ofertas, lo que no es acorde con los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública y, en las valoraciones efectuadas, las bajas ofertadas tuvieron una

escasa relevancia al haberse otorgado puntuaciones elevadas, en este criterio, a ofertas con bajas muy reducidas, lo que resulta incoherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

8. Los concursos de homologación de bienes y equipos informáticos tramitados por la Universidad de Zaragoza y las posteriores entregas efectuadas no se ajustan a las disposiciones legales reguladoras de su tramitación. Los concursos se adjudicaron sin que conste la determinación concreta de los tipos de bienes a suministrar ni los correspondientes precios unitarios.

9. El importe de las facturas emitidas y abonadas en ejecución de un contrato de homologación de ordenadores personales, compatibles y periféricos de la Universidad de Zaragoza asciende a 924.098,92 euros, lo que supone un 207,5% de exceso pagado sobre el precio del contrato (300.506,05 euros).

RECOMENDACIONES

1. Tras los procesos de formación y rendición de cuentas independientes llevados a cabo en el ejercicio 2001, con respecto a los Organismos Autónomos Servicio Aragonés de la Salud e Instituto Aragonés de Empleo y la extinción en el ejercicio fiscalizado del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, debe concluirse este proceso procediendo a la presupuestación y rendición de cuentas independientes por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, evitando así la distorsión que supone la presentación de cuentas anuales conjuntas por entes que cuentan con personalidades jurídicas diferenciadas.

2. Debe procederse a la implantación de una unidad de Contabilidad Patrimonial que garantice la conexión entre el Inventario y la contabilidad y hacer efectivo el adecuado cumplimiento de los fines que le asigna el artículo 10 del Texto Refundido de la ley de Patrimonio de la Comunidad, en particular, la confección de las cuentas de inmuebles y valores mobiliarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

3. Dado el periodo transcurrido desde la aprobación del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, se hace necesario tanto en orden a proporcionar la información adicional que aportan los distintos apartados de la memoria que no vienen rindiéndose, como por su eficacia como instrumento de gestión, el desarrollo de los correspondientes módulos del sistema de información contable.

4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables públicas (documento 8).

5. Debe adoptarse un criterio uniforme en la contabilización de los libramientos efectuados con cargo al capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gasto, justificando, en su caso, la necesidad de utilizar el procedimiento de pagos a justificar en la adquisición de estos activos.

6. Debe procederse a modificar el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, en orden a definir el funcionamiento de las cuentas que se están utilizando desde el ejercicio 2001 para reflejar el movimiento y situación de las provisiones de fondos, tanto por anticipos de caja fija como por pagos a justificar (Cuentas (5580) «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justifi-

car» y (5585) «Libramientos por provisiones de fondos pendientes de pago») y que conlleva la desaparición de la cuenta (441) «Deudores por provisiones de fondos a justificar».

7. En caso de duda sobre el carácter presupuestario de determinados ingresos procedentes de transferencias y subvenciones, fundamentalmente, en los casos en que se perciban recursos de los que una parte forman parte de su patrimonio y el resto son objeto de una mera labor de intermediación, la Comunidad Autónoma debería reflejarlos inicialmente como extrapresupuestarios, en espera de su adecuada depuración, sin perjuicio de su posterior aplicación presupuestaria si procede, evitando así distorsionar el significado de las devoluciones de ingresos realizadas en el ejercicio.

8. Con respecto a la Universidad de Zaragoza:

1. La Comunidad Autónoma debería incluir las cuentas anuales de la Universidad y de sus entidades dependientes en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ya que estas entidades forman parte del sector público autonómico. (Apartado II.5.1).

2. La Comunidad Autónoma debería de comunicar con antelación a la aprobación de sus presupuestos el importe de los costes de personal de la Universidad que tiene previsto aprobar y financiar, con el objeto de evitar prórrogas en los presupuestos de la Universidad (Apartado II.5.2.1).

3. La Universidad de Zaragoza debería de imputar al presupuesto las operaciones de anticipos a su personal (Apartado II.5.2.2-A.2).

4. En virtud de lo previsto en el art. 81.4 de la LOU, la Comunidad Autónoma debería establecer un plan de contabilidad para su Universidad que recogiera en su Memoria toda la información relevante de su actividad económico-financiera (Apartado II.5.2.4).

5. Debería valorarse por la Universidad de Zaragoza la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite generalmente obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

6. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los concursos de la universidad de Zaragoza, deberían establecerse los criterios de valoración de ofertas con claridad y precisión. Es muy conveniente que se especifiquen también en dichos Pliegos los métodos o formas de asignación de las puntuaciones establecidas en los baremos, de forma que todas las empresas interesadas en participar en las licitaciones puedan conocerlos para preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades reales de la Universidad. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del TRLCAP, en los contratos de obras debe justificarse la utilización de esta forma mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

9. En cuanto a la contratación administrativa:

1. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma ordinaria de adjudicación de los contratos de obras ya que implica un menor riesgo con respecto al principio de objetividad en la selección de los contratistas por el carácter

absolutamente reglado de su procedimiento y, generalmente, permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizar la adecuada ejecución de las obras mediante una elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos, mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas o mediante la exigencia de las garantías especiales o complementarias contempladas en la normativa.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de los concursos, deben establecerse criterios claros, precisos y no discriminatorios de selección de contratistas y concretarse la forma de asignación

de las puntuaciones de los correspondientes baremos. Asimismo, en la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar además otros aspectos de las ofertas diferentes del precio, reconocida por la normativa.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.

El Presidente
UBALDO NIETO DE ALBA

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
 - I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
 - I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
 - I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
 - I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
 - I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
 - I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
 - I.3-1 UNIVERSIDADES. Liquidación de los presupuestos de gastos
 - I.3-2 UNIVERSIDADES. Liquidación de los presupuestos de ingresos
 - I.3-3 UNIVERSIDADES. Saldo presupuestario
 - I.3-4 UNIVERSIDADES. Balance
 - I.3-5 UNIVERSIDADES. Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - I.4-1 Situación de avales
- II. ADMINISTRACIÓN GENERAL
- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
 - II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
 - II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
 - II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
 - II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
 - II.2-0.1 Balance
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - II.2-1 Deudores presupuestarios
 - II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
 - II.2-3 Tesorería
 - II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
 - II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
 - II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
 - II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
 - II.2-8 Remanente de tesorería
- III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados
 - III.2 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Relación de los contratos administrativos examinados

Anexo I.1-1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OAAA Instituto Aragonés de la Mujer	2.487.217	791.684	3.278.901	3.114.612
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Empleo	56.550	30.620	87.170	67.311
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	140.137	(5.241)	134.896	130.945
- Servicio Aragonés de la Salud	131.297	750.463	881.760	869.924
ENTES PÚBLICOS:				
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	53.850	2.215	56.065	25.715
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	451	—	451	191
TOTAL	2.869.502	1.569.741	4.439.243	4.208.698
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-2
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OAAA Instituto Aragonés de la Mujer	2.487.217	791.684	3.278.901	3.095.047
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Empleo	56.550	30.620	87.170	73.697
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	140.137	(5.241)	134.896	131.706
- Servicio Aragonés de la Salud	131.297	750.463	881.760	869.507
ENTES PÚBLICOS:				
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	53.850	2.215	56.065	25.306
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	451	—	451	301
TOTAL	2.869.502	1.569.741	4.439.243	4.195.564
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-3
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OAAA Instituto Aragonés de la Mujer	(158.401)	138.836	(19.565)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Instituto Aragonés de Empleo	6.386	—	6.386
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	761	—	761
- Servicio Aragonés de la Salud	(417)	—	(417)
ENTES PÚBLICOS:			
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	(8.477)	8.068	(409)
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	110	—	110
TOTAL	(160.038)	146.904	(13.134)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Hospitalario de Jaca	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-4
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO		PASIVO			
	Gastos a		Fondos	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OOAA Instituto Aragonés de la Mujer	1.234.623	328.659	94.125	—	1.128.123	341.034
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:						
- Instituto Aragonés de Empleo	6.484	26.984	12.944	—	—	20.524
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	32.718	20.645	39.077	—	5	14.281
- Servicio Aragonés de la Salud	47.004	94.395	47.416	—	—	93.983
ENTES PÚBLICOS:						
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.907	2.312	6.182	—	—	37
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	11.130	8.848	2.924	—	8.067	8.987
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	56	301	166	—	—	191
TOTAL	1.335.922	482.144	202.834	—	1.136.195	479.037
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS						
- Consorcio Hospitalario de Jaca	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.2-1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o fundadores	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
			distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
Aragonesa de Avals, S.G.R., (grupo)									
- ARAGESTIÓN, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	—	1.819	—	5.256	6.778	—	—	—	297
- URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	—	157	—	530	285	223	—	—	179
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	—	205	—	108	199	62	—	1	51
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	1.195	—	6	1.199	—	—	—	2
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	537	140	190	738	—	—	57	72
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	—	2.208	—	17	2.217	—	—	—	8
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)									
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	—	30	—	147	155	—	—	—	22
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	—	118	—	2.153	1.278	—	—	—	993
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	—	156	—	1.135	1.280	—	—	—	11
- FOMENTO Y DESARROLLO VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	21.949	56	265	14.797	348	68	3.893	3.164
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	—	73.289	—	66.976	257	87.777	16.544	1.164	34.523
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	9.256	—	1.055	9.170	1	—	86	1.054
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	901	1.619	—	271	2.790	—	—	—	1
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	—	262	—	189	244	3	—	79	125
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	—	5.077	—	9.532	2.039	6.783	—	—	5.787
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	—	10	—	178	122	—	—	—	66
- PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., En liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	—	12.746	—	270	8.259	527	—	2.915	1.315
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	1.954	325	—	140.838	8.502	—	—	39.138	95.477
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	—	1.052	—	186	857	330	—	2	49
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	—	139	—	14.940	2.935	—	215	11	11.918
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	—	63	—	711	63	—	—	511	200
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)									
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	—	114	—	177	59	3	—	59	170
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	—	285	—	970	(120)	232	—	—	1.143
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	1.731	5	25.467	8.438	2.008	—	12.336	4.421
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A. En liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.855	134.342	201	271.567	72.541	98.297	16.827	60.252	161.048
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	18	1	—	62	74	—	—	—	7
- FUNDACIÓN ANDREA PRADER	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO TERUEL	—	1.693	—	682	1.954	384	—	—	37
- FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN GRAN TEATRO FLETA	—	1	2	160	60	—	—	—	103
- FUNDACIÓN JACA 2010 en liquidación	—	—	—	111	88	—	—	—	23
- FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	—	16.332	—	9.919	11.164	241	—	8.927	5.919

Anexo I.2-2
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
Aragonesa de Avales, S.G.R., (grupo)							
- ARAGESTIÓN, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	—	158	203	—	176	—	537
- URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	228	(335)	3	2	(5)	(32)	(75)
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	—	(789)	2	10	1	—	(776)
- COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	(63)	—	—	—	—	(63)
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	(115)	—	—	(1)	39	(155)
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	6	(62)	—	—	(11)	—	(67)
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)							
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	—	(17)	1	—	1	—	(15)
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	664	(668)	5	—	7	—	8
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	—	(109)	—	—	—	(32)	(77)
- FOMENTO Y DESARROLLO VALLE DE BENASQUE, S.A.	118	(161)	(297)	84	(5)	—	(261)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	789	(2.830)	146	1.402	750	—	257
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	1	(613)	7	3	(64)	(6)	(660)
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	—	(1)	—	—	—	—	(1)
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	—	21	—	2	—	8	15
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	2.431	(4.804)	38	894	450	—	(991)
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	138	(152)	1	—	—	—	(13)
- PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., En liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	27	(666)	(188)	2	(81)	—	(906)
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	(16)	(1.542)	—	(12)	(564)	(1.006)
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	—	57	2	7	(6)	18	42
- S.A.	—	743	89	—	—	367	465
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	924	(879)	4	—	3	—	52
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)							
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	—	(227)	(20)	1	—	(70)	(176)
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	520	(2.430)	11	11	(274)	(568)	(1.594)
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	(4.135)	(141)	—	—	(11)	(4.265)
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A. En liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	5.846	(18.093)	(1.676)	2.418	929	(851)	(9.725)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	—	(39)	1	—	—	—	(38)
- FUNDACIÓN ANDREA PRADER	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONOLÓGICO TERUEL	—	(50)	2	—	60	—	12
- FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN GRAN TEATRO FLETA	60	(214)	3	—	—	—	(151)
- FUNDACIÓN JACA 2010 en liquidación	844	(873)	—	7	(2)	—	(24)
- FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	359	3.145	(256)	31	(556)	—	2.723

Anexo I.3-1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ENTE: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	112.314	1.340	113.654	113.198	456
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	28.948	5.886	34.834	29.135	5.699
3- Gastos financieros	615		615	587	28
4- Transferencias corrientes	799	210	1.009	811	198
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	142.676	7.436	150.112	143.731	6.381
6- Inversiones reales	34.851	10.288	45.139	29.872	15.267
7- Transferencias de capital					
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.851	10.288	45.139	29.872	15.267
8- Activos financieros	15	72	87	16	71
9- Pasivos financieros	15	72	87	16	71
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15	72	87	16	71
TOTAL	177.542	17.796	195.338	173.619	21.719

Anexo I.3-2
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ENTE: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	—	—	—	—
2- Impuestos indirectos	—	—	—	—
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.130	1.478	41.608	39.182
4- Transferencias corrientes	107.214	1.521	108.735	106.130
5- Ingresos patrimoniales	801	—	801	734
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	148.145	2.999	151.144	146.046
6- Enajenación de inversiones reales	—	—	—	—
7- Transferencias de capital	29.382	996	30.378	31.602
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	29.382	996	30.378	31.602
8- Activos financieros	—	13.748	13.748	—
9- Pasivos financieros	15	53	68	68
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15	13.801	13.816	68
TOTAL	177.542	17.796	195.338	177.716

Anexo I.3-3
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ENTE: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SALDO PRESUPUESTARIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	177.648	173.603	4.045
2. Operaciones con activos financieros			
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	177.648	173.603	4.045
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	68	16	
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	177.716	173.619	4.097
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			4.097

Anexo I.3-4
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ENTE: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

BALANCE

(Miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	296.311	291.920	A) FONDOS PROPIOS	289.913	282.507
I. Inversiones destinadas al uso general			I. Patrimonio	282.507	279.865
II. Inmovilizaciones inmateriales	769	113	II. Reservas		
III. Inmovilizaciones materiales	295.538	291.803	III. Resultados de ejercicios anteriores		
IV. Inversiones gestionadas			IV. Resultados del ejercicio	7.406	2.642
V. Inversiones financieras permanentes	4	4	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	6.078	6.779
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	74	22
C) ACTIVO CIRCULANTE	33.986	30.108	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
I. Existencias	649	431	II. Otras deudas a largo plazo	74	22
II. Deudores	24.346	21.309	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
III. Inversiones financieras temporales	167	165	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	34.232	32.720
IV. Tesorería	8.824	8.203	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
V. Ajustes por periodificación			II. Deudas con entidades de crédito	16.980	15.955
			III. Acreedores	17.252	16.765
			IV. Ajustes por periodificación		
TOTAL ACTIVO	330.297	322.028	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
			TOTAL PASIVO	330.297	322.028

Anexo I.3-5
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ENTE: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	170.350	157.948	1. Ingresos de gestión ordinaria	37.799	36.769
2. Transferencias y subvenciones	812	739	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.550	1.888
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.567	577	3. Transferencias y subvenciones	137.732	123.215
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	105	58	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	2.054	34
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado			a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
c) Gastos extraordinarios			b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	2.054	
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.462	2	c) Ingresos extraordinarios		
AHORRO	7.406	2.642	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		34
			DESAHORRO		

Anexo I.4-1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avalés (Nº)	Importe	Avalés constituidos	Avalés cancelados	Nº	Importe
1. Administración General Avalados	10	3.726	883	2.302	9	2.307
TOTAL	10	3.726	883	2.302	9	2.307

Anexo II.1-1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		de crédito	crédito	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	21.348	15.060	22.982	15	—	—	23.440	(9.999)	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	25.349	17.150	15.460	1.723	—	—	45	28.717	
3- Gastos financieros	—	4.150	—	—	—	—	—	10.804	(6.654)	
4- Transferencias corrientes	—	741.862	25.154	22.313	1.621	—	136	7.039	739.421	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	792.709	57.364	60.755	3.359	—	136	41.328	751.485	
6- Inversiones reales	—	1.883	45.865	66.953	1.527	—	1.799	10.056	(25.935)	
7- Transferencias de capital	—	31.476	63.958	40.697	1.224	—	21.921	18.916	58.966	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	33.359	109.823	107.650	2.751	—	23.720	28.972	33.031	
8- Activos financieros	—	9.063	1.218	—	90	—	—	3.203	7.168	
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	9.063	1.218	—	90	—	—	3.203	7.168	
TOTAL	—	835.131	168.405	168.405	6.200	—	23.856	73.503	791.684	

Anexo II.1-2
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 CORTES DE ARAGÓN	—	149	—	6	—	—	—	—	143
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	—	145	5.208	514	4	—	—	—	4.843
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	—	3	—	—	—	—	—	—	3
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	—	6	29	29	—	—	—	—	6
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	—	773	16.269	15.752	538	3.001	—	2.354	2.475
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	—	27.525	6.942	3.424	3	—	—	2.776	28.270
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	—	15.614	729	1.956	—	—	—	17.472	(3.085)
14 AGRICULTURA	—	4.449	4.377	6.484	2.509	87	—	8.296	(3.358)
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	—	328	1.142	2.279	91	1.403	—	2.615	(1.930)
16 SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	—	769.774	9.684	10.000	—	—	—	2.889	766.569
17 CULTURA Y TURISMO	—	666	7.092	13.326	894	—	—	3.308	(7.982)
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	—	10.597	15.205	5.692	2.112	—	—	4.224	17.998
19 MEDIO AMBIENTE	—	952	2.516	5.575	49	—	—	681	(2.739)
20 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	—	4.150	34.679	64.590	—	19.365	—	28.888	(35.284)
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	—	—	25.755	—	—	—	—	—	25.755
TOTAL	—	835.131	129.627	129.627	6.200	23.856	—	73.503	791.684

Anexo II.1-3
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	583.665	(9.999)	573.666	554.761	18.905
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	92.482	28.717	121.199	115.057	6.142
3- Gastos financieros	53.925	(6.654)	47.271	46.788	483
4- Transferencias corrientes	991.698	739.421	1.731.119	1.701.220	29.899
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.721.770	751.485	2.473.255	2.417.826	55.429
6- Inversiones reales	262.608	(25.935)	236.673	197.522	39.151
7- Transferencias de capital	401.951	58.966	460.917	391.457	69.460
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	664.559	33.031	697.590	588.979	108.611
8- Activos financieros	8.378	7.168	15.546	15.363	183
9- Pasivos financieros	92.510		92.510	92.444	66
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100.888	7.168	108.056	107.807	249
TOTAL	2.487.217	791.684	3.278.901	3.114.612	164.289

Anexo II.1-4
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 CORTES DE ARAGÓN	16.762	143	16.905	16.815	90
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	7.595	4.843	12.438	11.805	633
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	297	3	300	240	60
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	487	6	493	397	96
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	99.873	2.475	102.348	98.367	3.981
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	108.102	28.270	136.372	105.730	30.642
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	130.208	(3.085)	127.123	108.410	18.713
14 AGRICULTURA	649.383	(3.358)	646.025	622.927	23.098
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	61.460	(1.930)	59.530	52.910	6.620
16 SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	254.626	766.569	1.021.195	1.012.982	8.213
17 CULTURA Y TURISMO	88.418	(7.982)	80.436	70.368	10.068
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	673.319	17.998	691.317	684.650	6.667
19 MEDIO AMBIENTE	104.344	(2.739)	101.605	89.462	12.143
20 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	292.343	(35.284)	257.059	214.749	42.310
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	—	25.755	25.755	24.800	955
TOTAL	2.487.217	791.684	3.278.901	3.114.612	164.289

Anexo II.1-5
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	605.103	(99.307)	505.796	497.342
2- Impuestos indirectos	198.000	581.934	779.934	787.553
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	88.733	323	89.056	99.119
4- Transferencias corrientes	1.065.711	311.867	1.377.578	1.332.384
5- Ingresos patrimoniales	17.043	64	17.107	17.525
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.974.590	794.881	2.769.471	2.733.923
6- Enajenación de inversiones reales	17.252	—	17.252	606
7- Transferencias de capital	259.357	(3.197)	256.160	124.917
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	276.609	(3.197)	273.412	125.523
8- Activos financieros	4.738	—	4.738	4.321
9- Pasivos financieros	231.280	—	231.280	231.280
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	236.018	—	236.018	235.601
TOTAL	2.487.217	791.684	3.278.901	3.095.047

Anexo II.1-6
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	2.859.446	3.006.805	(147.359)
2. Operaciones con activos financieros	4.321	15.363	(11.042)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	2.863.767	3.022.168	(158.401)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	231.280	92.444	138.836
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(19.565)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			s/d
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			(19.565)

Anexo II.2-0.1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.234.623	1.023.833	A) FONDOS PROPIOS	94.125	45.421
I. Inversiones destinadas al uso general	681.327	565.395	I. Patrimonio	(564.858)	(564.858)
II. Inmovilizaciones inmateriales	43.832	32.890	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	466.245	393.278	III. Resultados de ejercicios anteriores	610.279	467.681
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	48.704	142.598
V. Inversiones financieras permanentes	43.219	32.270	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	328.659	174.139	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.128.123	981.699
I. Existencias	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	426.276	333.832
II. Deudores	123.282	138.894	II. Otras deudas a largo plazo	701.847	647.867
III. Inversiones financieras temporales	1.192	1.180	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	204.185	34.065	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	341.034	170.852
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
			II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	341.034	170.852
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.563.282	1.197.972	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	1.563.282	1.197.972
			TOTAL PASIVO		

Anexo II.2-0.2
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	2.813.074	1.809.306	B) INGRESOS	2.861.778	1.918.111
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	714.848	647.059	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.384.526	530.881
2. Transferencias y subvenciones	2.092.677	1.149.403	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	16.423	14.681
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.549	12.844	3. Transferencias y subvenciones	1.457.301	1.370.398
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	3.528	2.151
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	961	2.092
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.549	12.844	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	48.704	142.599	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	2.567	59
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1984 y anter.	63	—	—	63	—	63
1985	—	—	—	—	—	—
1986	—	—	22	4	—	4
1987	26	—	145	196	181	15
1988	341	—	2	15	—	15
1989	17	—	1	—	—	—
1990	1	—	79	132	106	26
1991	211	—	71	24	4	20
1992	95	—	10	341	216	125
1993	351	—	93	770	147	623
1994	863	—	39	591	10	581
1995	630	—	67	310	73	237
1996	377	—	370	2.057	1.659	398
1997	2.427	11	726	4.268	2.651	1.617
1998	4.983	4	612	7.487	1.398	6.089
1999	8.095	1	222	22.492	6.129	16.363
2000	22.713	21	857	5.467	1.949	3.518
2001	6.303	2.529	3.274	86.820	58.307	28.513
2002	87.565	3.124.172	29.126	3.095.046	3.035.548	59.498
TOTAL	135.061	3.126.738	35.716	3.226.083	3.108.378	117.705

Anexo II.2-2
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos retribuciones personal	469	—	955	1.424	924	500
Anticipo préstamo empleo	111	—	—	111	—	111
Anticipo subv. firme Admón. Estado	656	—	—	656	30	626
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	54	—	1.802	1.856	1.085	771
Deudores I.V.A. repercutido	166	—	505	671	575	96
Peste porcina - Aº Tª Acuerdo 31-03-98	2.778	—	—	2.778	1.697	1.081
Anticipo Univ. de Zaragoza Ley 25/01	—	—	1.178	1.178	—	1.178
Bancos deudores por tributos cedidos	—	—	666	666	—	666
Otros	173	—	3.863.893	3.864.066	3.863.389	677
TOTAL	4.407	—	3.868.999	3.873.406	3.867.700	5.706

Anexo II.2-3
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		13.538.004
Presupuesto corriente	3.035.548	
Presupuestos cerrados	72.830	
Operaciones no presupuestarias	10.429.626	
2. PAGOS		13.367.884
Presupuesto corriente	2.822.983	
Presupuestos cerrados	122.281	
Operaciones no presupuestarias	10.422.620	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		170.120
3. Saldo inicial de tesorería		34.065
II. Saldo final de tesorería (1+3)		204.185

Anexo II.2-4
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1999	1.357	—	—	1.357	1.357	—
2000	23.367	—	—	23.367	23.367	—
2001	111.962	—	2	111.960	97.557	14.403
2002	—	3.114.612	—	3.114.612	2.822.983	291.629
TOTAL	136.686	3.114.612	2	3.251.296	2.945.264	306.032

Anexo II.2-5
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas Largo Plazo	3.144	—	1.776	4.920	965	3.955
Fianzas ISVA - Largo Plazo	43.925	—	12.691	56.616	5.914	50.702
IRPF - Trabajo Personal	3.084	—	25.635	28.719	25.242	3.477
IRPF - Nómina Centros Públicos Educación	6.054	—	56.377	62.431	55.412	7.019
Derechos Pasivos Centros Públicos Educación	1.285	—	9.328	10.613	10.613	—
Centros Concertados Zaragoza	1.917	—	50.545	52.462	50.065	2.397
Partidas pendientes de aplicación - Tasas	2.562	—	3.289	5.851	5.557	294
Ingresos de la AEAT	2.531	—	29.318	31.849	31.849	—
Depósitos herencia abintestato E. Martínez	10.317	—	511	10.828	16	10.812
Otros	6.410	—	6.372.456	6.378.866	6.367.988	10.878
TOTAL	81.229	—	6.561.926	6.643.155	6.553.621	89.534

Anexo II.2-6
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1998	Deuda amortizable	5,15	66.111	66.111	—	—	—	66.111
1999	Deuda amortizable	6	69.607	69.607	—	—	—	69.607
2000	Deuda amortizable	6,15	127.114	127.114	—	—	—	127.114
2001	Deuda amortizable	5,45	71.000	71.000	—	—	—	71.000
2002	Deuda amortizable	5,75	92.444	—	92.444	—	—	92.444
TOTAL			426.276	333.832	92.444	—	—	426.276

Anexo II.2-7
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Central Hispano	2	59.500	30.051	—	10.820	—	19.231
Banco de Crédito Local	3	104.091	11.299	50.000	7.545	—	53.754
Banco Europeo de Inversiones	3	114.228	94.701	—	6.512	—	88.189
Bank of America y otros	1	90.152	90.152	—	30.054	—	60.098
B.B.V.A.	3	128.131	72.620	50.000	502	—	122.118
C.A.I. y otros	3	48.982	39.096	—	5.072	—	34.024
Caja de Ahorros de Navarra	2	12.922	4.309	—	1.616	—	2.693
Caja España	1	24.040	24.040	—	4.007	—	20.033
Caja Postal	1	6.010	750	—	750	—	—
Caja Rural de Zaragoza y otros	1	6.010	997	—	997	—	—
Caja Rural del Alto Aragón	1	6.010	997	—	997	—	—
Credit Local France-Dexia	1	15.620	4.165	—	2.084	—	2.081
D.E.P.F.A. BANK	2	92.927	54.091	38.836	—	—	92.927
D.G. BANK	1	55.125	55.125	—	—	—	55.125
Ibercaja y otros	1	90.152	10.974	—	10.974	—	—
La Caixa	4	138.233	107.431	—	10.514	—	96.917
Operaciones de crédito a corto plazo	1	12.020	—	12.020	12.020	—	—
TOTAL	31	1.004.153	600.798	150.856	104.464	—	647.190

Anexo II.2-8
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		121.934
del Presupuesto corriente	59.498	
de Presupuestos cerrados	58.207	
de operaciones no presupuestarias	5.706	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.477	
2. Obligaciones pendientes de pago		395.567
del Presupuesto corriente	291.629	
de Presupuestos cerrados	14.403	
de operaciones no presupuestarias	89.535	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos	204.185	204.185
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(69.448)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(69.448)

Anexo III.1
2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras S: Suministro A: Asistencia, consultoría y servicios P: Ejecución de obras por la propia Administración	(**) A: Abierto R: Restringido N: Negociado	(***) S: Subasta C: Concurso
--	--	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	REFUERZO DE FIRME CON MEZCLA BITUMINOSA. CARRETERA A-231. P.K. 0,00 AL 31. TRAMO: VENTAS DE VALDEALGORFA-VALDERROBRES	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	08-05-02	A	S	1.014.000
2	O	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD Y CENTRO SOCIO SANITARIO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	16-04-02	A	C	6.099.841
3	O	REMODELACIÓN DE LA ESCALINATA, EL ÓVALO Y SU ENTORNO DE LA CIUDAD DE TERUEL	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	14-08-02	A	C	5.594.016
4	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CASPE (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	26-11-02	A	C	4.547.240
5	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TAUSTE (ZARAGOZA).	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	19-11-02	A	C	3.750.000
6	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALAGÓN (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	19-11-02	A	C	3.227.553
7	O	NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRETERA A-1232, P.K. 9 A 16. TRAMO: POZAN DE VERO - PUENTE BUERA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	19-11-02	A	C	2.703.580
8	O	NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRETERA A-1605. P.K. 18 A 28,25. TRAMO: SERRADUY-OBARRA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	25-09-02	A	C	5.374.150
9	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-222 (P.K. 70,800 - 84,40) TRAMO: VARIANTE DE LA HOZ DE LA VIEJA III	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	23-07-02	A	C	3.292.347
10	O	ACONDICIONAMIENTO CARRETERA A-222, P.K. 41,4 AL 56,5. TRAMO: LECERA-VENTAS DE MUNIESA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	23-01-02	A	C	3.281.965
11	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-125, P.K. 40,84 A 54,99. TRAMO: EJEJA DE LOS CABALLEROS-ERLA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	29-04-02	A	C	3.210.186

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
12	O	AMPLIACIÓN DE GRADERÍOS Y ANEXOS DEL ESTADIO DE ATLETISMO.	CULTURA Y TURISMO	30-9-02	A	C	2.811.875
13	O	REFORMA DEL EDIFICIO PARA ALBERGAR LA UNIDAD DE LARGA ESTANCIA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN MENTAL DE HUESCA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	06-11-02	A	C	4.357.624
14	O	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD "PIRINEOS" EN HUESCA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	06-11-02	A	C	5.352.000
15	O	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALBERGAR LA UNIDAD DE LARGA ESTANCIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MENTAL DE TERUEL	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	06-11-02	A	C	4.770.931
16	O	CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN SABIÑÁNIGO (HUESCA)	EDUCACIÓN Y CIENCIA	31-05-02	A	C	2.827.024
17	O	CONSTRUCCIÓN DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN EN ZARAGOZA	EDUCACIÓN Y CIENCIA	20-11-02	A	C	7.632.136
18	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR PARCIAL DEL CENTRO DE REFORMA DE MENORES "SAN JORGE"	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	03-07-02	N	-	1.388.252
19	P	COLABORACIÓN DE MAQUINARIA PARA ACTUACIONES INTENSIVAS EN LA CTRA. A-1234 REFUERZO Y MEJORA DEL PAVIMENTO EN P.K. 6.020 A 19,00	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	19-11-02	A	C	827.484
20	P	COLABORACIÓN DE MAQUINARIA PARA ACTUACIONES INTENSIVAS EN LA CTRA. A-1234, REFUERZO Y MEJORA DEL PAVIMENTO EN P.K. 6.020 A 19,000	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	29-05-02	A	C	905.036
21	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA. A-2413, P.K. 0,0 AL 0,32.- TRAMO: INTERSECCIÓN A-1414 Y CRUCE RIO TASTAVINS.	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	16-07-02	N	-	1.215.386
22	O	MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN PARQUE GOYA - ZONA OESTE. ZARAGOZA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	24-1-02	N	-	2.391.364
23	O	MODIFICADO Nº 2 DEL DE REFORMA DEL CENTRO DE TRAUMATOLOGÍA, REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE GRANDES QUEMADOS EN EL HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	05-07-02	N	-	2.841.133
24	O	COMPLEMENTARIO DEL ACONDICIONADO DE LA CTRA. A-1234 DE FRAGA A MONZÓN, P. K. 29,50 AL P.K. 50,50. TRAMO: ALBALATE DE CINCA-MONZON	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	04-07-02	N	-	259.990
25	O	COMPLEMENTARIO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-1234. P.K.0,00 AL 6,00. TRAMO: FRAGA-ZAIDÍN	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	18-06-02	N	-	102.243
26	S	SUMINISTRO DE 9 CAMIONES (LOTES Nº 14, 15, 16, 17 Y 18 DEL CONCURSO DE SUMINISTRO DE MÁQUINAS VARIAS, CAMIONES, FURGONETAS Y TURISMOS PARA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN)	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	24-07-02	A	C	998.860
27	S	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL REINO Y LA CORONA DE ARAGÓN (DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE) EN EL INTERIOR DE LA IGLESIA DEL MONASTERIO NUEVO DE SAN JUAN DE LA PEÑA	CULTURA Y TURISMO	02-12-02	A	C	970.000
28	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FW Y GESTIÓN DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEL GOBIERNO DE ARAGON	EPA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS	21-11-02	A	C	157.097

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
29	S	SUMINISTRO ABSORBENTES INCONTINENCIA ORINA CON DESTINO A LAS RESIDENCIAS GERIÁTRICAS DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS 2, 3 Y 5 DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ZARAGOZA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	21-01-02	N	-	674.914
30	S	SUMINISTRO ABSORBENTES INCONTINENCIA ORINA CON DESTINO A LAS RESIDENCIAS GERIÁTRICAS DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS 2, 3 Y 5 DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ZARAGOZA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	21-01-02	N	-	573.551
31	A	SERVICIO DE VIGILANCIA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	12-02-02	A	C	4.807.159
32	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN EN ZARAGOZA Y HUESCA. LOTES 1 Y 3	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	17-01-02	A	C	1.657.807
33	A	MODIFICADO DEL DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ARAGÓN	SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	17-07-02	N	-	779.380
34	A	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN "ARAGÓN. FUERZA INTERIOR"	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	28-05-02	A	C	6.034.142
35	O	REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO NUEVO DE SAN JUAN DE LA PEÑA, EN JACA (HUESCA)	CULTURA Y TURISMO	13-11-02	A	C	12.649.442

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras S: Suministro	(**) A: Abierto N: Negociado	(***) C: Concurso
----------------------------------	------------------------------------	----------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
36	O	REFORMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS. - FASE 2	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	30-12-02	A	C	4.969.287
37	O	URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMPUS DEL ACTUR	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	24-05-02	A	C	1.598.389
38	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ACTUACIONES EN NAVES E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	30-12-02	N	-	2.160.355
39	O	MODIFICADO DEL DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMPUS DEL ACTUR	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	26-11-02	N	-	192.939
40	S	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EXTRANJERAS EN PAPEL PARA EL AÑO 2003. LOTE 1	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	28-10-02	A	C	1.692.774
41	S	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EXTRANJERAS EN PAPEL PARA 2002. LOTE 1	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	14-01-02	A	C	1.475.989
42	S	HOMOLOGACIÓN DE ORDENADORES PERSONALES COMPATIBLES Y PERIFÉRICOS	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	20-02-02	A	C	300.506
43	S	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS MACINTOSH, PERIFÉRICOS Y ELEMENTOS AUXILIARES	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	20-02-02	A	C	204.344
44	S	HOMOLOGACIÓN DE ORDENADORES PERSONALES COMPATIBLES Y PERIFÉRICOS	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	20-02-02	A	C	174.294